

CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. SEIS

Sesión: congreso extraordinario

Fecha: QUITO, 6 DE MAYO DE 1980

SUMARIO:

I	SE INSTALA LA SESION.		PAG.2
II	LECTURA DEL PLIEGO DE PREGUNTAS.		7.
	PARA QUE SEA CONTESTADO POR EL-		
	SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO Y PO		
	LICIA DOCTOR CARLOS FERAUD BLUM		
	Y QUE FUERA PRESENTADO POR VARIOS		
	HONORABLES REPRESENTANTES.	3.6	
	ARCHIVO		

III.- DE DA POR TERMINADA LA SESION

128

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los seis días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta, en el Salón de Sesio nes de la H. Cámara Nacional de Representantes, bajo la Presidencia del señor ASSAD BUCARAM ELMHALIM, Presidente de la misma, se instala la Sesión vespertina extraordinaria para interpelar al señor doctor Carlos Feraud Blum, Ministro de Gobierno y Municipalidades; siendo exactamente las cuatro y treinta minutos de la tarde. ------

En la Secretaría actúa el Titular señor abogado Vicente Vane gas Lópes. -----Concurren los siguientes HH. señores Representantes:-----

Abad Prado Cid Augusto Armijos Valdivieso Rafael Arosomena Gómez Otto Arosemena Monroy Carlos Julio Ayala Serra Julio Oswaldo Baca Carbo Raúl Borja Cevallos Rodrigo Bowen Cavagnaro Hector Callejas Chiriboga Gonzalo Carrión Pérez Alejandro Cisneros Donoso Rodrigo Clavijo Martinez Ezequiel Córdova Galarza Manuel Córdova Malo Arturo Cueva Puertas Pío Oswaldo Chamoun Saker Juan Chiriboga Guerrero Jorge Damerval Martinez Jaime Dávalos Dillon Pablo Daza Palacios Francisco Del POzo Michelena Patricio Esparza Faniany Walter Espinoza Valdivieso Severo Fadul Suazo Jorge Falquéz Batallas Carlos Febres Cordero Rivadeneira León Félix Navarrete Nelson Gailegos Domínguez Camilo Garrido Jaramillo Edgar Gavilánez Villagómez Luis A. González Real Gonzalo

Guerra Merizalde Félix Hurtado González Jaime Kubes Weingart Vilem Lara Quiñónez Antonio Ledesma Ginatta Xavier Loor Rivadeneira Eudoro Lucero Bolaños Wilfrido Mārquez Moreno Rafael Medina López Gustavo Mejía Montesdeoca Luis Merino Muñoz Arnaldo Moeller Freile Heinz Mora Solórzano Medardo Mosquera Murillo Pepe M. Ollague Córdova Cleómedes Orbea Rubio Edgar Ortiz Gutberto Sigifredo Peñaherrera Padilla Blasco Pico Mantilla Galo Piedra Armijos Arturo Plaza Chillambo Gilberto Proaño Maya Marco A. Real Aspiazu Juan Manuel Rivas Ayora Eduardo Rosero Sánchez Maximiliano Suárez Morales Rodrigo Tama Márquez Juan Terán Jijón Marietta Trujillo Vásquez Julio C. Valencia Vázquez Manuel Valdéz Carcelén Arquimides

Valdivieso Egas César Vallejo Escobar Fausto Velásquez Herrera Jacinto

Yanchapáxi Cando Reynaldo Zambrano García JOrge

EL SEÑOR PRESIDENTE. - Habiéndose constatado el quórum reglamentario, se declara instalada la Sesión. -----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE. - Vamos a destacar a los señores Edecanes de la Cámara, para que inviten al señor Ministro de Gobierno a ingresar al Recinto Legislativo. - Concede el uso de la palabra al H. Arosemena - Gómez. -----

EL H. AROSEMENA GOMEZ .- Señor Presidente, HH. señores Legisladores, la República toda, desde hace algunos días está en ascuas; tiene gran des preocupaciones y no sabe en definitiva cuál será el desenlace de los graves acontecimientos políticos que vive el Ecuador. Por una parte la Camara ha sido convocada para tratar sobre las Reformas a la Constitución Política del Estado. Reformas que deberán tender a solucionar el problema político constitucional que vive el país; por otra parte, y de acuerdo también con la convocatoria, después de bre ves instantes, se iniciará la interpelación al señor Ministro de Gobierno. El número de preguntas que deberá responder dicho Ministro de Estado es lo suficientemente numeroso, cuantioso como para hacernos pensar que esta interpelación durará dos, tres o cuatro días. El país está ancioso y no puede vivir en la zozobra sobre dos puntos -que deben de ser tratados. Esta Cámara y reconociendo los méritos de usted señor Presidente, tengo que decirlo así, esta Cámara y su Presidente han demostrado un gran espíritu de trabajo, una gran capacidad de esfuerzo y cacrificio; y una gran dedicación a la labor que ella impone. Creo que debemos los Legisladores renovar nuestros es fuerzos y demostrarle al Ecuador que somos lo suficientemente conscien tes para atender nuestros deberes por multiples que éstos sean y sin descuidar los unos con los otros. Propongo, por lo tanto señor Presi dente y HH. colegas; elevo a moción que se adopte la siguiente norma: de aquí en adelante; y por todo el tiempo que se requiera, las Sesio nes vespertinas serán dedicadas a la interpelación al señor Ministro de Gobierno, luego a los debates y a la toma de resoluciones; pero simultáneamente y a partir del día de mañana, que la Cámara Haga Sesiones matutinas de tres horas, de diez de la mañana a una de la tar de en la cual sigamos deliberando y debatiendo el punto también fundamental de las Reformas a la Constitución Política del Estado. Es tas Sesiones desaparecerán en el momento en que se haya concluído el procedimiento de la interpelación; y entonces podremos dedicarnos ex

clusivamente a Sesiones de la tarde. Tal es mi moción señor Presiden te.----EL SEÑOR PRESIDENTE. - El señor Diputado Cisneros tiene la palabra. --EL H. CISNEROS DONOSO .- Señor Presidente, estoy de acuerdo con la moción que acaba de plantearse- interrupción- ------Ingresan al Recinto Legislativo el señor doctor Carlos Feraud Blum, Ministro de Gobierno y Municipalidades, acompañado por varios Ministros Secretario de Estado, los Edecanes de la Presidencia de la Cáma ra Nacional de Representantes y Asesores de dicho Portafolio. -----EL H. CISNEROS DONOSO. - - continúa - Señor Presidente, creo que puedo continuar con el uso de la palabra. -----EL SENOR PRESIDENTE .- En consideración la moción del señor doctor --Otto Arosemena, en el sentido de que desde el día de mañana tengamos Sesiones matutinas, para analizar el problema de las Reformas Consti tucionales; y por la tarde las Sesiones serán dedicadas a la interpe lación del señor Ministro de Gobierno. Los que estén de acuerdo con la moción del señor doctor Arosemena Gómez, que se sirva expresarlo levantando el brazo. Cuál es el resultado de la votación señor Secre tario?.----EL SEÑOR SECRETARIO. - Señor Presidente, habiendo cincuenta y cuatro HH. Representantes en la Sala de Sesiones, se han contabilizado vein te y cuatro votos a favor de la moción .- Negada .-----EL SENOR PRESIDENTE. - El señor Diputado Cisneros .-----EL H. CISNEROS DONOSO. - Pido que se rectifique la votación. -----EL SENOR PRESIDENTE .- Señor Secretario sírvase rectificar el resulta do de la votación.-----EL SEÑOR SECRETARIO. - Sí señor Presidente. -----EL SEÑOR PRESIDENTE. - Los que estén de acuerdo con la moción que se sirvan alzar el brazo.-----EL SENOR SECRETARIO .- Señor Presidente, nuevamente se han receptado veinte y cuatro votos a favor.-----EL SENOR PRESIDENTE. - Negada. - El señor Diputado Cisneros tiene la palabra.-----EL H. CISNEROS DONOSO .- Gracias señor Presidente. De acuerdo con el Artículo ochenta y cuatro de nuestro Reglamento, una resolución de la Cámara, un acto aprobado por la Cámara, solamente puede ser recon siderado el mismo día o en la Sesión siguiente; y por estas circunstancias me he permitido solicitar la palabra para funsamentar que la resolución que tomara la Cámara Nacional de Representantes el día de ayer como su último acto legislativo, es un acto nulo porque estábamos tratando un asunto de reforma constitucional; un asunto de esta

naturaleza, por mandato del Artículo ciento cuarenta y tres de la Constitución exige que para ser aprobado debe contar con la posición positiva de las dos terceras partes de la Camara. Como consecuencia de ésto, es evidente que ningún acto puede aspirar a una aprobación si es que desde sus inicios para este acto existen menos de cuarenta y seis Legisladores. El día de ayer esta Cámara tomó una resolución respecto de un Proyecto de Reformas Constitucionales, se pronunció sobre criterios cuando solamente tenía treinta y siete miembros de la Cámara presentes. La Izquierda Democrática se vió obligada a ausentar se de la Camara, no por el resultado que se preveía o que se anuncia ba respecto de esta decisión de la Cámara. La Izquierda Democrática se vió precisada a tener que abandonar la Sala por el procedimiento como había sido conducido este asunto de reforma constitucional. Estábamos yendo a decidir un asunto que no había sido suficientemente debatido, porque muchos Legisladores habíamos sido inscritos y admitidos para participar en el debate; de otra manera, en los Proyectos que se dice existían en la Secretaría, o habían sido formalmente pre sentados; uno de ellos que contenía la tercer fórmula como hemos con venido en llamarla y otra, aquel otro Proyecto, aquel que se ha deno minado la segunda alternativa, se dice que estaban los Proyectos Secretaría pero formalmente no habían sido distribuídos para los Legisladores, para que sean conocidos y debatidos. Cómo la Cámara po día entrar a votar sobre un acto, sobre un contenido que los Legisla dores realmente, formalmente no lo conocían; pues había otra situa ción anormal señor Presidente: se tenía realmente que tomar una deci sión sobre un conjunto de disposiciones en lo cual consistían las re formas constitucionales. Cómo se podía votar si es que la tradición parlamentaria, si es que las normas de procedimiento para dictar las Leyes exigen que sean discutidos Artículo por Artículo, inciso por inciso ; y ayer hemos discutido realmente un paquete como si se tra tara de un plebiscito en que nos ponen un paquete y nos dicen o sí o no. Yo sinceramente y mi Partido la Izquierda Democrática, considera que es un procedimiento anormal, total y absolutamente anormal, y co mo así se procedió ayer nuestro Partido se vió predcisado a abando nar el Recinto Legislativo. A nosotros no nos apasiona la tercera fórmula, no nos ha apasionado nunca. Yo personalmente soy de los que cree que el sistema unicameral es más eficáz y si tiene defectos vamos a corregir los defectos del sistema; pero si esa es una solución política, el buscar una alternativa, sea la tercera, sea la segunda o sea cualesquiera fórmula, iremos a buscar fórmulas, pero no por ha cer o deshacer formulas tenemos que violar los procedimientos. El Ar

tículo ochenta y cuatro establece que una reconsideración solamente puede ser planteada en la misma Sesión en la cual se tomó la deci sión o en la Sesión siguiente. Pero es el caso señor Presidente y señores Legisladores que no se trata de una reconsideración, se tra ta de un acto nulo, absolutamente nulo, la decisión que tomó la Cámara Nacional de Representantes el día de ayer. Dejo planteado este asunto de nulidad y en subsidoo cuando la Cámara debata este asunto, en una Sesión futura. -----EL SENOR PRESIDENTE. - Ya está planteada la reconsideración señores Legisladores.------EL H. CISNEROS DONOSO. - En subsidio yo he planteado la nulidad del acto, para que sea considerado en la próxima Sesión; y en subsidio que la Cámara considere si es que lo cree necesario la reconsideración. -----EL SEÑOR PRESIDENTE .- Hágame el favor de tomar asiento señor Diputa do, le encarezco señor Diputado; en otra Sesión trataremos sobre és to. La nulidad la sabrá plantear cuando quiera y podremos nostors considerarla; hemos venido aquí a otro asunto y vamos a empezar leyendo el Reglamento. - Señor Secretario lea primero la Constitución de la República y luego el Reglamento de la Cámara en lo relacionado a la interpelación y enjuiciamiento de los funcionarios de Esta-EL SEÑOR SECRETARIO. - Se da cumplimiento señor Presidente. La dispo sición constitucional referente en la que consta en el Artículo cin cuenta y nueve de la Carta Fundamental del Estado y que dice así: -Art. 59 .- " La Camara Nacional de Representantes se reunira en ple no, sin necesidad de convocatoria, en Quito, el 10 de Agosto de cada año, y sesionará durante sesenta días improrrogables, para conocer, exclusivamente, de los siguientes asuntos: e) fiscalizar los actos de la Función Ejecutiva y conocer el informe que le será presentado por el Presidente de la República; f) Proceder al enjuiciamiento político del Presidente y Vicepresidente de la República, de los Ministros Secretarios de Estado, de los Ministros de la Corte -Suprema de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Fiscal, del Tribunal Supremo Electoral y de los Miem -bros del Tribunal de Garantías Constitucionales, por infracciones cometidas en el ejercicio de funciones oficiales; y resolver su desti tución en caso de declaración de culpabilidad." Hasta aquí la Norma Constitucional referente al caso, señor Presidente .- -----EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer el reglamento -

en la parte pertinente.- -----EL SEÑOR SECRETARIO: Se cumple señor Presidente. El artículo --153 del Reglamente dice así: "153.- El control político sobre los Ministros de Estado y los Magistrados y funcionarios deternados en el artículo 149 se hará efectivo a través de la interpelación. Mediante ésta, el Magistrado o funcionario informa personalmente a la Cámara, acerca de los asuntos requeridos en el pliego de preguntas formulado por uno o más representantes .-El pliego de preguntas deberá ser entregado al funcionario o magistrado que deba contestarlas por medio de la Secretaría de la Cámara por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha que ésta señale para la interpelación. Esta fecha no podrá ser antes decinco dias calendario ni después de diez de la presentación dela solicitud de interpelación .- Cualquier representante puede hacer uso del derecho de llamar ainterpelación a los Ministros de Estado y demás funcionarios y Magistrados .- Los Representantes pueden adherirse a la interpelación planteada y formular -preguntas adicionales en pliego separado, dentro del mismo plazo. El acto de interpelación comenzará con la lectura por el Secretario de la Cámara, de las preguntas planteadas; inmediatamente, se dará el uso de la palabra al funcionario o Magistrado interpelado para que la conteste y presente las pruebas de descargo; luego hablarán los interpelantes en el orden en que hubieren pre sentado las preguntas y finalmente intervendrá el funcionario o Magistrado interpelado. - Seguidamente, se abrirá el debate, el mismo que no podrá versar sino sobre la materia de la interpela ción .- Terminado éste se tomará votación .- Los votos en blancoy las abstenciones no se tomarán en cuenta para el cómputo. - Si la Cámara declarare la culpabilidad del funcionario o Magistrado interpelado, procederá a censurarlo y decidirá su destitución. Esta decisión se adoptará con el voto de la mayoría de sus miem bros .- El funcionaro o Magistrado destituído no podrá volver adesempeñar funciones públicas durante el mismo período presiden cial .- Si el hecho incriminado pudiere constituir delito, se-so meterá al interpelado a los jueces competentes" .- Hasta aquí las Normas pertinentes del Reglamento, señor Presidente. -- ----EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase informar señor Secretario cuándo fueron presentadas las preguntas .-----EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, se da cumplimiento. El pliego de preguntas presentado por el Honorable Representante -

Abogado Fausto Vallejo Escobar, fué presentado el día veintiocho de Abril a las cinco y veinte minutos de la tarde; luego los Honorables Arquimides Valdes Carcelén y Lcdo. Julio Ayala Serra, presentaron su pliego de preguntas el mismo día veintiocho de Abril de mil novecientos ochenta a las seis y veinte minutos de la tarde, posteriormente el señor Lcdo. Galo Vayas Salazar, se adjirió mediante un pliego que fué entregado en la Secretaría de la Cámara el día veintinueve de Abril de mil novecientos ochenta a las seis y cincuenta minutos de la tarde; y finalmente, el Honorable Representante Lodo. Edgar Garrido también se adhirió con un pliego de preguntas que ingresó a Secretaría el día veinti- nueve de Abril de mil novecientos ochenta a las nueve de la noche. Son los pliegos que han sido entregados .-----EL SENOR PRESIDENTE: Sírvase informar señor Secretario si estos pliegos de preguntas han sido presentados dentro del tiempo queestablece el Reglamento.------EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de acuerdo con el Regla-mento y vistas las fechas de entrega, están presentadas dentro del término indicado en el Reglamento. -------EL SEÑOR PRESIDENTE: Le ruego a usted señor Secretario dar lectu ra alos pliegos de preguntas, de acuerdo al orden de presenta- -

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO: Se cumple señor Presidente. Pliego de preguntas presentado por el Honorable Representante Fausto Vallejo Escobar que son las siguientes: "Primera. - Si por el artículo Segundo de la Constitución Política de la República del Ecuador, la primordial función del Estado es la de fortalecer la unidad nacional y asegurar la vigencia de los derechos fundamentales del hombre, por qué el señor Ministro de Gobierno Doctor Carlos Feraud Blund ha realizado proclamas públicas y sucesivas invirtiendo dinero del pueblo para "disolver al Congreso", fomentando la desunión de los ecuatorianos y desconociendo los derechos adquiridos de los Representantes que conforman la Camara Nacional, de rechos que fueron otorgados por el pueblo en una de las elecciones más caudalosas del País? Pregunta Segunda: Por las mismas -consideraciones del artículo Dos de nuestra Constitución Política, por que el señor Ministro de Gobierno y Policía doctor Car-los Feraud llamado a procurar la paz y tranquilidad ciudadanas -

مني ويلي والمنطق المناطق والمناطق والمناطق المناطقة والمناطقة والمناطقة والمناطقة والمناطقة والمناطقة والمناطقة

.../...

ha permitido impacible que el Intendente de Policía del Guayas Abdhala Bucaram ultraje a distinguidos ciudadanos de palabra y obra, llegando a encarcelarles sin fórmula de juicio y sin orden escrita de detención,o sea sin atenerse, al trámite contem plado en el Código de Procedimiento Penal como se ha denunciado en numerosas publicaciones periodísticas, como en los casos de los señores profesor Rafael de la Cadena, Director Nacional de Concentración de Fuerzas Populares, señor Nelson Franco, Vicepresidente del Consejo Provincial del Guayas, Arquitecto Gustavo Avellan Vicepresidente del Tribunal Supremo Electoral del Guayas, Abogado Walter Avilés Guerra, SEcretario de la Comisión Legislativa Permanente de lo Económico; abogado Walter Semperte gui, Secretario de la Comisión Legislativa Permanente de Presupuesto; doctor Gilbert Sotomayor, Presidente del Comando Provin cial del Azuay y Presidente del Colegio de Abogados de la misma; etc.- Pregunta Tercera.- Verdad que el señor Ministro de Gobierno por lo dispuesto en el Artículo 437 del Código de Procedimien to Penal, esa Autoridad de Policía llamada a velar por la seguridad de los ciudadanos y de sus intereses; cómo es verdad también que el señor Ministro de Gobierno, conoce que no puede admitir los desmanes de los ciudadanos en general y con mayor razón, de sus subalternos, según acontece con el Intendente de Policía del Guayas, debiendo indicar el señor Ministro por que no ha adoptado alguna actitud apaciguadora para evitar los desafueros cometi dos por el referido Intendente, a quien le alienta más bien en estos desbordamientos de injusticias, conservando aún en el cargo, a pesar de las múltiples quejas de sus abusos de autoridad por lo qué ha sido enjuiciado por varias personas, ante la Corte Superior de Guayaquil? Pregunta Cuarta. - Verdad que el señor Ministro de Gobierno y Policía doctor Carlos Feraud Blund, ha manifestado reiteradamente mediante la Televisión y la Radio que un juzgador que se halla enjuiciado no puede permanecer en su cargo, ya que ello implica falta de moralidad, ya que por que esa circunstancia legal lleva a concluir que ese juzgador tiene mala conducta notoria; por estas razones, el señor Ministro indique por qué se aparta de este sano criterio en el caso del In tendente de Policía del Guayas y le mantiene contra la moral so cial en el cargo; sin embargo de hallarse enjuiciado y de ser el blanco de muchísimas quejas sobre arbitrariedades y desconocimientos de los derechos ciudadanos?. Pregunta Quinta. - Verdad -

....

que el señor Ministro de Gobierno -Dr. Carlos Feraud Blum- no puede permitir que persona alguna sea distraída del Juez competen te, ni juzgada por tribunales de excepción, porque aquello es una garantía constitucional, consagrada en la letra d) del numeral 16 del Art. 19 de la Constitución Política del Estado?". PREGUNTA SEXTA: "Verdad que el Señor Ministro de Gobierno -Dr. Carlos Fe raud Blum- conoce y sabe, por lo preceptuado en el numeral 2º del Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Judicial, que los Legisladores principales y suplentes, Vocales de la Comisión de Legislación, gozan del Fuero de la Corte Suprema, por cuya razón legal no podía el Comisario Sexto Nacional de Guayaquil enjuiciar al Se ñor Representante Averroes Bucaram y peor ordenar la privación de su libertad, en fuerza de cuyo motivo el señor Ministro dirá por que en conocimiento de estos particulares que se apartan de los causes legales, nada ha dicho al respecto a la ciudadanía, o a lo mejor el Señor Ministro exigió que dicho Comisario renuncie, pues, tal renuncia se produjo precisamente por ese atropello?. ". PREGUN TA SEPTIMA: "Verdad que el Señor Ministro de Gobierno -Dr. Carlos Feraud Blum- por la Constitución Política y másleyes pertinentes, se halla obligado a cumplir y hacer cumplir dicha Constitución y más leyes que el ejercicio de sus funciones le impelen al servi cio de la colectividad, sin que el Señor Ministro se halle exento de responsabilidad en el desempeño de sus altos derechos y debe res?. Por consiguiente, indique el Señor Ministro por que no ha intervenido para evitar que el Intendente de Policía del Guayas, abogado Abdallah Bucaram siga cometiendo atropellos a las garan tías individuales y políticas de los ecuatorianos?. De haber adop tado alguna medida apropiada para frenar tales desmanes, el Señor Ministro la concretará y dirá por qué no ha hecho conocer al País dicha medida?". PREGUNTA OCTAVA: Verdad, Señor Ministro, que el -18 de abril de 1980 declaró frente a los medios de comunicación que el Intendente de Policía del Guayas, abogado Abdallah Bucaram no ha sido removido de su cargo porque contra el no existe senten cia condenatoria por alguna infracción o delito? .- Por consiguien te, responda el Señor Ministro si para considerar a una persona como de mala conducta se necesita una sentencia condenatoria contra ella o si se le puede considerar como de mala conducta por la reiteración de actos reñidos con la moral, como acontece con el referido Intendente, el mismo que abofetea a los Abogados que acu den a su despacho en pos de justicia, injuria con los peores epitetos, encarcela inmotivadamente y comete otros hechos que son co

. . . .

nocidos por el País, con los que destruye el clima de paz que ne cesita la dignísima ciudad de Guayaquil y toda la República?". -PREGUNTA NOVENA: "Si se le reputa inocente a una persona mientras no haya sentencia condenatoria contra ella, por que el Señor Ministro de Gobierno al referirse a la Corte Superior de Guayaquil dijo que no debía nombrar de Juez a un abogado que había estado enjuiciado Penalmente, abogado que no podía por ese hecho desempeñar el cargo? Por qué adopta el Señor Ministro esa dualidad conceptual? Talvez porque el Señor Intendente del Guayas es cuña do del Señor Presidente de la República?. O por qué otra razón? La determinará.". PREGUNTA DECIMA: Conoce el Señor Ministro de -Gobierno que el Representante Averroes Bucaram pidió la expul sión del abogado Jaime Roldós Aguilera del Partido Concentración de Fuerzas Populares, conforme lo afirma el Diario " El Comercio" en su edición del 1º de Abril de 1980, petición que se concretó en una Asamblea Provincial de las Juventudes Cefepistas de Manabí. Que este pedido realizado, como es obvio, mereció el repudio, insultos y represalias del Señor Intendente General de Policía del Guayas, abogado Abdallah Bucaram, cuñado del Señor Presidente de la República y hermano de la Primera Dama del País?.". PRE GUNTA Dana. Pra: "El señor Ministro de Gobierno se dignará contes tar, si es o no represalia, la arremetida del SEñor Intendente -General de Policía del Guayas, contra el Representante Averroes Bucaram, "Acción emprendida desde la Gobernación del Guayas, a través del Intendente de Policía" como lo indica el Diario "El Tiempo" del 2 de abril de 1980, como es el ataque a la Central de C.F.P. y residencia del señor Assad Bucaram, Director Supremo del mencionado Partido y Presidente de la H. Camara Nacional de-Representantes, como lo señala el Diario "El Universo" en su edi ción del día martes 1º de Abril de 1980, y que según afirmacio nes de las Juventudes Cefepistas, la escalda de violencia, apresamientos, allanamientos, etc., están directamente dirigidos des de el Ministerio de Gobierno, utilizando para ello desde armas del Gobierno. (El Tiempo, 2 de abril de 1980), represalia que responde más aún por las declaraciones del Representante Averroes Bucaram al afirmar que el abogado Jaime Roldós Aguilera quiere convertirse en Dictador (Comercio, 4 de abril de 1980).". PRE GUNTA DECIMO SEGUNDA: Si conoce el Señor Ministro de Gobierno el dato de prensa del Diario "El Tiempo" del 15 de abril de 1980 en donde textualmente se dice: "Guayaquil 14.- (A.E.P.) El Intenden te General de Policía del Guayas, abogado Abdallah Bucaram Ortiz

. . . .

intentó personalmente allanar el domicilio del Diputado Averroes Bucaram Zaccida, hijo del Presidente de la H. Camara Nacional de Representantes, y Director Supremo de Concentración de Fuerzas -Populares Assad Bucaram". Asimismo, conteste el Señor Ministro de Gobierno, si tiene conocimiento respecto a la orden de detención dictada por el Comisario Sexto de Policía Nacional, Lodo. Jorge Rojas Jara, contra el Representante de la Provincia del -Guayas, por supuesta agresión y lesiones a tres cabos del Ejérci to Nacional vestidos de civil, que horas antes habían atacado a la Central de C.F.P., detención que se ordena a pesar de lo preceptuado en el Numeral segundo del Artículo 13 en la Ley Orgánica de la Función Judicial, que aclara específicamente que los Le gisladores Principales y Suplentes gozan de Fuero de Corte Supre ma. En caso de que el Señor Ministro de Gobierno conteste afirma tivamente, que informe, desde cuándo se les permite a miembros de Fuerzas Armadas vestidos de civiles portar armas del Ejército? El Señor Ministro de Gobierno no estará menospreciando el valorpropio del soldado ecuatoriano, al admitir que tres cabos son de sarmados por un civil? La palabra admitir se ha empleado proque llana y sencillamente no existe una aclaración lógica respecto a este hecho. El Señor Ministro de Gobierno deberá contestar en re ferencia a las medidas, providencias y demás acciones preventi vas que ha dispuesto para el esclarecimiento de los hechos, muy especialmente el fundamento de la renuncia del Señor Comisario de Policia Nacional, momentos después de haber dictado la orden de detención contra el Representantes Averroes Bucaram.". PREGUN TA DECIMA TERCERA: "El Señor Ministro de Gobierno es un hombre de profunda cultura jurídica y por lo mismo debe tener pleno conocimiento que los Vocales de los Tribunales Electorales, de con formidad con lo preceptuado en el Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Función Judicial gozan de Fuero de Corte Superior. Asimismo cree el Señor Ministro de Gobierno que el Señor Intendente de Policía tenía competencia para juzgar al señor arquitecto Gustavo Avellán Naranjo Vicepresidente del Tribunal Electoral Provincial del Guayas?.- Cuál sería la actuación del Señor Ministro en caso de que se haya distraído a una persona de sus Jueces Natura les?.- Este atropello no será una nueva represalia política contra un dirigente nacional cefepista que por razones de sus fun ciones goza de Fuero de Corte Superior?". PREGUNTA DECIMA CUARTA: "Conoce el Señor Ministro de Gobierno que hasta en los actuales -

...

momentos el Jefe de Acción Jurídica de Concentración de Fuerzas Populares y Secretario de la Comisión Legislativa de lo Económi co, Agrario, Industrial, y Comercial, abogado Walter Avilés Gue rra, permanece detenido contraviniendo claras resoluciones lega les del Juez Cuarto de lo Penal del Guayas, abogado Tomás Morales quien ordenó luego de dar tramite al recurso de amparo, la libertad del abogado Walter Avilés Guerra, y sin embargo, me diante una nueva disposición fue conducido por efectivos de la Fuerza Pública a la Penitenciaría del Litoral, fuertemente custodiado y a órdenes del destituído Comisario Primero de Policía, Lcdo. Eduardo Fanco Loor (Telégrafo 6 de Abril de 1980).-Tiene conocimiento el Señor Ministro de Gobierno, que según certifica ción del Dr. Jaime Vallejo Benavides, Secretario del Tribunal -Supremo Electoral, el Abogado Walter Avilés Guerra, Jefe de Accción Jurídica del Comando Nacional de Concentración de Fuerzas Populares, sostuvo la acusación de C.F.P., contra el señor Carlos Hidalgo Villacis, Gobernador de la PRovincia del Guayas. Se le acusó y se le acusa al referido profesional cefepista que el día 3 de abril de 1980, había sido uno de los elementos que par ticipó en el abaleamiento al edificio de la Gobernación del Gua yas. No será este hecho una nueva represalia política contra un alto dirigente de C.F.P.?". PREGUNTA DECIMA QUINTA: " Qué nos puede contestar el Señor Ministro de Gobierno respecto a la a gresión física que sufrió otro abogado cefepista, por el sólo hecho de acudir a la Comisaría Primera de Policía, a solicitar la libertad del abogado Walter Avilés Guerra. El agredido fue el abogado Walter Sempértegui que "recibió golpes y fue preso" (Ultimas Noticias 11 de abril de 1980) No será otra represalia política contra otro cefepista?". PREGUNTA DECIMO SEXTA: " Po drá indicar el señor Ministro de Gobierno cuántos juicios se le siguen al Señor Intendente General de Policía del Guayas, aboga do Abdallah Bucaram? Goza de algún amparo especial que lo con vierte en un "intocable", o es que existe alguna Ley Secreta, desconocida para los abogados ecuatorianos y que finicamente conoce el Señor Ministro, al extremo de que la inmunidad e impuni dad del Intendente General de Policía del Guayas es tanta que burlándose de todos y todo dice: "Congreso es reunión de estafa dores". (La Razón, viernes 11 de abril de 1980).". PREGUNTA DE CIMA SEPTIMA: " Podría usted indicar Señor Ministro de Gobierno que es lo que ha hecho para impedir que el Señor Presidente de la H. Cámara Nacional de Representantes Señor Assad Bucaram, si

ga siendo insultado y vejado por su sobrino el Intendente de la Provincia del Guayas?.". PREGUNTA DECIMA OCTAVA: "Señor Minis tro, el abogado Abdallah Bucaram sigue gozando de su confianza según sus propias expresiones en lso medios de información co lectiva?". PREGUNTA DECIMO NOVENA: " Qué nos podría decir usted Señor Ministro del concepto que otros Países deben tener del nuestro, al conocer que un funcionario de cuarta o quinta categoría, cuando a bien tiene insultar al Presidente del Parlamento Ecuatoriano? No tendrán razón si algún día nos califican como salvajes?". PREGUNTA VIGESIMA: "Es completamente inocente de sus actuaciones Señor Ministro?". PREGUNTA VIGESIMA PRIMERA: "Go za aŭn de la confianza absoluta del Señor Presidente Constitu cional de la República?". PREGUNTA VIGESIMA SEGUNDA: "Señor Ministro, entre las atribuciones que le concede la Ley de Régimen Administrativo, en el Capítulo 3º, Art. 21, consta la de propiciar la formación de Partidos Políticos que apoyen las gestiones del Gobierno?".- Hasta aquí la pregunta vigésima segunda señor Presidente, que es la última del cuestionario suscrito por el Ho norable Representante Fausto Vallejo Escobar. -----

EL SENOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sirvase leer el Articulo pertinente del Reglamento.

EL SENOR SECRETARIO: Se procede de acuerdo a su orden señor Pre sidente. Artículo 153 del Reglamento: "El control político sobre los Ministros de Estado y los Magistrados y funcionarios determinados en el artículo 149 se hará efectivo a través de la inter pelación. Mediante ésta, el Magistrado o funcionario informa personalmente a la Cámara acerca de los asuntos requeridos en el pliego de preguntas formulada por uno o más representantes.- El pliego de preguntas deberá ser engregado al funcionario o magis trado que deba contestarlas, por medio de la Secretaría de la -Cámara, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha que ésta señale para la interpelación. Esta fecha no podrá ser antes de cinco días calendario ni después de diez, de la presen tación de la solicitud de interpelación. - Cualquier Representan te puede hacer uso del derecho de llamar a interpelación a los Ministros de Estado y demás funcionarios y Magistrados. Los Representantes pueden adherirse a la interpelación planteada y formular preguntas adicionales en pliego separado, dentro del mismo plazo .- El acto de interpelación comenzará con la lectura por el Secretario de la Cámara, de las preguntas planteadas; in mediatamente, se dará el uso de la palabra al funcionario o magistrado interpelado para que las conteste y presente las pruebas de descargo; luego hablarán los interpelantes en el orden en que hubieren presentado las preguntas y finalmente intervendráel funcionario o magistrado interpelado. Seguidamente, se abrirá el debate, el mismo que no podrá versar sino sobre la mate ria de la interpelación. Terminado éste se tomará votación. Los votos en blanco y las abstenciones no se tomarán en cuenta para el cómputo. - Si la Cámara declarare la culpabilidad del funciona rio o magistrado interpelado, procederá a censurarlo y decidirá su destitución. Esta decisión se adoptará con el voto de la mayo ría absoluta de sus miembros .- El funcionario o magistrado desti tuído no podrá volver a desempeñar funciones públicas durante el mismo período presidencial .- Si el hecho incriminado pudiere constituir delito, se someterá al interpelado a los jueces competentes.". Hasta aquí el Artículo 153 del Reglamento. -----EL SEÑOR PRESIDENTE: El Reglamento señores Legisladores habla del pliego de preguntas, así en singular; pero luego despúes de la intervención del funcionario, indica que habla de los interpe lantes en plural; y según el orden de presentación de las pregun tas, debemos entender que habríamos de leer todos los pliegos de preguntas y que conteste a uno por uno; y luego los interpelan tes, en el orden de presentación, replicarán al señor Ministro. Entiendo que así deberíamos entender el Reglamento a no ser que

EL SEÑOR SECRETARIO: Se cumple señor Presidente. Pliego presenta do por los Honorables Representantes Profesor Arquímides Valdez Carcelén y Lcdo. Julio Ayala Serra. Las preguntas son las siguien tes: "PRIMERA PREGUNTA: "Conteste el señor Ministro por qué noha tomado medidas para impedir los constantes abusos de autori dad cometidos por el Intendente del Guayas, claramente tipificados en el Código Penal, en relación con el artículo 19 de la Constitución Política de la República que hacen referencia a las ofensas inferidas al honor de las personas, en especial al Presidente de la H. Cámara Nacional de Representantes señor Assad Bucaram y en general a esta Honorable Cámara de lo cual dan cuenta los Diarios El Telégrafo, Extra y La Razón. Ejemplo de estas violaciones a la Ley son las siguientes: Llamar "Can de la Oli garquía", al señor Assad Bucaram E., "Jumo", al doctor Carlos Julio Arosemena, "Producto de una noche brutal de amor", al doc-

la Cámara tenga otro criterio. Siga leyendo los pliegos señor Se

. . . .

tor Jaime Hurtado; - "Vulgar arranchista", al señor Franco Piedra, Vicepresidente del Consejo Provincial del Guayas; - "Drogadictos" a los miembros de las juventudes cefepistas, "cretino y que pro viene del lodo y no precisamente de los Avellanes, al Arquitecto Gustavo Avellán Naranjo, Vicepresidente del Tribunal Electoral del Guayas; - "Jueces traficantes de droga" contra el Presidente y los Miembros de la Corte Superior del Guayas, etc.". SEGUNDA pregunta: "Señale por qué no toma medidas ante el apresamiento del Arquitecto Gustavo Avellan Naranjo, Vicepresidente del Tribu nal Electoral del Guayas, juzgado como contraventro por el Inten dente del Guayas, acusado de supuestas injurias al Presidente de la República, lo que se considera no tiene otro fin que el revan chismo, por haber planteado el Arquitecto Avellán a nombre de las Juventudes Cefepistas del Guayas, que dirigió anteriormente, la expulsión del C.F.P. del Abogado Jaime Roldós Aguilera, ac tual Presidente de la República?". TERCERA PREGUNTA: "Diga el se nor Ministro cual ha sido su participación en el bullado apresamiento del Abogado Walter Avilés, Secretario de una de las Comisiones Legislativas Permanentes del Parlamento y Síndico de Concentración de Fuerzas Populares, por su presunta intervención en el supuesto atentado a la Gobernación del Guayas en la madrugada del 3 de abril del presente año.-Diga también cual ha sido su participación al ordenar nuevamente el apresamiento del ya men cionado Abogado, luego de que en base a recurso de amparo, legal mente tramitado pudo obtener su libertad que resultó simbólica puesto que inmediatamente antes de egresar de la Penitenciaría, fue acusado otra vez del mismo delitao en relación al cual se or denaba su libertad y nuevamente apresado?". CUARTA PREGUNTA: "Di ga por que permite las ofensas de plabra y obra del Intendente de Policía del Guayas, en contra del Abogado Walter Sempértegui, quién acudió en su calidad de Profesional Abogado a la Comisaría Primera de Policía de Guayaquil, para demandar la libertad del colega Abogado, Walter Avilés detenido el 11 de abril de 1980-.0 fensasque se relatan en los Diarios Ultimas Noticias del viernes 11 de abril de 1980". QUINTA PREGUNTA: "Diga que conoce sobre el apresamiento y persecusión de Jefes de Sectores de Concentración de Fuerzas Populares del Guayas, señores: Jorge Eliecer Gaitán,-Marco Noriega, Carlos Navarrete y Daniel Alvarado, por el hecho de haber declarado como testigos presenciales ante el Juez res pectivo en el juicio penal por el asalto armado a la Central Cefepista la noche del 3 de abril de 1980, asalto al que el Gober-

nador del Guayas e Intendente de Policía que lo organizaron y di rigieron, lo llamaron pomposamente "operativo policial". PREGUN-TA SEXTA: "Diga el señor Ministro de Gobierno si autorizó o cono ció el hecho de que el Intendente de Policia Abdallah Bucaram, o bligó a un detenido en este caso al señor Eliecer Gaitán, testigo del asalto a la Central del C.F.P. afirmar una declaración me diante la cual se desvirtuaba la acusación que pesa sobre el men cionado Intendente de ser uno de los asaltantes a la Central Cefepista, utilizando para ello la amenaza "de mandarlo a podriren la Cárcel?". PREGUNTA SEPTIMA: "Diga elseñor Ministro qué san ciones tomó en torono al hecho público y notorio de la cobarde agresión de que fueron víctimas los moradores de las calles Fran co Dávila y Pío Montúfar, cuando el Inspector de la Intendencia, efrén Yépez, en estado de embriaguez procedió a disparar su arma de fuego contra vehículos y domicilios de la mencionada zona, pro duciendo la airada protesta de los moradores que procedieron a desarmar al mencionado sujeto y a entregarlo a policías uniforma dos, luego el mencionado Yépez regresa en unión del Intendente del Guayas y procede violentamente a dotener y golpear al guar dián de carros de esa zona y su familia, en acto que mereció de parte de la Prensa guayaquileña el más serio rechazo?". PREGUNTA OCTAVA: " Diga el señor Ministro por qué permitió la persecusión policial de que estaba siendo víctima el señor Nélson Franco Pie dra, Vicepresidente del Consejo Provincial del Guayas, persecu sión que se hizo acompañado de una serie de insultos por parte del Intendente del Guayas, Abogado Abdallah Bucaram, contra el mencionado consejero provincial, que culminaría más tarde con su apresamiento y vejamen?". PREGUNTA NOVENA: "Diga el Señor Ministro por qué permitió el abaleamiento que sufrió la Central de C.F.P. de la ciudad de Guayaquil y el domicilio del señor Assad Bucaram en la misma ciudad, por parte de elementos adictos o per tenecientes al Gobierno, producto de lo cual resultó herida de bala la señora Rosa María Fernández Remache, la noche del día 31 de marzo de 1980, quién habita en el inmueble ubicado en Boyaca 1813 y Sucre contiguo a la Central Cefepista; y cuales han sido los resultados de esa investigación, pues es su obligación el pre cautelar la vida, la seguridad y la propiedad de las personas?-Fé de esto dan los Diarios". PREGUNTA DECIMA: "Qué sanciones ordenó el señor Ministro de Gobierno luego de la escandalosa agresión física con armas de propiedad del Estado, propiciada por A gentes Especiales de la Intendencia contra el Lcdo. César Amador

....

Sotomayor, Director de Via Pública Municipal, a raíz de un ligero incidente de tránsito; motivo suficiente para que los abusi vos agentes de la Intendencia propinaran golpes con las cachas de sus revolveres, golpes de puño y punta pié, información de la cual da cuenta el Diario El Tiempo del miércoles 8 de Abril de -1980. El grupo estaba comandado por Efrén Yépez que funge de Jefe de Inspectores Rurales de la Intendencia?". PREGUNTA DECIMO -PRIMERA: " Diga el señor Ministro si ha facultado expresa o táci tamente al Intendente de Policía del Guayas a amenazar a las per sonas, que en uso de los derechos constitucionales lo han enjuiciado por sus constantes atropellos y abusos de autoridad con -"sacar a fuetazos a las calles y descuartizar", en clara apolo gía del crimen, según denuncia del Diario Expreso del viernes 4 de abril de 1980 y publicado el 3 de abril de 1980 en Extra?". -PREGUNTA DECIMO SEGUNDA: "Conteste el señor Ministro si autorizó la pública y temeraria acusación del Intendente de Policía del -Guayas, señalando que traficantes de droga han sido nombrados jueces en la última reorganización de la Función Jurisdiccional. Indique si ha tomado medidas para desharatar tal situación." PRE CUNTA DECIMO TERCERA: "Diga el señor Ministro si es verdad, como lo afirman los medios de comunicación social, el haber declarado públicamente su deseo de atentar contra la independencia de poderes, dentro del regimen republicano establecido por el Artículo Primero de la Constitución Política del EStado, tratando de formar una mayoría legislativa que se someta a los intereses y li neamientos de la Función Ejecutiva?", PREGUNTA DECIMO CUARTA: "Di ga si solo cuando hay quejas por escrito se entera de las acciones de los Intendentes. Y si tan buena le parece la actuación del señor Abdallah Bucaram que le ha brindado su público respaldo, como lo certifica Diario Extra del 18 de abril de 1980?". PREGUN TA DECIMO QUINTA: " Diga el señor Ministro por qué ha permitido las ilegales detenciones del Sub Director Nacional de Concentración de Fuerzas Popualres, Profesor Rafael de la Cadena que es a su vez Vicepresidedente del Consejo Provincial del Guayas, acusa do falsamente de injurias al Presidente de la República?". PRE -GUNTA DECIMO SEXTA: "Diga el señor Ministro, cuáles fueron las causas que motivaron su orden, para privar de la libertad al senor Doctor Gilbert Sotomayor, Director del Comando Provincial del C.F.P. del Azuay, en la fecha 10 de abril de 1980, en la ciu dad de Cuenca. Dan cuenta de esto los Diarios, entre ellos: El -Tiempo de 11 de abril de 1980. ". PREGUNTA DECIMA SEPTIMA: " Diga el señor Ministro si ordenó o conoció las declaraciones del In -

....

tendente de Policía del Guayas, en relación a que esta H. Cámara de REpresentantes es "una reunión de estafadores", según lo seña la Diario La Razón del viernes 11 de abril de 1980.". PREGUNTA -DECIMO OCTAVA: "Qué medidas ha tomado en torno a la muerte del -Chofer Julio Benítez Vargas, a manos de policías que siguiendo el mal ejemplo del Intendente usan las armas para agredir a inde fensos ciudadanos?". Hasta aquí la pregunta décimo octava que es la última del pliego presentado por los Honorables Representan tes Arquimides Valdez Carcelén y Lcdo. Julio Ayala Serra con la nota que de las dieciocho preguntas que integran dicho pliego los números tres, cuatro, cinco, seis, ocho, nueve y quince son formuladas por el Honorable Arquímides Valdez Carcelén y las res tantes pro el Honorable Licenciado julio Ayala Serra. Se continúa señor Presidente con la adhesión del Honorable Representante Li cenciado Galo Vayas Salazar que dice asi: "Señor Assad Bucaram -Presidente de la Honorable Camara Nacional de Representantes.-En su despacho. - Señor Presidente: - De conformidad con las atribu ciones constitucionales vigentes y en uso de mi derecho me permi to presenar el siguiente cuestionario que será respondido por el Señor Doctor Carlos Feraud Blum, Ministro de Gobierno y Policía, cuando la Honorable Cámara decida su comparecencia en este Recin to, el referido señor Ministro deberá responder a las siquientes preguntas: Primera. - Por que el señor Ministro de Gobierno, ca lumnia públicamente con el calificativo de cedisiosos, a los Legisladores de la H. Cámara Nacional de Representanes? Pregunta -Segunda. - Por qué el señor Ministro de Gobierno auspicia y promo ciona el rompimiento del actual sistema republicano vigente en nuestro País?. Hasta aquí la segunda pregunta del pliego del Honoralbe Licenciado Galo Vayas Salazar y finalmente Señor Presi dente preguntas al señor Ministro de Gobierno Doctor Carlos Fe raud Blum, en la interpelación propuesta por varios Legisladores presentadas por el Honorable Licenciado Edgar Garrido y son las siguientes preguntas: PREGUNTA PRIMERA: "Diga el señor Ministro cómo es verdad que en la Comisión Segunda de reestructuración ju rídica abogó por la prevalencia de la forma republicana y la esen cia democrática que debe primar siempre en nuestri País, y en consecuencia ningún Congreso pude atentar contra tan elevados fundamentos y menos abolirlos?", PREGUNTA SEGUNDA: "Diga el Se nor Ministro cómo es verdad que él interviene en las reformas pro puestas por el señor Presidente Constitucional al Parlamento Ecua toriano?", PREGUNTA TERCERA: " Diga el Señor Ministro Doctor Car

. . . .

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Ministro de Gobierno tiene la palabra.

EL SEÑOR DR. CARLOS FERAUD BLUM, MINISTRO DE GOBIERNO; Señor -Presidente de la Honorable Camara Nacional de Representantes, Ho norables Legisladores, antes de responder las preguntas que sehan leido, tengo que hacer algunos señalamientos vinculados con el acto a cual he sido notificado. En primer lugar quiero referirme a la naturaleza jurídica del juicio político, de acuerdocon las normas de nuestra Constitución. Tradicionalmente desde 1830, en todas las cartas políticas, tal vez con la única excep ción de la de 1929, se ha consignado en esta materia, la facultal del Congreso de conocer del enjuiciamiento político que se adelante por infracciones cometidas por el Presidente de la República, por los Ministros de Estado; y más tarde porotros Ma gistrados; y también para juzgar de la conducta oficial de ta les Magistrados. Cuando la Constitución a través de nuestra his toria trató del juicio político pro infracciones cometidas por el Presidente de la República y demás Magistrados distinguidos. si la infracción materia de juzgamiento decía relación a sus fun ciones oficiales o si la infracción que se iba a perseguir no decia relación a sus funciones oficiales; de modo que, en nues tra tradición histórica encontramos tres tipos de juzgamientos....

políticos. Primero por infracción en el ejercicio del Estado, infracciones cometidas, pero no en razón de las funciones ofi ciales; y en tercer lugar, el juzgamiento por actuaciones consi deradas inadecuadas o inconvenientes. Este último juzgamiento se ha hecho tradicional por medio de la interpelación, que po día concluir con el voto de censura y la destitución del Magistrado. Talvez la Constitución de mil novecientos veinte y nueve es la única que se aparta de este esquema que se repite a tra vés de todas las Constituciones que ha tenido el País. La Constitución de mil novecientos veinte y nueve, nos trajo los llama dos votos de desconfianza que tanto mal hicieron al País; y que generaron una serie de Gobiernos de Facto a partir de su expedi ción. Nuestra Constitución, la Constitución actual en el aparta do f) del Artículo cincuenta y nueve que el señor Presidente de la Camara ordenó leer al comienzo de esta sesión, señala como facultad de la Cámara Nacional de Representanes, la facultad de proceder al enjuiciamiento político del Presidente de la Repúbli ca, de los Ministros de Estado y otros Magistrados, por infra ciones cometidas en ejercicio de funciones oficiales, por in fracciones cometidas en ejercicio de funciones oficiales; y resolver su destitución en caso de declaración de culpabilidad, de modo que en el sistema vigente, en el sistema Constitucional actual esa faculta que la ha tenido siempre el Congreso para en juiciar políticamente al Presidente de la República y los señores Ministros de Estado; y a otros Magistrados, ha sido restringida de modo tal que en este instante solamente se puede adelan tar un enjuiciamiento de esta clase por infracciones cometidas en el ejercicio de funciones oficiales. Se ha leído el apartado f) del Artículo cincuenta y nueve, repito el Artículo (59)

de la Constitución, más adelante rogaría al señor Presidente se sirva ordenar la lectura de otras disposiciones que confirman la tesis que estoy sosteniendo en este instante; pero para mayor claridad de esta sustentación, yo voy a rogar al señor Presiden te se sirva disponer que el señor Secretario de lectura a las disposiciones pertinentes de las constituciones últimas 1945- -1946-1967, en lo relativo al juzgamiento político; a fin de que podamos comprobar la exactitud de esta afirmación. Señor Pre sidente, le ruego disponer que se lean estas disposiciones, leindicaré los artículos que deben ser leídos .------EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer señor Secretario, las disposiciones contenidas en las Constituciones de 1945, 1946 y 1967-EL SEÑOR MINISTRO: De la Constitución de 1945, del artículo -34 el primer inciso y luego los ordinales, 23 y 30. Luego losarticulos 76 y 77.-----EL SEÑOR SECRETARIO: Se da cumplimiento con su venia señor Pre EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí señor Secretario. -----EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 34 de la Constitución Política de la República del Ecuador del año 1945.- Son atribuciones y deberes del Congreso .- Ordinal 23 .- Examinar la conducta de los Ministros de Estado y darles voto de censura si hubiere motivo .-Ordinal 30.- Examinar y fallar de acuerdo con la ley sobre las acusaciones que se propusieren los Diputados, individuos particu lares o corporaciones contra el Presidente de la República el en cargado de la Presidencia, los MInistros de Estado, los Miembros de la Comisión Legislativa Permanente y del Tribunal de Garan tías Constitucionales o los Ministros de la Corte Suprema, las acusaciones podrán proponerse dentro del período de ejercicio de las respectivas funciones y hasta un año después, por infracciones cometidas en ejercicio de las funciones oficiales, no podráel Congreso imponer otra pena que la suspensión o privación delcargo y declarar al acusado temporal o perpetuamente inhábil para desempeñar cargos públicos; si el hecho materia de la acusa ción lo hiciere responsable de infracción, que merezca otra pena se le seguirá juicio ante el juez o tribunal respectivo, si la acusación no se refiere a la conducta oficial, el Congreso se li mitará a declarar si a lugaronoal juzgamiento y en caso afirmatí vo pondrá al acusado a disposición del respectivo juez o tribu -

nal; si se desechare la acusación, no podrá renovársela por los mismos motivos. - Artículo 76 de la citada Constitución Política del Estado. - Dice así: Los Ministros de Estado son responsables por los actos que autoricen especialmente por los se ñalados en los artículos 66 y 67 y 68 por infracción de las le yes, soborno concusión o malversación de fondos públicos y -por autorizar decretos o resoluciones del Presidente de la República, expedidos sin dictamente o acuerdo de la Comisión Legislativa Permanente por el Tribunal de Garantías Constitucionales, cuando la Constitución o las leyes lo prescriban; no les exonera de responsabilidad la orden verbal o escrita del -Presidente de la República.-----EL SEÑOR SECRETARIO: Hasta aquí el artículo setenta y seis. --EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura al artículo setenta y siete .-Art. 77.- El Ministro a quien censure el Congreso, cesa en sus funciones y no podrá durante dos años ocupar ninguna Certera,-EL SENOR SECRETARIO: Hasta aquí los artículos de la Constitu ción de 1945. -----EL SEÑOR MINISTRO: De la Constitución de 1976 los artículos 46, ordinales primero y cuadragésimo séptimo, el Artículo 47, el -Artículo cincuenta y uno ordinal tercero, artículo 52, 53, 56 ordinal séptimo y 115. -----EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, rectifique, no hay Cons titución del año 76 a la que trata de referirse el señor Mi nistro, posiblemente es a la Constitución del 46 o a la del -EL SEÑOR MINISTRO: A la del cuarenta y seis. -----EL SEÑOR SECRETARIO: Con su venia señor Presidente, la Consti tución de 1946; artículo 46.- Cuando el Senado conozca de algu na acusación relativa solamente a la conducta oficial no po -drá imponer otra pena que la de suspensión o privación del car go o inhabilitación por el tiempo que creyere conveniente para obtener destinos públicos, si el hecho, materia de la acusación le hi ciere responsable además de infracción penal el Senado después de juzgar la conducta oficial procederá en la forma determinada en el inciso siguiente; cuando no se tratare de la conducta ofi cial el Senado se limitará a declarar si a lugar o no al juz -

gamiento y, en caso afirmativo pondrá al acusado a disposición-

del respectivo juez o tribunal .- Artículo 46 de la Constitución de 1946.- Se ha dado lectura.-----EL SEÑOR MINISTRO: Si señor, artículo cuarenta y siete. -----EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta y siete, con la venia del señor Presidente. La Cámara de Diputados se compone de losciudadanos que elijan las provincias de la República conforme a la ley de elecciones; cada provincia elegirá un Diputado por cada 50.000 habitantes y si quedare un exceso de 25 mil o más, ele girá otro Diputado. Toda provincia excepto el Archipiélago de -Colón elegirá por lo menos dos diputados aún cuando no tenga 50 mil habitantes. Hasta aquí el artículo.-----EL SEÑOR MINISTRO: Esa no es la disposición señor Secretario, el artículo 47 de la Constitución de 1946.-----EL SEÑOR SECRETARIO: El artículo 47 de la Constitución de 1946prosigo señor Presidente a dar lectura de la xeroxcopia del Registro Oficial. Alguna nueva disposición por favor señor Presi dente, con su venia?. -----EL SENOR MINISTRO: Yo le pasé un libro donde está las Constitu ciones, artículo 46, perdón 47.-----EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 57. -----EL SENOR MINISTRO: Cuarenta y siete. -----EL SEÑOR SECRETARIO: Perdón señor Presidente yo estoy dando lec tura del Registro Oficial. -----EL SEÑOR PRESIDENTE: De lectura señor, en qué Constitución está EL SEÑOR SECRETARIO: Constitución de 1946, del Registro Oficial publicado el martes 31 de diciembre de 1946. -----EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea el artículo 47, nuevamente.----EL SEÑOR SECRETARIO: Se cumple señor Presidente, artículo cua renta y siete.----EL SENOR PRESIDENTE: Sí señor. -----EL SEÑOR SECRETARIO: - continúa - La Cámara de Diputados se com pone de los ciudadanos que elijan las provincias de la República conforme a la ley de elecciones, cada provincia eligirá un dipu tado por cada 50 mil habitantes y si quedaren exceso de 25 mil o

../.:

EL H. MOSQUERA MURILLO: Sí señor Presidente, haciendo uso del artículo 69, solicito el siguiente punto de orden. El artículo 153 determina el procedimiento sobre la interpelación en formaclara y terminante señala los pasos en que debe darse; se ha da do lectura a las preguntas, seguidamente la intervención del in terpelado, en este caso el señor Ministro de Gobierno debe limi tarse única y exclusivamente a contestar esas preguntas que sedieron lectura y también probar pues, o poner pruebas en descar go; no es por lo demás que le niegue el derecho de argumentar,de presentar pues, fundamentos como lo está haciendo que verdaderamente tiene todo el derecho; pero todo ésto lo hará en su intervención final, luego que intervengan los señores interpelantes. Yo señor Presidente, en uso del artículo 69 de nuestro Reglamento en vigencia, solicito comedidamente y con respeto al señor Ministro de que se respete también nuestro Reglamento y consiguientemente el señor Ministro se limite exclusivamente acontestar las preguntas que se han dado lectura y a presentar pruebas en descargo tal como lo determina en forma clara y terminante el artículo 153 de nuestro Reglamento. Gracias señor -

EL SENOR PRESIDENTE: Señor Diputado, señor Diputado, considero que debemos tener una amplitud en todo sentido. El señor Ministro, presumo que él trata de probar que nosotros no podemos proceder legalmente, constitucionalmente al acto que estamos reali

zando cuales es el de su interpelación y enjuiciamiento; está en su derecho el señor Ministro de tratar de probar la inconsti tucionalidad de nuestro acto, presumo que eso pretende el señor Ministro, le ruego señor Diputado, salvo algún otro criterio de la Cámara permitamos al señor Ministro continúe en su peticiónde lectura de todos los articulados que él quiera. Qué artículo quiere que se le lea señor Ministro?.-----EL SEÑOR MINISTRO: Ya voy a indicar señor Presidente, lo que yo presumo explicar en este primer punto de mi exposición, no es lo que el señor Presidente acaba de decír, yo estoy tratando de hacer un estudio de la naturaleza jurídica del juicio políticoen nuestra Constitución, que es cosa totalmente distinta. artículo 51 ordinal 3ro. que señala las atribuciones de la Cáma ra de Diputados, artículo 51 Son atribuciones privativas de la-Cámara de Diputados, ordinal tercero por favor. -----EL SEÑOR SECRETARIO: Con su venia señor Presidente?----EL SENOR PRESIDENTE: De qué constitución quiere que se le lea,-EL SEÑOR MINISTRO: De la que estamos tratando, la del año 46 -EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer señor Secretario -----EL SEÑOR SECRETARIO: Constitución de 1946 .- Sección cuarta .- De las atribuciones del Congreso dividido en Cámaras. - Artículo 53 Corresponde al Congreso dividido en Cámaras, ordinal 3ro.- Dictar las leyes necesarias para la efectividad de las garantías constitucionales y en general para el cumplimiento de todas las disposiciones de la Constitución y la realización de los finesdel Estado. - Hasta aquí el numeral tercero. -----EL SEÑOR MINISTRO: Cincuenta y uno señor Secretario por favor,donde están las atribuciones de la Cámara de Diputados .-----EL SEÑOR SECRETARIO: Con su venia señor Presidente? si me autoriza para explicar .-----EL SENOR PRESIDENTE: Señor Secretario, qué artículo se le pidió en un principio, 51? -----EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, las atribuciones del Congreso dividido en Cámaras de acuerdo con la Constitución de-1946; tengo el Registro Oficial publicado el 31 de diciembre de 1946, dice en el artículo 53, las atribuciones del Congreso di=

The state of the s

.../.. vidido en Cámaras, y la recopilación que se la hizo oficialmente también tiene en el artículo 53. -----EL SENOR MINISTRO: Señor Presidente, si usted me permite, para obviar este entredicho numérico quisiera rogar al señor Secreta= rio con su venia, que lea de las atribuciones de la Cámara de Di putados de la Constitución de 1946, el ordinal tercero; y luegolos dos artículos siguientes, cualquiera sea el número. -----EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer señor Secretario. -----EL SEÑOR SECRETARIO: Se da cumplimiento señor Presidente. - Constitución de 1946. - Sección Cuarta. - Atribuciones del Congreso di EL SEÑOR MINISTRO: No dividido en Cámaras, señor por favor, Cá mara de Diputados, eso está antes.-----EL SEÑOR SECRETARIO: Si me permite le puede entregar señor Pre sidente. EL SEÑOR MINISTRO: Más adelante señor. ------EL SEÑOR PRESIDENTE: Vean señores, aquí está prohibido gritar, los únicos que podemos gritas somos los Legisladores y por el mo mento el señor Ministro, el que vuelva a incurrir en esa falta será desalojado, ruego a la Escola Legislativa cumplir con sus funciones, no veo a ninguno en la parte alta. Yo ruego que se ubiquen en diferentes sectores de la tribuna alta, lo mismo quede la baja y el primero que escandalice aquí, se va afuera. Senor Secretario, al fin y al cabo que es lo que pide el senor Mi-EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, se señala que se de lec tura de la Constitución de 1946 al artículo 50, con su venia pa ra proceder. EL SENOR PRESIDENTE: Lea por favor el artículo 50. -----EL SEÑOR SECRETARIO: Dice así: Artículo 50.- Son atribuciones privativas de la Cámara de Diputados. - primero: -------EL SEÑOR MINISTRO: Tercero.----EL SEÑOR SECRETARIO: Tercero.-----EL SENOR PRESIDENTE: Lea el tercero, que dice el tercer aparta-------EL SEÑOR SECRETARIO: No hay numeral tercero señor Presidente en

el artículo cincuenta. -----EL SEÑOR PRESIDENTE: No podemos seguir en esta forma el señor Mi nistro indicará los artículos en su exposición y a qué tiende .--EL SEÑOR SECRETARIO: Numeral segundo del artículo 50 de la Cons titución Política de la República de 1946.- Ecaminar las acusa ciones que se propusieren contra el Presidente o el Vicepresiden te de la República, el encargado de la Función Ejecutiva, los Ministros y Consejeros de Estado, los Ministros de la Corte Suprema, los Senadores y Diputados en el caso del Artículo 33 y los Miembros de Tribunal Supremo Electoral; si estimare funda -das dichas acusaciones deberá presentarlas al Senado. Hasta -aquí el artículo 50 señor Presidente.-----EL SENOR MINISTRO: Los dos artículos siguientes .------EL SEÑOR PRESIDENTE: Atienda al señor Ministro, por favor, ----EL SEÑOR SECRETARIO: Se cumple señor Presidente. -----Art. 51.- Si la Cámara de Diputados, se negare a proponer la a cusación o la del Senado la desechare por infundada, no podrá renovársela por los mismos hechos que la motivaron, a menos que se trate de aquellos que constituyen al mismo tiempo, delito co mún. Artículo 52.- Las acusaciones referentes a la conducta ofi cial sono podrán ser propuestas por ciudadanos ecuatorianos, dentro del período de ejercicio de las respectivas funciones pú blicas del acusado y hasta un año después. Hasta aquí el artículo cincuenta y dos. -----EL SENOR MINISTRO: Señor Presidente, el artículo cincuenta y cin co suyo, seguramente, y el mio 56, corresponde al Congreso Pleno usted lesa hace un momento, corresponde al Congreso Pleno, ordi nal Séptimo.----EL SEÑOR SECRETARIO: Con su venia señor Presidente? .-----EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí señor Secretario. -----EL SEÑOR SECRETARIO: Sección Quinta: de las Atribuciones del Con greso Pleno, artículo 55, corresponde al Congreso Pleno, nume ral 7 - Examinar la conducta oficial de los Ministros de Estado y censurarles si hubiere motivo. - Hasta aquí el Ordinal 7º del Artículo 55.-----EL SEÑOR MINISTRO: Y el 115 señor Presidente, que debe ser el -114 del señor Secretario. ------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea el 114 señor Secretario. -----EL SEÑOR SECRETARIO: El 11 de la recopilación de leyes y el 111 del Registro Oficial, dice así: Artículo 111.- El Ministro de-Estao que hubiere sido censurado por el Congreso dejará de sertal o no podrá volver a serlo durante los dos años posterioresni en el mismo período presidencial; no habrá votos de descon fianza. Hasta aquí el artículo ciento once de la Constitución Política de 1946.-----EL SEÑOR MINISTRO: Gracias señor Presidente, ahora de la Consti tución de 1967, que fue la última: Atribuciones del Estado, Or-EL SEÑOR PRESIDENTE: Sirvase leer señor Secretario. -----EL SEÑOR SECRETARIO: Se cumple señor Presidente. - Atribuciones privativas del Senado. - Artículo 132. - de la Constitución Política de 1967.- Son atribuciones privativas del Senado.- Numeral octavo. - Conocer de las acusaciones propuestas por la Cámara de Diputados contra algunos de los funcionarios a que se refieren los ordinales 2°y 3°del artículo 134. Hasta aquí el ordinal oc tavo del artículo 132 de la referida Constitución Política. ----EL SEÑOR MINISTRO: Señor Presidente, el artículo ciento treinta y cuatro que señala las atribuciones de la Cámara de Diputados, los ordinales 2, 3, 4., y el inciso final de este artículo. ----EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer señor Secretario. -----EL SEÑOR SECRETARIO: Se cumple señor Presidente. - Constitución Política de 1967. - Artículo 134. - Son atribuciones privativas de la Cámara de Diputados .- Ordinal Segundo: Examinar las acusa ciones que por su conducta oficial o por infracciones de cual quier clase se propusieren contra los siguientes Magistrados; el Presidente de la República o quien haga sus veces. dente del Congreso Nacional y el Presidente de la Corte Suprema de Justicia; Ordinal Tercero: Examinar las acusaciones que porsu conducta oficial se propusieren contra los Ministros de la -Corte Suprema, los Miembros del Tribunal Suprema Electoral, los vocales del Tribunal de Garantías Constitucionales y más funcionarios deter minados en la Constitución y las leyes; Ordinal Cuarto: Examinar la conducta oficial de los Ministro de Estado y censurar los si hubiere causa, para la censura se requerirá como míni mo el voto conforme de las tres quintas partes de los Diputados concurrentes .- Hasta aquí el ordinal cuarto .- Inciso Final delreferido artículo dice así: Las acusaciones referentes conducta oficial de que tratan los Ordinales Segundo y../ ..

EL SENOR PRESIDENTE: Sírvase dar lectura señor Secretario. ----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, artículo 197 .- A cada Mi nistro incumbe responsabilidad total por los actos del Ejecutivo que unicamente el hubiere suscrito en forma solidaria y también responsable de lo que hubiere autorizado junto con otros -Ministros; es responsable además, por las acciones determinadas en los artículos 190 y 191 y también por soborno concusión ne gligencia, malversación de fondos públicos y retardo en el cumplimiento de las Leyes o decretos Legislativos .- Artículo 198 .-La responsabilidad de que trata el artículo precedente y en general todas las que se desprendan del ejercicio de funciones ministeriales se harán efectivas por el Congreso mediante inter pelación; el Ministro que como consecuencia de una interpela ción recibiere votos de censura, cesará inmediatamente en su car go y no podrá desempeñar Ministerio alguno miemtras dure el período presidencial en que se encuentre, ni en los dos años que sigan inmediatamente a tal censura; no habrá votos de desconfian Hasta aquí el artículo 198.----

EL SENOR MINISTRO: Bien, retomando la exposición que se interrumpió para la lectura de estos artículos y que no tuvo otro propósito que el de recordar las disposiciones de las Constituciones últimas, conocidas por ustedes, desde luego respecto del juicio político, se habrá podido advertir que en las tres últimas Constituciones, la Carta Política distingue el juicio por infracciones que pueden ser de la conducta o nó y el juicio político o la interpelación para juzgar las actuaciones o la conducta oficial del Magistrado; en la Carta Política de 1945 en el artículo 34 distinguimos, según se escuchó la lectura, dos ordinales, el 23 o vigésimo tercero y el trigésimo; el 23 se refiere a la conducta de los Ministros de Estado, examinar la conducta de los Ministros de Estado, examinar la conducta de los Ministros de Estado para darles votos de censura;

es decir examinar las actuaciones del Ministro, los actos conve nientes o inconvenientes que hubiese autorizado; en cambio el ordinal trigésimo se refiere al juzgamiento por acusaciones; es decir por infracciones en que incurra el Presidente de la República, los Ministros de Estado y los demás Magistrados que se mencionan en este ordinal. Estas disposiciones se relacionan con las que se refieren a los Ministros de Estado, artículo 76 y 77 que también se han leido en la Constitución de 1946, cuyo Congreso fue bicameral, esta situación la vemos con mayor clari dad todavía, en esta Constitución el juicio político por acusaciones, por infracciones, contra el Presidente de la República y Ministros de Estado corresponde conocer a la Cámara del Senado; la Cámara de Diputados prepara la acusación, examina los he chos y si considera que a lugar al enjuiciamiento propone la acusación en la Cámara del Senado; en cambio que el juzgamiento por la conducta oficial no derivada de acusaciones ni de infrac ciones sino unicamente de la conveniencia o inconveniencia de los actos ejecutados por el Ministro en este caso, los resuelve el Congreso Pleno; el Congreso Pleno en la disposición que también se leyő y, en la Constitución de 1967 igualmente bicameral el Congreso le corresponde a la Cámara del Senado conocer de los juicios por infracciones en actos oficiales o nó y, a la Cá mara de Diputados adelantar el juicio político propiamente di cho por actos inconvenientes de el Magistrado mediante la inter pelación que puede concluír o desenvocar en el voto de censura; en el derecho Constitucional neo-contemporáneo se ha restringido las facultades del Parlamento, para evitar la desestabilización de la Función Ejecutiva y esto es lo que se consagra en el Apartado f) del artículo 59 de nuestra Constitución que ya se leyó, según la cual la Cámara Nacional de Representantes, tiene facultad, naturalmente que sí, para el enjuiciamiento político del Presidente de la República y otros magistrados pero única mente por infracciones cometidas en el ejercicio de funciones oficiales; es decir, que de los tres tipos de enjuiciamiento que había en nuestro sistema constitucional anterior desde 1830 hasta 1967 con la sola excepción de la Carta de 1929 que plan tea una situación especial con los llamados votos de desconfian za, digo de los tres tipos de enjuiciamiento, que ha tenido nues tro sistema, por infracciones cometidas en el ejercicio de funciones oficiales, por infracciones cometidas no en ejercicio de

funciones oficiales, y el juzgamiento político por las actua ciones acertadas o desacertadas, desacertadas desde luego, sise lo llama al enjuiciamiento político, como tercer juicio político en esta Constitución vigente y esto es lo que quería de mostrar; la Camara Nacional de Representantes tiene, claro que sí, lo vuelvo a repetír, la facultad de adelantar un juicio po lítico, pero exclusivamente por infracciones cometidas por elmagistrado en el ejercicio de sus funciones oficiales. Esto no quiere decir de ninguna manera, que la Camara no tiene el control político sobre la administración pública, esa facul tad está consignada en el literal o apartado anterior al que estamos comentando, es decir, en el apartado e) del artículo -59, que yo rogaría al señor Presidente se sirva ordenar que se lea de la Constitución vigente; es muy pequeño..-----EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer señor Secretario. -----EL SEÑOR SECRETARIO: Con su venia señor Presidente, Artículo -59 de la vigente Constitución Política de la República, lite ral e) artículo 59.- La Cámara Nacional de Representantes se reune en pleno sin necesidad de convocatoria en Quito el 10 de Agosto de cada año, y sesiona durante 60 días improrrogables pa ra conocer exclusivamente los siguientes asuntos: e) fiscali zar los actos de los órganos de la Función Ejecutiva y conocerel informe que le sea presentado por el Presidente de la Repú -Hasta aquí el literal e) .----blica. EL SEÑOR MINISTRO: Si señor Presidente, señores Legisladores, en este ordinal, en este literal, o en este apartado e), está consignada la facultad del control general de todos los órganos de la administración pública, de la Función Ejectutiva; cual quier funcionario puede ser llamado a la Camara y pedirle cuen ta de sus actos, pero el juicio político al que se refiere la -Constitución y que está en el apartado f) del Artículo 59 solamente puede referirse a infracciones cometidas por el Magistrado en ejercicio de sus funciones oficiales. Y como se puede du dar de lo que yo diga acá, porque pudiera pensarse que son argu mentos en favor de la defensa, yo quiero rogarle al señor Presi dente que me permita hacer conocer a la Camara, seguramente muchos Miembros de la Cámara lo conocen porque aquí hay muchos abogados, el criterio de los doctores Julio Tobar Donoso y Juan

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: De la Obra Derecho Constitucional Ecuatoria no por los señores Doctor Julio Tobar Donoso y Doctor Juan Larrea Holguín en la página 359 y bajo el título Juicio Político.-La ac tividad de las autoridades públicas podría resultar paralizada con grave daño para el País si cualquier persona pudiera iniciar y seguir juicios penales aún sin ningún fundamento; para evitareste abuso al mismo tiempo, que para que nadie quede en la impunidad si realmente ha violado las leyes, se ha contemplado siempre la intervención previa del Congreso con el fin de examinar si hay o no fundamento para un enjuiciamiento a los más altos ma gistrados. Inicialmente, se consideró únicamente el caso del Pre sidente de la República y de los Ministros de Estado. Más ade lante se amplió esta garantía a los Ministros de la Corte Suprema y a los mismos Legisladores; para iniciar un juicio penal con tra ellos se requiere que previamente la legislatura estime que hay lugar a dicho juicio. Se distinguen dos casos distintos, que la violación de la Ley se refiera directamente al desempeño de las funciones públicas, o que no se refiera a ellas. primer caso, el juicio corresponde al mismo Congreso, y tradicio nalmente en el Ecuador ha correspondido a la Cámara de Diputados presentar la acusación o acogerla si la presente cualquier ciuda dano, y a la Camara del Senado el pronunciar sentencia; esta sen tencia no puede consistir, en caso de hallar culpabilidad en -otra cosa que suspender o privar del cargo o inhabilitar por cierto tiempo para el desempeño de funciones públicas, si se tra ta de una infracción que no tiene relación con las funciones públicas, simplemente permitirá a la legislatura que el reo sea juzgado por los jueces o tribunales competentes, Lo que acabade indicar ha existido sustancialmente desde 1830 con leves modificaciones que en general, han ido perfecionando el sistema. En

aquella primera Constitución se detallaba que la acusación debía ser presentada por dos diputados, artículo 31 y solamentese aplicaba el trámite para el Presidente de la República, el-Vicepresidente o quien hiciere sus veces. La acusación debía. ser estudiada, por una comisión, y si las dos terceras partesde los representantes votaban afirmativamente, se procedía a la suspensión del acusado por infracciones cometidas en el ejer cicio de sus funciones oficiales; o se lo ponía a órdenes del-Tribunal competente para ser juzgado si se trataba de acusación sobre su conducta privada. Ya en 1835 se establece que sea la Cámara de Diputados la que formule la acusación y el Senado que resuelva en los mismos términos ya dichos. Se amplia el trámite para los Consejeros de Gobierno, los Legisladores y los Ministros de la Corte Suprema Artículo 31; así se mantienen las cosas en las siguientes constituciones 1843, Art. 19 y 26;-1845, Art. 24 y 26; 1850 aunque no es explícita, 1852 Artículos 25, 27; 1861 Art. 21; 1869 que solamente admite el juzgamientopor el Tribunal competente y no la sanción directamente impuesta por el Senado; 1878 que vuelve al sistema de 1845; 1878-1883 1897 y 1906 en todo iguales; 1929 introduce un sistema distinto del que se hablará luego; 1945-1946 y 1947 sin mayores cambiossiguen el sistema tradicional. Hay que mencionar que elúnico ca so que se aparta de la línea seguida por nuestro Derecho Consti tucional, fue el de la Carta de 1929; ésta, además de conservar lo anteriormente indicado, introdujo los llamados votos de desconfianza, que significaban algo totalmente distinto esto es, un juicio puramente político respecto de la actuación o de losplanteamientos de un Ministro de Estado; y así mismo con un efec to diferente del previsto en los otros casos; la inmediata cesa sión en las funciones del Ministro. Esto significaba a su vez, una mayor ingerencia del Congreso en la marcha del Ejecutivo, hasta el punto de depender los Ministros de Estado más directamente del Parlamento que del Presidente que los nombraba; por esto se ha dicho que la Carta de 1929 ensayó un Régimen semipar lamentario. Los resultados de este ensayo, extraños a la experiencia nacional ya centenaria, fueron desastrozos, se produjo una agitación política que volvió prácticamente imposible la la bor de gobernar y precipitó al País en una época turbulenta de golpes de Estado y dictaduras; las constituciones posteriores de 1945, 1946 y 1967 suprimieron los votos de desconfianza y única

mente permiten el voto de censudra; este implica también un jui cio de orden político sobre el desempeño de un Ministro de Esta do, pero no trae consigo la necesaria separación de sus funciones, queda al criterio del Presidente de la República el soste ner al Ministro o el cambiarlo, ya que dentro del Régimen presi dencial propio del Ecuador, los Ministros de Estado han sido siguen siendo de libre nombramiento y remoción por parte del Je fe del Estado. La Constitución de 1967 con mucha prudencia, exigió además, una votación calificada, esto es de las tres guintas partes de los Legisladores para dar un voto de censura; resumien do: en nuestro sistema tradicional hemos tenido tres clases dejuicios políticos,a) Por infracciones en el ejercicio de funcio nes públicas;b) Por infracciones no referentes a las funcionespúblicas; c) Por actuación considerada inconveniente para la nación, aunque no implique infracción de las leyes, aparte de esto los votos de desconfianza propias de la Carta de 1929. La nue va Constitución se aparta del sistema tradicional y engloba enun único caso indiferenciado el ejuicio político, no sólo a los Ministros, sino al Presidente y otros magistrados, Así estable ce el literal f) del artículo 59, enumerando como una de las atribuciones de la Camara de Representantes f) Proceder al en juiciamiento político del Presidente y del Vicepresidente de la República, de los Ministros, Secretario de Estado, de los Minis tros de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal de lo Conten cioso Administrativo, del Tribunal Fiscal, del Tribunal Supremo Electoral, y de los Miembros del Tribunal de Garantías Constitu cionales por infracciones cometidas en el ejercicio de funcio nes oficiales y resolver su destitución, en el caso de declara ción de culpabilidad. La ampliación del trámite a todo ese conjunto de altos dignatarios parece razonable, ya que sus funciones son de igual o parecida importancia; en cambio, no se aprecia el mismo acierto en cuan to se refiere al artículo solamente a infracciones cometidas en sus funciones oficiales, ya que ésto descartaría totalmente todo juicio propiamente político por actuaciones desacertadas; ni re sulta prudente que la Cámara única, por si sola y sin otra exigencia pueda proceder a la destitución, incluso del Presidentede la República, esto puede originar situaciones tan graves como las que produjo la infausta disposición de la Constitución de 1929 con el agravante de la concentración excesiva de poderes en una-

sola Cămara. Hasta aquí el apartado que se ha solicitado se - dé lectura.-----

EL SEÑOR MINISTRO: De modo que, en opinión de estos distingui dos juristas, que en la Carta Política vigente, solamente cabeel enjuiciamiento político por infracciones cometidas por el Ma gistrado, Presidente de la República, Ministros de la Corte Suprema, Ministros de Estado, infracciones cometidas en el ejerci cio de sus funciones oficiales. Era necesario, señor Presidente, y Honorables Legisladores, hacer esta introdución, porque yo he sido traído a este juicio sin que en los extensos interro gatorios presentados por los señores Legisladores interpelantes, se formule a mi juicio, ninguna acusación contra el Ministro en el ejercicio de sus funciones oficiales. Yo he sido traído, aquí a responder por las actuaciones del señor Intendente de Po licía del Guayas y también en alguna pregunta del señor Inten dente General de Policía del Azuay. Y la Constitución establece cuál es mi responsabilidad, y cuál es la responsabilidad detodos los funcionarios del Ejecutivo; pero voy a rogar, señor -Presidente, se sirva ordenar que se lea el Artículo 85 de la -Constitución donde se determina con mucha claridad cuales son mis responsabilidades y el Artículo 39 en el cual se consigna la responsabilidad de todo funcionario de la administración pú-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer señor Secretario. -----

EL SEÑOR MINISTRO: Gracias. El Artículo 85, entonces en la par te final señala que los Ministros de Estado responden por los ac tos y contratos que realicen en el ejercicio de esa representación de acuerdo con la Ley. Y nada más y el Artículo 39 procla ma el principio de que no hay autoridad excenta de responsabilidad. De tal manera que el Teniente Político responde por lo su yo, el Comisario por lo suyo, el Intendende por lo suyo y yo por el mío. Señor Presidente, y en el propio Proyecto de Ley Corgánica de la Función Legislativa, preparado y aprobado por esta Honorable Cámara se consigna exactamente lo mismo; yo le voy a rogar se sirva disponer que se lea el Artículo 152 resulta que cuando se leyeron las disposiciones del Reglamento para esta in terpelación, se leyó desde el 153, le voy a rogar que se lea el 152 y también el 150 del Proyecto de Ley Orgánica de la Función Legislativa aprobado por esta Cámara.

EL SENOR PRESIDENTE: Sirvase leer senor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Se cumple señor Presidente. Artículo 152 .-Los Ministros de Estado son políticamente responsables ante la -Cámara Nacional de Representantes por los actos del Presidente de la República que refrenden, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes. Hasta aguí el Artículo 152.- Artícu lo 150.- El Presidente de la República podrá ser destituído desu cargo en el caso de ser declarado culpable de traición a la Patria, cohecho u otra infracción que afecte gravemente al honor nacional cometidos en el ejercicio de su función; iguales principios se aplicarán al Vicepresidente de la República. A la pe na de destitución, podrá sumarse la de inhabilitación temporalpara el desempeño de sus funciones públicas. El convicto a quien se inpusieren las sanciones determinadas en el presente Artículo quedará sujeto a acusación, juzgamiento y sentencia de los tribunales competentes, conforme a la Ley. Hasta aquí el Artículo 150 señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea el Artículo 153.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 153.- El control político sobre - los Ministros de Estado y los magistrados y funcionarios determinados en el Artículo 149 se hará efectivo a través de la inter-

.../.. pelación mediante ésta el magistrado o funcionario informará personalmente a la Cámara acerca de los asuntos requeridos en el pliego de preguntas formuladas por uno o más representantes. El pliego de preguntas...-----EL SEÑOR PRESIDENTE: Qué punto de Orden desea usted .-----EL H. TAMA MARQUEZ: De acuerdo al artículo 68 del Reglamento que citó un colega hace un momento, el punto de Orden se propone para expresar disconformidad con la forma en que se está condu ciendo de acuerdo al Reglamento que rige esta Cámara, la sesiónde esta Cámara, el señor Ministro de Gobierno ha solicitado que se de lectura al Artículo 150 y al Artículo 152. De acuerdo al Reglamento, de acuerdo al Artículo 153 el señor Ministro de Gobierno, luego de que han sido leídas las preguntas, está en eluso de la palabra y usted no puede señor Presidente de la Cámara disponer que se lea, acuñe otro artículo a lo que ha pedido elseñor Ministro de Gobierno. -----EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores, el señor Ministro de Gobierno hamencionado que solo se ha dado lectura al Artículo 153 y no a todos los artículos que tienen relación con el juicio político, deber de la Presidencia es ilustrar debidamente a la Sala, Yo lo que hago es cumplir con mi deber, señores Legisladores. Que se vuelva a leer señor Secretario. -----EL SEÑOR SECRETARIO: Se cumple señor Presidente: Artículo 153:-El control político sobre los Ministros de Estado y los Magis trados y funcionarios determinados en el Artículo 149 se hará efectivo a través de la interpelación; mediante ésta el magistra do o funcionario informará personalmente a la Cámara acerca de los asun tos requeridos en el pliego de preguntas formuladas por uno o más repre sentantes. El pliego de preguntas deberá ser entregado al funcionario o magistrado que deba contestarlas por medio de la Secretaría de la Cámara, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha que ésta señale para la interpelación; de estafecha no podrá ser antes de cinco días calendario ni después de diez de la presentación de la solicitud de interpelación; cualquier representante puede hacer uso del derecho de llamar a in terpelación a los Ministros de Estado y demás funcionarios y ma

man mining to the form the control of the month of the control of

gistrados. Los representantes puede adherirse a la interpela - ción planteada y formular preguntas adicionales en pliego separa

do, dentro del mismo plazo. El acto de interpelación comenzará con la lectura por el Secretario de la Cámara de las preguntasplanteadas. Inmediatamente se dará el uso de la palabra al fun cionario o magistrado interpelado para que las conteste y pre sente las pruebas de descargo; luego hablarán los interpelantes en el orden en que hubieren presentado las preguntas, y final mente intervendrá el funcionario o magistrado interpelado. Seguidamente, se abrirá el debate, el mismo que no podrá versar sino sobre la materia de la interpelación. Terminado éste se tomará votación. Los votos en blanco y las abstenciones no setomarán en cuenta para el cómputo; si la Cámara declarare la cul pabilidad del funcionario o magistrado interpelado, procederá a censurarlo y decidirá su destitución. Esta decisión se adoptará con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros. funcionario o magistrado destituído, no podrá volver a desempenar funciones públicas durante el mismo período presidencial si el hecho incriminado pudiere constituir delito, se someterá alinterpelado a los jueces competentes. Hasta aquí el Artículo -153 señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Intencionalmente, señor Ministro y señores Legisladores, a pesar de que deseché la petición justa, formaldel señor Doctor Mosquera, para oir en mayor amplitud al señor Ministro, entiendo yo y que soy responsable de la dirección deesta sesión, el señor Ministro está aquí para contestar a las ~ preguntas que se le envió con la debida anticipación, y toca ala Cámara habiendo escuchado los argumentos de tipo legal que se han esgrimido, y toca a la Cámara después de escuchar las respuestas del señor Ministro, oir los alegatos de los señoresinterpelantes y de volver a escuchar al señor Ministro, en deba te pronunciarse si procede o no procede este enjuiciamiento. Ya los argumentos legales han sido escuchados de que nosotros esta mos procediendo no sujetos a disposiciones constitucionales y legales, porque aun que el señor Ministros ha dicho que no es esa la intención de él, a eso tiende la argumentación. Debió el señor Ministro comenzar por contestar las preguntas que se le han formulado, o en su defecto señores, si señor yo tengo que dirigir la sesión, no estoy interrumpiendo ningún debate; así como escuché y deseché al Diputado señor Mosquera, estoy escu chando, sí señor .---

EL H. CORDOVA GALARZA: Señor Presidente, no puede calificar la intervención del señor Ministro, tiene que cumplir estrictamente lo que manda el Reglamento y usted está interfiriendo y ca lificando la intervención del señor Ministro, así que vamos al punto de Orden.-----EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo señores estoy dirigiendo la sesión y to ca al señor Ministro contestar o nó a las preguntas. Ya ha hecho su introducción y a eso quería yo llegar. ------EL SEÑOR MINISTRO: No he terminado la introducción señor Presidente, si usted me permite yo quiero continuar. El Artículo -153 se ha leído ya varias veces, establece una norma de procedi miento -Yo me voy a referir no solamente a este Artículo, me -voy a referir a todo el Reglamento en el segundo punto de estaintroducción, pero quiero señalar que lo que yo pedí es que seleyeren las disposiciones sustanciales, o como se decía antes,las disposiciones sustantivas, donde se consigna la facultad del juicio político, no el procedimiento y en cuanto a la facultadque el propio Reglamento establece, el Artículo 152 dice que los Ministros somos políticamente responsables entre la Cámara Na cional de Representantes por los actos del Presidente de la República que refrenden, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes. Y en los artículos precedentes el único artículo que existe en el cual se establezcan las infracciones por las cuales puede ser traído a juicio el señor Presidente de la República y ahora también los Ministros de Estado con la referencia que hace el 152, está en el 150 que también se ha leído, donde se señala que el Presidente de la República podrá -ser enjuiciado políticamente por traición a la Patria, por cohecho u otra infracción que afecte gravemente al honor nacional. Planteadas así las cosas, yo creo que debía haber ser llamado a informar, de acuerdo con el apartado e) del Artículo 59, so bre todos los actos administrativos concernientes a mi portafolio, pero de ninguna manera traído a un juicio político en el cual no se menciona ninguna infracción imputable a mí. gundo punto que quiero tratar en esta introducción, se re -fiere, éste sí, señor Presidente y Honorables Legisladores a la improcedencia del juicio político aun por infracciones cometidas en razón de las funciones propias del magistrado por ---falta de la Ley; por falta de la ley que establez --

ca el procedimiento al que tiene que someterse este enjuicia miento. Yo quiero dejar muy en claro, que yo de ninguna manera niego, es que no lo podría hacer, la facultad que tiene esta Cámara, para enjuiciar políticamente, incluso, al Presidente de la República; la facultad, está consignada en la Constitución y nadie la puede discutir, lo que ocurre es que para el ejercicio de esa facultad es indispensable que exista un con junto de normas que establezcan el procedimiento que se debe seguir en el juzgamiento; de qué manera se debe plantear la a cusación, de qué manera se debe correr traslado al magistrado, materia del enjuiciamiento, qué tiempo tiene éste para contestar, si contesta por escrito o contesta verbalmente ante la Cá mara, qué momento se presentarán las pruebas; con qué porcenta je de votación se lo va a destituir; en fin, un conjunto de disposiciones que tienen que estar necesariamente, preestableci das porque no se puede adelantar ningún enjuiciamiento, sin que previamente exista el trámite. Esto es tan sencillo, ésto es tan sencillo y me dirijo, ahora especialmente, a los abogados ilus tes que tiene esta Cámara y a todos los abogados del País queme escuchan, esto es tan sencillo como decir no hay juicio sinprocedimiento; esto es un axioma jurídico en materia procesal no hay juicio sin procedimiento; tres son los presupuestos nece sarios para la existencia de un juicio; uno, un juex con competencia, en este caso lo hay, el juez es la Cámara, en este caso ejerce función jurisdiccional y tiene competencia naturalmentepara adelantar un proceso político contra el Presidente de la -República y los demás Magistrados. En segundo lugar, tiene quehaber una demanda o una querella, o una acusación y en tercer lugar tie ne que haber un procedimiento; si falta cualquiera de estos tres elementos no hay juicio; no hay juicio sin juez, no hay juicio sin demanda, no hay juicio sin procedimiento. En otrasconstituciones, encontramos normas de procedimiento, encontra mos la manera, encontramos el cómo se debe adelantar el proce so y se señala quién debe presentar la acusación, quién debe co nocerla, con qué mayoría se va a destituir al Presidente o al -Magistrado materia del juicio político; pero nuestra constitu ción actual, silencia absolutamente en esta materia; absoluta mente. También en épocas pretéritas, se admitía la posiblidadde que la Cámara se dé su propio reglamento y, así lo decía la-Constitución, pero en este caso y tenemos que someternos todosa la Constitución vigente, el artículo 61 dice otra cosa. Yo leand the second desired the property of the second s

.../..

ruego señor Presidente, ordenar que el señor Secretario lea el artículo 61 de la Constitución. ------EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea el Artículo 61, señor Secretario. ----EL SENOR SECRETARIO: Se cumple señor Presidente. - Artículo 61-Para el cumplimiento de sus labores y el de las Comisiones Le gislativas, la Cámara dictará la Ley Orgánica de la Función Le gislativa. - Hasta aquí el artículo 61, señor Presidente. -----EL SEÑOR MINISTRO: Para el cumplimiento de sus labores y el de las Comisiones Legislativas, la Cámara dictará la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Sabemos que la Cámara discutió unproyecto de Ley, lo aprobó, lo envió a la sanción del Ejecutivo y el Presidente la vetó, de modo que jurídicamente, en este momento la Cámara no tiene Ley; luego la Cámara resuelve con vertir a ese Proyecto de Ley objetado en Reglamento; yo quiero expresar mi absoluto respeto, tanto al Parlamento Nacional como a todos y cada uno de los señores Legisladores; de tal manera que el análisis que yo hago es simplemente un análisis jurídico, un análisis frío de las disposiciones constitucionales vigentes; se adopta pues, como Reglamento, la Ley Orgánica objetada por el Presidente, más resulta que la Cámara Nacional Representantes no tiene facultad para dictar Reglamentos porque la potestad reglamentaria, según la Constitución está atribuída al Presidente de la República; con todo comedimiento, me voy a permitir rogar que se lea el Artículo 59 y luego, de una vez que se lea el Artículo 78 de la Constitución donde están consig nadas las facultades de la Cámara y del Presidente de la Repú-EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase dar lectura señor Secretario. ----EL SEÑOR SECRETARIO: Se cumple señor Presidente. - Artículo 59-La Cámara Nacional de Representantes se reune en pleno, sin necesidad de convocatoria, en Quito, el diez de Agosto de cada año, y sesionará durante sesenta días improrrogables, para cono cer, exclusivamente, de los siguientes asuntos: a) nombrar entre sus Miembros al Presidente y Vicepresidente de la Cámara, quienes duran un año en sus funciones; b) posesionar al Presi dente y al Vicepresidente de la República, proclamados electospor el Tribunal Supremo Electoral; c) interpretar la Constitu-ción; d) expedir, modificar, reformar, derogar e interpretar las leyes; establecer o suprimir impuestos, tasas u otros ingre sos públicos; e) fiscalizar los actos de los órganos de la Función Ejecutiva y conocer el informe que le será presentado por -

el Presidente de la República;f) proceder al enjuiciamiento polí tico del Presidente y del Vicepresidente de la República, de los Ministros Secretarios de Estado, de los Ministros de la Corte Su prema de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrati -vo, del Tribunal Fiscal, del Tribunal Supremo Electoral y de los miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales, por infracciones cometidas en el ejercicio de sus funciones oficiales; y resol ver su destitución en el caso de declaración de culpabilidad; g) conocer y resolver sobre las excusas y renuncias del Presiden te y del Vicepresidente de la República y de los Ministros o miem bros de los tribunales u organismos a que se refiere la letra an terior; h) aprobar o desaprobar los tratados públicos y demás convenciones internacionales; i) Conceder o negar al Presidentey Vicepresidente de la República los permisos que sean necesarios; j) nombrar al Contralor General al Procurador General y a los Superintendentes de Bancos y Compañías, a base de las ternas queserán enviadas por el Presidente de la República; k) conceder am nistía general por delitos políticos e indultos colectivos por-de litos comunes, cuando lo justifique algún motivo trascendental; y, 1) las demás indicadas en la Constitución y las Leyes. - Art. -78 .- Son atribuciones y deberes del Presidente de la República: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución, leyes, decretos y convenciones internacionales; b) objetar, sancionar, promulgary ejecutar las leyes que expidan la Cámara Nacional de Representantes o el plenario de las Comisiones Legislativas; c) dictar --- Reglamentos para la aplicación de las leyes, que no pueden interpretarlas ni alterarlas: d) mantener el orden interior, cui dar de la seguridad exterior del Estado, determinar la política de seguridad nacional; e) nombrar y remover libremente a los Ministros, jefes de misiones diplomáticas, gobernadores y demás funcionarios públicos que le corresponda hacerlo, de acuerdo con la Ley, f) determinar la política exterior y dirigir las relacio nes internacionales; celebrar tratados y demás convenios interna cionales, de conformidad con la Constitución y leyes; ratificarlos previa aprobación de la Cámara Nacional de Representantes; canjear o depositar, en su caso, las respectivas cartas de ratificación; g) Contratar y autorizar la contratación de empréstitos de acuerdo con la ley; h) ejercer la máxima autoridad de la Fuer za Pública; i) otorgar el grado militar y el policial y los ascen sos jerárgicos a los oficiales de la Fuerza Pública, de acuerdo

con la ley; j) decretar la movilización, la desmovilización y las requisiciones que sean necesarias, de acuerdo con la Ley; k)disponer el empleo de la Fuerza Pública, a travpes de los organismos co rrespondientes, cuando la seguridad y el servicio público lo demande; 1) nombrar y remover a los funcionarios de la Fuerza Pública con sujeción a la ley; 11) asumir la dirección política de la guerra; m) aprobar, de acuerdo con la Ley y en forma reservada, los organicos-de la Fuerza Pública en tiempo de paz; y en casode emergencia, llamar a toda o a parte de la reserva al servi cio activo; n) declarar el estado de emergencia nacional y asumir las siguientes atribuciones o algunas de ellas, en caso deinmimente agresión externa, de guerra internacional o de graveconmoción o catástrofe interna, notificando a la Cámara Nacio nal de Representantes si estuviere reunida, o al Tribunal de Ga rantías Constitucionales; 1 .- decretar la recaudación anticipada de impuestos y más contribuciones; 2 .- en caso de conflictointernacional o de inmimente invasión, invertir para defensa del Estado los fondos fiscales destinados a otros objetos, ex cepto de los correspondientes a sanidad y asistencia social; 3 .trasladar la sede de Gobierno a culaquier punto del territorio nacional; 4.- cerrar o habilitar puertos temporalmente; 5.- esta blecer censura previa en los medios de comunicación social; 6.suspender la vigencia de las garantías contitucionales, pero en ningún caso puede decretar la suspensión del derecho a la in violabilidad de la vida y la integridad personal o la expatriación de un encuatoriano, ni disponer el confinamiento fuera de las capitales de provincia ni a distinta región de la que vivie re el afectado; 7.- declarar zona de seguridad el territorio nacional, con sujeción a la Ley. La Cámara Nacional de Represen tantes o el Tribunal de Garantías Constitucionales, en receso de aquella, pueden revocar la declaratoria si las circunstancias la justificaren; ñ) dar por terminada la declaración de emergen cia, cuando hayan desaparecido las causas que la motivaron y no tificar en tal sentido a la Cámara Nacional de Representantes o al Tribunao de Garantías Constitucionales, en su caso, sin perjuicio del informe que debe rendir ante el organismo corres -pondiente; o) presentar a la Cámara Nacional de Representantesun informe anual de sus labores y del estado general de la Repú blica; p) convocar y someter a consulta popular las cuestiones que, a su juicio, sean de trascendental importancia para el Esta do, y especialmente los proyectos de reforma a la Constitución

en los casos previstos en el Art. 143 y la aprobación y ratificación de tratados o acuerdos internacionales, que, en su caso, hayan sido rechazados por la Cámara o por el plenario de las Co misiones Legislativas, o por el propio Presidente de la Repúbli ca; y, q) ejercer las demás atribuciones inherentes a su alta magistratura, que le confiera, la Constitución y leyes. - Hasta aquí el artículo 78, señor Presidente.-----EL SEÑOR MINISTRO. - Hubiera sido necesario leer únicamente el-Artículo 59, para comprobar que en ninguno de sus apartados seconsigna la facultad de expedir Reglamentos a la Camara Nacio-nal de Representantes y todos sabemos, los abogados, de maneraprincipal pero creo que todos, porque una vez se lo escuché decir al señor Presidente de la Cámara, que en el derecho público solamente se puede hacer aquello que está expresamente consigna do, en la Constitución o la Ley, de modo que si el Art. 59, noconsigna facultad reglamentaria, a la Honorable Cámara de Repre sentantes, puessimplemente no la tiene; no obstante a mayor abundamiento, me permití solicitar también que se lea el artículo -78 donde están consignadas las atribuciones del señor Presidente de la República y en el apartado c) de este artículo 58 se consigna como facultad del señor Presidente de la República dic tar los reglamentos para la aplicación de las Leyes que no po dran interpretarlas ni alterarlas. De modo que, reiterando unavez mas mi respeto a la Cámara y a sus distinguidos Miembros,sostengo que jurídicamente este reglamento es inconstitucional y lo es más como lo vamos a ver desde el momento que consignaen el título séptimo del control político una figura que no recoge nuestra constitución una figura del pasado como lo hemos visto de la lectura de las disposiciones de las tres últimas cartas políticas que ha tenido el País la institución de la interpelación, la constitución no habla de la interpelación, no hay interpelación en la constitución política vigente, lo que hay es el juicio político que es cosa diferente que puede termi nar en destitución, no en voto de censura, tampoco hay voto decensura y sin embargo el reglamento repite en muchos artículosen muchos incisos del artículo 153 tanto la interpelación comoel voto de censura que son figuras que no existen en nuestra Constitución actual y en cuanto a la parte sustancial o sustantiva como decíamos hace un momento para seguir empleando esta terminología ya desechada, se consigna en este reglamento penas

../...

que van más allá de lo que señala la constitución, el artículo 87 de ka constitución determina que si un Ministro de Estado es destituído no podrá volver a serlo durante el período presidencial, dejará de ser Ministro quien hubiere sido sancioando porla Cámara Nacional de Representantes y no podrá ser designado nuevamente dentro del mismo período, no podrá ser más Ministrode Estado en el período presidencial, de que se trate; sin em bargo el reglamento al que estoy aludiendo en el inciso penúlti mo del artículo 153 leído dos o 3 veces dice que el funcionario o magistrado destituído no podrá volver a desempeñar funcionespúblicas durante el mismo período presidencial, de manera que -; no solamente que no podrá ser Ministro, no podrá ser nada ni portero de una escuela, ni teniente político, nada porque seha creado acá en la Reglamento una figura penal, una pena no es tablecida en la Constitución Política, la Constitución habla simplemente de que no podrá ser Ministro durante el período pre sidencial y nada más y la ley no puede grabar esa responsabilidad mas allá de los que señala la constitución. En suma en este segundo punto he querido sustentar la tesis de que si bien la Cámara Nacional de Representantes tiene, naturalmente que si, la facultad de control político y de adelantar el juicio políti co contra el Presidente de la República, los Ministros de Estado y otros Magistrados y aún destituirlos, sin embargo, esa facultad que la tiene no la puede ejercer por falta de las normas procesales, y este es el criterio del Presidente de la Cámara -Nacional de Representantes, yo le voy a rogar señor Presidentese sirva permitir que el señor Secretario lea lo que publicó el Universo en su edición del 6 de febrero de 1980 bajo el título-"Bucaram dos puntos, para juzgar a extriunviros Cámara deberá tener primero su ley "-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Se procede señor Presidente, xerox copia - tomada del Diario El Universo del 6 de febrero de 1980 con el - Título "Bucaram: para juzgar a ex-Triunviros Cámara deberá te - ner primero su Ley". - Quito. - El Presidente de la Cámara Nacional de Representantes, Assad Bucaram, ratificó su propósito deconvocar y reunir para principios del próximo mes de marzo a un nuevo período extraordinario de sesiones plenarias de la Cámara de Representantes con el objeto de resolver definitivamente va-

rios asuntos legislativos pendientes. Respondiendo a varias pre guntas sobre el tema y entre ellas al pedido de los Legisladores de la Democracia Popular para reunir un Congreso Extraordina rio que proceda al enjuiciamiento político de los ex-Triunviros militares que integraron el Consejo Supremo de Gobierno, Bucaram dijo: yo si estoyfacultado para convocar a una reunión extra del Congreso Nacional, yo estoy de acuerdo con esta tesis y muchos -Legisladores comparten mi criterio por muchas razones, la Cámara de Representantes debe tener su propia ley, es decir la Ley Orgá nica de la Función Legislativa, quizá es el único Parlamento del mundo que no tiene su propia Ley operativa, esta Ley tenemos que hacerla y aprobarla; por otra parte hay algunos decretos legislativos vetados por el Ejecutivo en forma parcial o total como aquel que contiene nuestra Ley Orgánica que no pueden ser conoci dos por el Plenario de las Comisiones Legislativas, sino por la-Cámara de Representantes en Pleno, entre tales decretos están aquellos que crean los bancos nacionales del banano, del café ydel cacao tan necesarios para el impulso de la producción y no vamos a esperar hasta agosto de este año para resolver estos pro blemas, pensamos reunirnos en Congreso Extraordinario para princi pios del próximo mes, ahora por otra parte, se me pide la reunión de un Congreso Extraordinario sin cumplir los requisitos constitu cionales, ustedes saben que el Congreso extra puede ser convocado por el Presidente de la República, por el Presidente de la Cá mara de Representantes y por las dos terceras partes de los Legis ladores que la integran, y los cinco Diputados Demócratas Populares que lo piden no significan las dos terceras partes de los Diputados; yo creo que si los ex-Triunviros militares deben ser juzgados políticamente deben ser juzgados no solo de acuerdo a la Constitución política sino de acuerdo a una Ley que regule el procedimiento para su juzgamiento y esa ley no la tenemos porque carecemos de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, primero debemos tener una ley para pensar en juzgamientos políticos para un ex mandatario o algún ex-Ministro implicado en el asunto, se preguntó en seguida si el Congreso extra dictaría otra Ley -Orgánica de la Función Legislativa y dijo: ese es el conflicto señor por esc estamos intercambiando criterios con los Legislado res para ver como salimos de este asunto, como superamos este obstáculo, una vez vetado totalmente nuestro decreto que contie ne la referida ley habría que ver como hacemos para tener nues -

EL SE OR MINISTRO: Así es en efecto señor Presidente, usted dijo algo sumamente acertado cuando señaló que para el juicio político es necesario la Ley Orgánica de la Función Legislativa,lo que realmente resulta insólito, es que para juzgar a los Miem bros del Consejo Supremo de Gobierno contra quienes existen gra ves acusaciones por peculados, por matanza a trabajadores, por asesinatos de políticos, se exija la existencia de la Ley y que en cambio para llamar a un Ministro de Estado a quien no se loha acusado de nada, porque no se lo ha acusado de nada en las -45 preguntas con las cuales he sido notificado, nos olvidamos de la falta de la Ley y vamos al juicio político; no hay sindéresis señor Presidente en esa conducta; voy a pasar ahora a otro punto muy breve y luego voy a contestar las preguntas por que voy a contestar las preguntas todas ellas. Como casi todas las preguntas siquiera 40 se refieren a actos, acciones, juzgamien tos, abusos denunciados, del señor Intendente General de Poli cía de la Provincia del Guayas, yo quiero destacar que la res ponsabilidad por esos actos le corresponde al señor Intendente Genral de Policía del Guayas, no solo por lo que ya señala mos en el artículo 39 de la Constitución según la cual, segúncuya disposición no hay autoridad ni funcionario excento de res ponsabilidad, sino porque las propias disposiciones procesalespenales establecen cual es la responsabilidad de los jueces depolicía y cual es el derecho de los hombres y mujeres, no me re fiero a los ciudadanos, porque en esto involucramos a todos in cluso a los extranjeros, cual es digo el camino que tienen los habitantes de este País, en el caso de que algún funcionario,algún juez de policía se extralimite en el uso de sus atribucio nes. El Código de Procedimiento Penal al efecto señala en primer lugar que los Intendentes, los Comisarios y los Tenientes Políticos son jueces de polícia, jueces de polícia, dictan sentencias cuando condenan un juzga miento o cuando resuelven un juzgamiento de contravención, sus sentencias son inapelables y en tercer lugar responden natural mente por la decisión que adopte el que se sienta agravidado -

con una decisión de un juez de policía puede intentar la corres pondiente acción de daños y perjuicios contra la autoridad abusiva para lo cual el Código le concede el término de 8 días, esto esta consignado en los artículos 460 y 461 en el Código de-Procedimiento Penal que para no cansarlos no voy a solicitar que se lea. De modo que si el Intendente General de Policía del Guayas o cualquier Intendente de la República, Comisario o Teniente Político se excede alguna vez en sus facultades, la ley señala cuál es el camino y de qué manera debe demandársele porsu responsabilidad y aunque lo que voy a decir es una simplezacon el ruego de que los Abogados presentes que me escuchan me perdonen, quiero referirme a algo que of hace algunos días, of que el Ministro tiene responsabilidad solidaria con la autoridad, con el Intendente Comisario o el que sea se ha excedido en susfacultades o ha cometido algún atropello, no hay responsabilidad solidaria, en materia penal, la responsabilidad solidaria es una institución civil, obligaciones solidarias, claro en el Código-Civil, en -- Ley Mercantil, en el Código del Trabajo si hay res ponsabilidad solidaria, pero en el campo penal no, y yo invito a mi interpelante que señale el sustento legal para establecer laresponsabilidad solidaria del Ministro por las actuaciones de los jueces de policía y ahora sí señor Presidente voy a contes tar a las preguntas pero como ya me olvidé porque se leyeron hace mucho rato y de corrido, si usted lo tiene por bien, desearía que se leyeran una por una las preguntas para irlas contestando. EL SENOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer el artículo pertinente. ---EL SENOR SECRETARIO: Artículo 153, inciso cuarto. - El acto de interpelación comenzará con la lectura por el Secretario de la -Cámara de las preguntas planteadas, inmediatamente se dará el uso de la palabra al funcionario o magistrado interpelado para que las conteste y presente las pruebas de descargo; luego habla ran los interpelantes..----EL SENOR PRESIDENTE: Ahí nomas señor Secretario, usted hizo lle gar al señor interpelado las preguntas? .-----EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, el día 30 de abril delpresente año al medio día personalmente entregué al señor Doctor Carlos Feraud Blum Ministro de Gobierno, los pliegos de pregun -

tas presentados por los Honorables Representantes, Interpelantes. EL SENOR PRESIDENTE: El señor Ministro debió tener las preguntas delante suyo y contestar a una por una. -----EL SENOR MINISTRO: Las tengo. -----EL SEÑOR PRESIDENTE: -continúa - sin embargo, sin embargo, le vamos a satisfacer en eso, lea la primera pregunta. -----EL SEÑOR SECRETARIO: Del cuestionario primeramente presentado que corresponde al pliego del Honorable Representante señor Abg. Fausto Vallejo Escobar, pregunta primera : -Si por el Artículo-Segundo de la Constitución política de la República del Ecuador la primordial función del Estado es la de fortalecer la unidad nacional y asegurar la vigencia de los derechos fundamentales del hombre, por qué el señor Ministro de Gobierno Doctor Carlos Feraud Blum ha realizado proclamas públicas y sucesivas invir tiendo dinero del pueblo para "disolver al Congreso fomentandola desunión de los ecuatorianos y desconociendo los derechos ad quiridos de los Representantes que conforman la Honorable Cámara Nacional derechos que fueron otorgados por el pueblo en ura de las elecciones más caudalosas del País. - Hasta aquí la pregunta primera. ----

EL SEÑOR MINISTRO: Contesto a esa pregunta de la siguiente mane ra: Yo no he realizado proclamas públicas, y suscesivas, pero in virtiendo dinero del pueblo para disolver el Congreso, lo que yo he hecho a pedido del señor Presidente de la República y como -Ministro de Estado es exponer en la primera acusación, explicar en la segunda o aclarar ciertos aspectos del Proyecto de Reforma Constitucional que el señor Presidente envió a la Cámara Nacional de Representantes y que lo hizo en ejercicio de la facultad que le otorga la Constitución Política de la República,tanto en el Artículo 78 que ya se leyó, donde están consignadas sus facultades en el literal b) como en el Artículo 143 de la -Constitución, estas normas consignan la facultad del Presidente de la República de plantear a la Cámara Nacional de Representan tes un Proyecto de Reformas Constitucionales cualquiera que sea. La Constitución no establece límite en la facultad de reformarse, incluso para sustituir la forma republicana que es lo que parece que alarma, algún dís se reúne esta Cámara u otra y acla ma una monarquía creo que nunca lo hará, pero lo podría ser y te nemos en la historia infinidad de ejemplos, imperios convertidos

en repúblicas, y todos lo días leemos en los periódicos los cam bios de forma de gobierno que se operan en los distintos países del mundo. Presentar un Proyecto de Reformas cualquiera que sea a la Cámara no constituye hacer proclamas públicas, significa ejercer el derecho que la Constitución le confiere al Presidente de la República, y yo como Ministro Secretario de Estado cumplien do disposiciones del Sr. Presidente expuse el Proyecto, lo expliqué y lo aclaré en dos presentaciones por televisión, que eso no eshacer proclamas públicas, hacer proclamas, públicas es ir a la Plaza de San Francisco, hacer un mitin y ahi pedir el rompimiento delorden constitucional de este País, eso es una proclama pública .-Yo he explicado, me he referido concreta y específicamente al -Proyecto de Reforma Constitucional presentado por el señor Presi dente de la República, lo cual tampoco significa fomentar la desunión, no hay un sólo acto del gobierno por el cual se pretenda imputar que el señor Presidente está pretendiendo la desunión de los ecuatorianos, lo que ha planteado repito es simple y llana mente una reforma constitucional tal cual otra con otro contenido conoce la Camara precisamente en este Congreso Extraordinario, convocado para que entre otras cosas para conocer un Proyecto de Reforma Constitucional podrfamos decir que eso significa dividir a los ecuatorianos?. Hacer proclamas públicas, no hay que con fundir el ejercicio de un derecho, el ejercicio de una facultad con una actitud que -- el Código Penal reprime de evitar que la Cámara se reuna, romper la Constitución, ir a los cuarteles eso es lo que el Código Penal sanciona, pero el Código Penal no san ciona presentar un Proyecto de Reformas a la Constitución, cualquiera que éste sea, aquí escuché a un Legislador que lamentablemente no está presente, que nos hablaba de las constituciones ode las normas constitucionales duras, él las llamó de otra manera que no recuerdo exactamente, pero es el equivalente, que sonaquellas que se autolimitan en cuanto a la posibilidad de refor ma, algunas dicen esta Constitución no podrá reformarse antes de tantos años, por ejemplo o requieren tal mayoría dos tercioscuatro quintas, tres quintas para la reforma constituciones du ras, pero ninguna prohibe que se la reforme tanto en la parte dogmática como en la parte orgánica en este caso el Proyecto pre sentado por el señor Presidente, no toca la parte dogmática de la Constitución, sino únicamente la parte orgánica en cuanto a la estructura del Organo Legislativo, de tal manera señor Presi-

dente y Honorables Legisladores que yo niego el contenido de la primera pregunta, yo no he hecho proclamas públicas de ningunaclase.

EL SEÑOR PRESIDENTE: La siguiente pregunta señor Secretario .---EL SEÑOR SECRETARIO: Pregunta Segunda. - Por las mismas conside raciones del Artículo 2. de nuestra Constitución Política, por qué el señor Ministro de Gobierno y Policía Doctor Carlos Feraud Blum , ha llamado a procurar la paz y tranquilidad ciudadanas, ha permitido impasible que el Intendente de Policifa del Guayas Abdalá Bucaram ultraje a distinguídos ciudadanos de palabra y de obra llegando a encarcelarles sin fórmula de juicio y sin or den extricta de detención, o sea sin atenerse al trámite contem plado en el Código de Procedimiento Penal como se ha denunciado en numerosas publicaciones periodísticas como en los casos de los señores profesor Rafael de la Cadena, Subdirector Nacionalde Concentración de Fuerzas Populares, señor Nélson Franco, Vicepresidente del Consejo Provincial del Guayas, Arquitecto Gustavo Avellán, Vicepresidente del Tribunal Supremo Electoral del Guayas, Abogado Walter Avilés Guerra, Secretario de la Comisión Legislativa Permanente de lo Económico, Abogado Walter Sempérte gui, Secretario de la Comisión Legislativa Permanente de Presu puesto, Doctor Gilbert Sotomayor, Presidente del Comando Provin cial del Azuay y Presidente del Colegio de Abogados de la misma. Hasta aguí la pregunta segunda .-----

EL SEÑOR MINISTRO: Los señores Rafael de la Cadena, Gustavo Ave 11án, Nélson Franco, Walter ,perdón, Walter Sempértegui y Doc - tor Gilbert Sotomayor, han sido juzgados y condenados por con - traventores por el señor Intendente General de Policía del Gua-yas cumpliendo todas las formalidades procesales exigidas en - nuestro Código, esta afirmación la demuestro con la copia certificada de los expedientes de juzgamiento de cada uno de ellosque entrego para que los señores Honorables Legisladores los - examinen y que se lea naturalmente en esta sesión de juzgamiento; en cuanto al Abogado Walter Avilés Guerra contra este caballero existe un sumario que se tramita, que se inició en la Comisaría Primera de Policía Nacional y que luego pasó al sorteo respectivo a uno de los juzgados penales de la Provincia del - Guayas. La infracción que se pesquisa en este proceso consiste en lo siguiente, luego de formar un escándalo de disparar con -

tra la Gobernación, contra el Palacio de la Gobernación de la -Provincia en compañía de otros como Walter Freire, huyeron gritando, abajo el hijo de puta de Roldós; esta es la infracción que se pesquisa en este proceso donde el indiciado ha podido ejercer con toda amplitud su derecho de defensa, injurias de es te tipo al primer magistrado de la Nación, constituye infrac -ción tipificada en el Código Penal por el cual tienen que respon Ruego a usted señor Presidente se sirva ordenar que se lean los expedientes de juzgamiento de los señores a quienes se refiere la pregunta, no voy a pedir que se lea el sumario segui do contra el Abogado Walter Avilés porque tiene más de cincuenta páginas, cómo se podría leer el parte policial, se podría leer la denuncia, el autocabeza de proceso y las piezas que seconsideren necesarias para justificar que todos estos juzgamien tos se han realizado dentro del marco de la ley, si alguno de estos señores consideró que su juzgamiento fue ilegal, el Artícu 10 460 del Código de Procedimiento Penal, señala que es lo quetenía que hacer, demandar al Intendente General de Policía del-Guayas la indemnización de daños y perjuicios y para eso tuvieron ocho días que están vencidos hace mucho tiempo, de tal manera que nadie reclamó ni por el camino del Código, ni tampoco hi zo conocer al Ministro que el Intendente se había excedido en el ejercicio de sus facultades. Aquí están los expedientes senor Presidente. Además sobre este mismo asunto solicitaré como era mi deber el 7 de abril de 1980 al señor Intendente General de Policía un informe y tengo en mi poder para que usted señor Presidente se sirva ordenar que se lea el informe que el señor-Intendente General de Policía del Guayas, presentó con fecha 10de Abril de 1980 acompañando un enexo relativo al fuero que ale_ gan alguno de estos caballeros y al cual me voy a referir tam bién al contestar otras preguntas .-----EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase indicar señor, consulto a la Sala si se lee integramente los juzgamientos por contravención o seestablece que estos han sido iniciados y así existe la certifi-

cación. Lea, Alguien ha pedido el uso de la palabra, el Doctor Lucero.-----EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, yo creo que sería sufi-

EL H. LUCERO BOLANOS: Señor Presidente, yo creo que sería suficiente si usted dispone que se lea el Acto de Juzgamiento de ca da uno de estos procesos que por contravención se han seguido -

en la Intendencia General del Guayas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bueno, comencemos por el señor Doctor Velás quez.

EL H. VELASQUEZ HERRERA: Señor Presidente, yo estimo que para efectos de la economía del tiempo, sería preferible que uste ordenase a la Secretaría que se nos entregaran sendas fotoscopiasde todas y cada una de las actas de juzgamiento por contravencio nes, así como de la copia del proceso penal a que alude el señor Ministro que tiene ya cincuenta páginas. De esta manera, cada uno de los Legisladores podremos evaluar estas pruebas que presenta al señor Secretario de Estado y ganaríamos tiempo, ya sabe mos en esencia lo que él ha contestado ya sabemos que, según el concepto del Ministro estos procedimientos, se han encuadrado en la Ley, naturalmente que los Legisladores, verificaremos eso con vista de los instrumentos que ha presentado. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Haber señores, yo hago lo que la Cámara resuelva, tome votación señor Secretario, si se sigue ese procedimiento, los que estén de acuerdo que se sirvan alzar el brazo.-De acuerdo a que se distribuyan copias xerox de los juzgamientos por contravenciones y también del proceso que se sigue ante un -Juzgado Penal contra el Doctor Walter Avilés que se encuentra -aquí sentado en esa banca y parece no ser el culpable de lo que se le acusa. Si señor.----

EL H. INCERO BOLATOS: Señor Presidente, he hecho una petición con creta, yo no sé por qué la Presidencia está desatendiéndola, yo he pedido que por lo menos se lean las respectivas Actas de juz gamiento de las contravenciones a las que se refieren los diferentes procesos y debo manifestar una cosa más, yo creo que enesto de la presentación de pruebas el que tiene la palabra es ante todo el señor Ministro interpelado él debe manifestarnos qué partes desea del proceso que sean conocidas por la Cámara de suerte que nosotros no podemos coartar de ninguna manera señor Presidente ese derecho y esa facultad del señor Ministro in terpelado, pero por lo menos atendiendo en cierto medo la sugerencia que el mismo señor interpelado hacía, yo creo que podría mos aceptar en que se lean las actas de juzgamiento de las respectivas contravenciones.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Usted ha pedido que se lea, el señor Doctor Velásquez ha pedido que no se lea y que se distribuya, entonces yo a quien atiendo, lo que la Camara diga, los que quie ren que se lea que alcen el brazo y los que quieren que no selea que no lo alcen. Entonces sabríamos, el Doctor Damerval .-EL H. DAMERVAL MARTINEZ: Precisamente el pedido de que se lea solamente una parte del proceso como pide el Diputado Lucero coarta el derecho de la Camara a conocer en su integridad el proceso de modo que el Partido Nacionalista respalda el pedido de que no se lea hoy, de que se nos permita leer integramenteen virtud de las fotos copias señor Presidente. Procede la votación sobre el punto.-----EL SEÑOR PRESIDENTE: El Doctor Medina. -----EL H. MEDINA LOPEZ: Me permito solicitar a la presidencia de la Cámara se sirva dar estricto cumplimiento al inciso cuarto del

Artículo 153 del Reglamento Interno de esta Cámara que norma el procedimiento de este juicio político y en esa disposición se establece que se le dará el uso de la palabra al funcionario omagistrado interpelado para que la conteste y presente las prue bas de descargo si el señor Ministro que es el funcionario in terpelado, solicita que se lean una u otras de las pruebas presentadas, pues se dará curso a esa petición de otra manera losrepresentantes nos reservamos el derecho para solicitar en el momento de los debates la lectura de la totalidad de esos expe dientes o de parte de ellos de esta manera señor Presidente, es improcedente cualquier votación y pido que se de estricto cumpli miento a la invocada exposición reglamentaria. ------

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Diputado Doctor Velásquez. ----EL H. VELASQUEZ HERRERA: Señor Presidente, solamente para acla rar que mi peti-torio que lo elevo formalmente a moción en ningún momento está en contraposición con lo expresadoopreceptuado en el Artículo 153 que el Honorable que me precedió en el uso de la palabra invoca. El señor Ministro ha presentado instru mentos como pruebas en este juicio político y precisamente, per don, el señor Ministro los ha entregado, perdon señor Presidente

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores les ruego no interrumpir al orador. EL H. VELASQUEZ HERRERA: Gracias señor Presidente, el señor Mi-

nistro ha presentado pruebas esos instrumentos que él ha presentado no pueden ser sino pruebas de que su acerto de que el proce dimiento ha sido absolutamente legal, es exacto del concepto de él. Como muy bien ha indicado el Doctor Damerval lo que yo estoy diciendo o pretendiendo con mi petitorio que lo elevo a mo ción es precisamente que todos y cada uno de los Legisladores ten gamos un concepto cabal de estas pruebas que el propio señor Ministro presenta para efecto del momento de los debates y eventualmente de la resolución correspondiente. Elevo formalmente a moción, señor Presidente y aclaro cual es el alcance de mi petitorio.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado Doctor Cisneros. -----

EL H. CISNEROS DONOSO: Señor Presidente, yo creo que estamos unpoco apresurados en el requerimiento de la información, El se ñor Ministro de acuerdo con el Artículo 170, 153, debe continuar respondiendo las preguntas y el señor Ministro tiene derecho a pedir que se lean tales o cuales fragmentos de los documentos ;que él acredita como pruebas, los Legisladores en el momento del debate pueden pedir que se repita la lectura de todo o parte dela documentación que ha sido depositada formalmente en la Cámara y de otra manera no es materia de debate ni el hecho de que se lea una parte o se lea el todo en este momento como para que eso sea motivo de una resolución de la Cámara tampoco es materia de resolución de la Cámara el obtener o no obtener una copia xerox de todo el procedimiento, de todas las pruebas presentadas, esoes un derecho del Legislador que lo puede, del cual puede haceruso en cualquier momento y no puede ser eso materia ni de una mo ción peor de una resolución de la Cámara. -----

EL H. TRUJILLO VASQUEZ: Señor Presidente, creo que las exposicio nes de los Representantes Lucero, Medina y Cisneros, han dejado plenamente esclarecido el problema. La interpelación está regulada por un procedimiento sencillo conforme al cual luego de leí das las preguntas toca al Ministro responder y al respondarlas presentar los documentos que abonen a su favor y pedir que se lea las piezas que él estime necesarias sean leídas y agregar a su exposición depositando en Secretaría los documentos que creapertinentes. Una vez que termine el señor Ministro su exposi

EL SENOR PRESIDENTE: El Diputado Doctor Trujillo .-----

ción y en ella se hayan leído cuantas piezas él haya presentado y haya solicitado que se lean, continuará el trámite y tendrán la palabra los interpelantes quienes podrán pedir que se lean alguna otra parte del proceso o que no se lea ninguna, algo que ellos quieran, una vez que terminen, volverá el señor Ministro a hacer uso de la palabra y luego se abrirán los debates. Paraintervenir en los debates nosotros tenemos derecho de solicitarcuanto nosotros querramos, copias simples o certificadas y la Se cretaría tendrá que otorgarnos a nosotros sin necesidad de mo -ción ni de que la Cámara nos apruebe porque esta facultad nos concede el Artículo 23 en el numeral 7 que por ser corto lo voy a leer yo mismo. - Son atribuciones y deberes del Secretario conferir las copias y certificaciones que le fueren solicitadas pre via autorización del Presidente-, pero continúo -cuando lo solicitare un Representante no necesitará de dicha autorización paraconcederlas en su momento- cada uno de nosotros solicitaremos las copias o certificaciones que nosotros necesitemos pero eso en su opor tunidad por el momento tenemos que escuchar al señor Ministro yde acuerdo con sus peticiones leer cuantos documentos él solicite sean leídos, además esta es la práctica parlamentaria. -----EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Diputado Doctor Otto Arosemena, el señor Diputado Doctor Peñaherrera y con eso se votará si se leen estos documentos o no .----EL H. AROSEMENA GOMEZ: Señor Presidente, es cierto que de acuer do con las normas reglamentarias tiene facultad el señor Minis tro para solicitar que se de lectura a determinadas piezas que-son de su interés; pero el señor Ministro es Abogado y sabe quequienes tienen que juzgar, tienen que conocer la totalidad de las piezas procesales, el suministro de parte de esas piezas esel suministro de autos diminutos así se llama, y con autos diminutos no se puede resolver, no hay inconveniente en que el señor Ministro diga que es lo que se quiere que se lea y tampoco hay inconveniente en que la Presidencia de la Cámara disponga que para el día de mañana o que para más tarde quizás en la madrugada, se nos reparta como lo ha pedido el Honorable Velásquez todo el material entregado en xerox copia, no hay ningún inconveniente, pe ro no podemos nosotros quedarnos con autos diminutos y formar -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Blasco Peñaherrera. ----EL H. BLASCO PEÑAHERRERA: SEñor Presidente, me va a perdonar y me van a perdonar los señores Representantes, una reflexión decarácter general, es obvio que una interpelación o un enjuicia miento político debe encuadrarse dentro de normas reglamentarias y legales pero también es cierto que no puede estar encuadrado estricta y exclusivamente en el formalismo jurídico en el manejo de un trámite de esta naturaleza, deben tomarse en cuenta las razones de carácter político, porque así es y esa es la naturaleza del enjuiciamiento por lo mismo yo quisiera hacer una reflexióny una reflexión que va a partir de un recuerdo, una de las más célebres, quien sabe si la más célebre interpelación de los últi mos años de esos pocos años de democracia que tuviéramos, fue ofueron las interpelaciones al Doctor Camilo Ponce Enríquez, el -Doctor Camilo Ponce Enríquez en su primera presentación hizo gala de un erudito conocimiento de la historia y comenzó desde cuan do apareció el hombre sobre la tierra y terminó con la interpela ción a la que había sido convocada, de este modo ese formidable orador y político que era el Doctor Ponce comenzó su intervención a las cuatro de la tarde y a las doce de la noche no la terminaba todavía. En la siguiente ya no se pudo hacer el mismo introito porque habría sido repetir la historia y la historia se repite así misma pero no puede ser repetida de esa menera y entonces se le ocurrió al Doctor Ponce como le preguntaban sobre glosas de gastos reservados, se le ocurrió entre otras cosas hacer leer todas las glosas que la Contraloría había formulado y todos losdescargos que él había presentado. Esto significó que la Cámara permaneciera escuchando y el País permaneciera escuchando duranseis horas la lectura de papeles que no tenían ninguna impor tancia. Esto se pudo hacer en aquel tiempo sin causar grave trauma a la democracia porque en aquel entonces la democracia estaba consolidada, había nacido seis años u ocho años atrás y estaba consolidada en el alma y estaba consolidad en las propias instituciones porque estaba regida por una Constitución sensataésta no es la situación actual, hoy no cabe que usemos dilatorías, con todo el respeto que merece el señor Ministro, personalmente y como tal quisiera rogarle que no trate de usar si es que ha tratado, no creo que lo ha hecho todavía, dilatorias para prolon gar este enjuiciamiento y que tampoco lo hagamos los Legislado -

res que vayamos al grano y que tratemos de darle al País una - imágen diáfana de este enjuiciamiento político que es la vérte bra misma del sistema, nada más Señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: A esto se debe señores el que haya yo preguntado, más aún,-si señor Diputado ya le daré el uso de la palabra - yo explico mi conducta señores, más aún señores, en mi modesto criterio no se puede leer una parte de un enjuicia= miento de un proceso sin leerlo todo, entonces las pruebas están incompletas, no sé en que término, en latín, no sé que idio ma usó el señor Diputado Arosemena, las pruebas están incompletas, se nos habla por ejemplo que el Diputado Avilés o el señor Secretario de una Comisión, doctor Walter Avilés, le dio bala a la Gobernación, se le ha seguido un proceso, que es un delincuente y está sentado allá el delincuente; ahí esta sentado enla barra; entonces en estas circunstancias yo he consultado a la Cámara, un acta de juzgamiento de contraventor, es el modelo de todas, hay que leer todas estas actas, nos va a llegar la me dia noche; hay que leer el proceso, no sé de no se cuantas piezas, no llegará la madrugada y en eso nos vamos a pasar como en la época aquella, que nos está indicando el señor Diputado Blas co Peñaherrera. El Diputado Mosquera tiene el uso de la pala -_____

se respetara estrictamente lo señalado en nuestro Reglamento. Re sulta bastante suigéneris, por decirlo menos, en el momento de hacer este punto de orden, nadie absolutamente de quienes en estos momentos están exigiendo que se cumpla el Reglamento apoyó lo que había expresado, que fue y está fundamentado en lo pres crito en el Art. 153; y si hablamos de Reglamento sería necesario para aquéllos que están ansiosos de caerle bien al Presidente de la República, que hagan uso de la semántica, porque el Art. 153, Señor Presidente diferencia claramente lo que es contestar y pre sentar. En el caso de las preguntas el interpelado contesta las preguntas, en el caso de las pruebas de descargo, únicamente las presenta; es decir que precisamente se ha tenido en cuenta lo di latado que resultaría si un interpelado se le ocurre hacer leer pues una obra completa para fundamentar su posición; de ahí que unicamente lo que el Reglamento lo exige y que ruego a los colegas legisladores que revisen el artículo en mención, únicamente determina presentar. Por ahí un Diputado, precisamente se remi tía al Art. 23, numeral 7) que expresa que una de las atribuciones de las obligaciones del Secretario es conferir certificaciones de lo que se presente. Precisamente si lo más obvio para dar agilidad a este acto de interpelación, es que se presenten cuantas pruebas de descargo quiera y desee presentar el Señor Ministro; y luego cada uno de los legisladores tendremos el derecho de solicitar la certificación de estas pruebas. De esta manera -Señor Presidente, nsotros no estaríamos dilatando tanto este acto v sobre todo lo fundamental estaríamos cumpliendo estríctamen te lo suscrito en el Art. 153. Es decir presentar pruebas en des cargo, no dice expresar el contenido de las pruebas en descargo, que es muy diferente, por que precisamente así como el Señor Ministro explicaba que nosotros en materia jurídica conocemos lo que constituye juicio, mucho menos cuando él no reconoce la fa cultad de juzgar, podemos juzgar simplemente con la lectura del Acta de Juzgamiento, sin tener en cuenta en absoluto todos los antecedentes, lo cual jurídicamente también es inadmisible; de a hí Señor Presidente que yo apoyo la moción presentada por el H.-Velásquez, por cuanto se ciñe a lo prescrito enlos reglamentos, porque unicamente determina que el interpelado presentará, pre sentará no dice explicarán la prueba, que es muy diferente, y ahí que es necesario que ciertos colegas que son precisamente abo gados recuerden pues de lo que tiene la significación de las palabras, es decir la semántica, no creo Señor Presidente que por

0 . 0 .

el hecho de caerle bien al Ejecutivo tengamos nosotros que tor - cer lo que es normal, lo correcto, dentro de la interpelación de una palabra y dentro de la interpelación de un artículo.-----

EL H. CARRION PEREZ: Señor Presidente, señores Legisladores, real mente parece que con una serie de argumentos de tipo leguleyesco determinados legisladores pretenden dilatar la interpelación que a mi criterio el Ministro no pretende dilatarla, y no voy a contestar a este tipo de argumentos con otros de tipo legal. Voy simplemente a hacer referencia a dos principios, el de la legiti ma defensa que implica la presentación de todo tipo de prueba va ledero, para justificar esta defensa; y el segundo, el fundamental, que tratándose de un juicio de tipo político, el supremo juez, más allá de esta respetable Cámara de Representantes es di rectamente el pueblo; y por lo tanto el País está a la espectati va de conocer cuáles son los elementos de juicio que fundamentan la acusación, y cuáles son los elementos de juicio y las pruebas que justifican el descargo de las acusaciones formuladas; por lo tanto mi planteamiento concreto es que conciliando los dos crite rios aquí formulados en primer lugar se sirva el Señor Presidente de la Cámara disponer la lectura de las sentencias de cada una de las causas y ordenar que por Secretaría se nos entregue copia completa de los expedientes; por lo tanto tendríamos las actas de juzgamiento y tendríamos los expedientes, y en esta forma el pueblo, el País entero tendría suficientes elementos de juicio para saber cuál ha sido la conducta de aquellos ilustres ciudada nos algunos de ellos aquí presentes, que han motivado toda una in terpelación del Señor Ministro, y que el Señor Ministro piensa que ha habido suficiente elementos de juicio de tipo legal para sancionarles como contraventores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores Diputados esta cuestión nos va ha - dilatar más, hay dos tendencias, que sea la Cámara la que resuel va sin mayores argumentos que los argumentos en estos momentos - son del Señor Ministro, más tarde de los interpelantes, y luego toca a los Miembros de la Cámara el debate. En derecho Señores - según tengo yo entendido, si se presenta un documento y no es im pugnado por la parte contraria se lo declara válido. Se están - presentando las pruebas, oigamos a los interpelantes, sino los - impugnan, son válidas las pruebas y si las impugnan entonces se verifican las pruebas, se leen todas y cada una de ellas, en fin y así nos ahorraríamos tiempo. De todas maneras señores, vamos a votar. Quienes estén de acuerdo en que se lean estas piezas que

.

se han presentado, estas actas, que se sirvan alzar el brazo, - quienes no están de acuerdo en que no se lean, que no alcen el brazo. Los que estén de acuerdo que se lean las actas de juzga - miento, así como las piezas del proceso que ha pedido el Señor - Ministro que se sirvan alzar el brazo.------

EL SENOR PRESIDENTE: Si eso es lo que estamos votando señor, los que estén de acuerdo que se lea las actad de juzgamiento como - contraventores, los demás que ha pedido el señor Ministro, los - que estén de acuerdo con la petición del Señor Ministro que se - sirvan alzar el brazo, los que no estén de acuerdo, no lo alzan. EL SENOR SECRETARIO: Proclamo el resultado Señor Presidente. De sesenta y un Legisladores presentes en la Sala de sesión, trein-

EL H. LEDESMA GINATTA: Solicito que se entregue a todos y cada u no de los Legisladores, las actas completas que han sido presentadas; y eso no era materia de votación, por estar en el Regla mento.

ta y cinco votos a favor de la moción. ------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer las actas de juzgamiento Señor Secretario. Sírvase leer las actas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Se cumple señor Presidente. Acta de juzgamiento del Señor Profesor Rafael de la Cadena. "Guayaquil a 31 de Marzo de 1980, a las 12 A.M. Vistos a fojas 1 de los actos me diante parte informativo de 28 de marzo de 1980, suscrito por el Policía Nacional Arnoldo Vizueta Burgos, pone a mi conocimiento que los Señores Jorge Fierro, Nélson Franco Piedra, Arq. Gustavo Avellán, Marcos Noriega y Rafael de la Cadena Vinueza, cuyo juzgamiento se realiza el día 25 de marzo del presente año en horas de la noche, propagaron noticias y rumores falsos que ponían enpeligro el orden público al decir, ellos según el parte que es conocido que el Presidente de la República y su Gabinete Minis tral estaban tramando un golpe dictatorial a favor de el para di solver al Congreso y que el Señor Ministro de Gobierno se reunía con los demás Partidos Políticos con el fin de que acepten la dictadura. Siendo el suscrito Juez de Instrucción Penal y de Con travenciones de Policía, se dispuso la citación del sindicado la que fue practicada en su oportunidad según consta de Autos sin que comparezca la misma; en rebeldía, y de acuerdo con lo dis -

....

puesto en el Art. 451 del Código de Procedimiento Penal, se tramita la causa, habiéndose dispuesto receptada las declaracionespertinentes, siendo el estado de la causa el de dictar sentencia para hacerlo se considera: 1) El proceso se ha tramitado con observación del procedimiento que establece la Ley de la materia para el presente caso, por lo que no habiendo solemnidad substan cia que vise el procedimiento se lo declara válido, siendo el sus crito Intendente el Juez competente. 2) Se dispuso una vez decla rado en rebeldía el sindicado que se receptare las declaraciones respectivas en las que se han practicado las que obran de autos, habiéndose receptado las declaraciones del Policía Nacional Ar noldo Vizueta Burgos, el mismo que se ratificó en el parte infor mativo elevado por él y la declaración testimonial del señor Gabriel Francisco Solá Vargas, el mismo que manifestó que le constaba que el sindicado Rafael de la Cadena Vinueza, conjuntamente con otras personas antes nombradas habían propalado el rumor fal so que era conocido que el Presidente de la República y su Gabinete Ministerial estaban tramando golpe dictatorial a favor del Presidente de la República para disolver el Congreso, que así mismo, escuchó que dichos señores dijeron que el Señor Ministro de Gobierno se reunía con los demás Partidos Políticos con el fin de que acepten la dictadura. No se ha desvirtuado por ningún modo de prueba la acusación hecha al sindicado Rafael de la Cade na Vinueza, por los considerandos expuestos, el suscrito Inten dente de Policía del Guayas, Abogado Abdallah Bucaram Ortíz, Intendente General de Policía del Guayas, administrando justicia en nombre de la República del Ecuador y por autoridad de la Ley, por existir pruebas plenas de culpabilidad y responsabilidad encontra de Rafael de la Cadena Vinueza en aplicación a lo dispues to en el Art. 606 Numeral trece del Código Penal vigente, le imponga la pena de cuatro días de prisión y ciento veinte sucres de multa, en contra del prenombrado reo, pena que la cumplirán en la sección Cárcel de la Penitenciaría del Litoral, ofíciese a la Policía para la captura del reo, a fin de que se haga efectivo el cumplimiento de la pena, dése lectura. Notifiquese. Tiene la firma del Señor Intendente Juzgador. Hasta aquí el Acta de juzgamiento. Existe en la parte final del expediente otra que di ce así. República del Ecuador. Intendencia General de Policía del Guayas, en Guayaquil 27 de Noviembre de 1979, a las doce y ~ veinte minutos A.M. ante el Señor Lcdo. Marco Rodríguez Comisario Séptimo de Policía Nacional del Cantón Guayaquil, y encargado de la Intenden cia General de la Policia del Guayas, e infras

....

crito Secretario del despacho, comparecen Rafael de la Cadena Vi nueza en el Cuartel Modelo, con el objeto de proceder a su juzga miento de conformidad con la Ley, al efecto citado que fue en le gal y debida forma y sin juramento de libre y expontanea volun tad expone: Que se considera culpable de haber propalado rumores falsos contra el orden y seguridad pública, que así mismo se con sidera culpable de haber propalado rumores falsos contra la honra y dignidad del Señor Ministro de Gobierno, por lo que esta au toridad administrando justicia en nombre de la República del E cuador y por autoridad de la Ley, impone a Rafael de la Cadena -Vinueza cuatro días de prisión y ciento veinte sucres de multa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 606 numeral 13 del C6 digo Penal vigente. Ratificó el compareciente lo expuesto con lo que termina la presente diligencia, la misma que se niega a firmar. Pero lo hace por el Efren Yépez Macias, testigo en unidad de acto, con el Señor Intendente encargado, y Secretario que cer tifica. Entrelineado, en el Cuartel Modelo. Vale Certifico viene las firmas del Señor Intendente encargado y del Señor Secretario. EL SEÑOR SECRETARIO: En la misma carpeta que se me ha entregado, existe un Acca de juzgamiento a 31 de Marzo de 1980, a las 12 A.M. y señala para su lectura, existe otra Acta de juzgamiento de 27de Noviembre de 1979 a las 12:20 minutos de la mañana, Acta de juzgamiento del Señor Nélson Franco Piedra. Guayaquil a 31 de Marzo de 1980 a las tres P.M. vistos a fojas 1 de los autos me diante xerox copia debidamente certificada de parte informativo de fecha 28 de marzo de 1980 suscrito por el Policía Nacional -Arnoldo Vizueta Burgos llega a mi conocimiento que los señores -Jorge Fierro, Marcos Noriega, Rafael de la Cadena, Arquitecto Gustavo Avellán Naranjo y Nelson Franco Piedra, cuyo juzgamiento se realiza el día 25 de marzo de 1980 en horas de la noche propa laron noticias y rumores falsos que ponían en peligro el orden público al decir que es conocido que el Señor Presidente de la -República y su Gabinete Ministerial estaban tramando un golpe dictatorial a favor de él para disolver el Congreso, y que el se ñor Ministro de Gobierno se reunía con los demás Partidos Políti cos c on el fin de que acepten la dictadura. Siendo el suscrito Juez de Instrucción Penal y de Contravensiones de Policía se dis puso la citación del sindicado Nelson Franco Piedra, la que fue practicada de conformidad con la Ley según consta de autos, sin que comparezca la misma, sin que haya negado motivo alguno para ello, en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 451 -

.

del Código de Procedimiento Penal se tramita la causa habiéndose dispuesto se receptaren las declaraciones pertinentes. Siendo el estado de la causa el de dictar sentencia, para hacerlo se consi dera: 1º El proceso se ha tramitado con observación del procedimiento que establece la Ley de la materia para el presente caso, por lo que no habiendo solemnidad substancial que vise el procedimiento se lo declara válido siendo el suscrito Intendente el -Juez competente. 2º Se dispuso una vez que se lo declaró en re beldía al Señor Nélson Franco Piedra que se receptaren las decla raciones respectivas en las que se han practicado las que obran de autos, habiéndose receptado en las declaraciones del Policía Nacional Arnoldo Vizueta Burgos, el mismo que se ratificó en el parte informativo y la testimonial del señor Gabriel Francisco -Solá Vargas, el mismo que manifestó que el Señor Nélson Franco -Piedra conjuntamente con las otras personas antes nombradas ha bían propalado rumores falsos de que era conocido que el Presi dente de la República y su Gabinete Ministerial estaban tramando un golpe dictatorial a favor del Presidente de la República para disolver el Congreso. Y así mismo escuchó que dichos señores dijeron que el Señor Ministro de Gobierno se reunía con los demás Partidos Políticos con el fin de que acepten la dictadura. No se ha desvirtuado por ningún medio de prueba la acusación hecha al sindicado Nélson Franco Piedra. Por los considerandos anotados el suscrito Abogado Abdallah Bucaram Ortíz Intendente General de Policía del Guayas, administrando justicia, en nombre de la Repú blica del Ecuador y por autoridad de la Ley por existir prueba plena de culpabilidad y responsabilidad en contra de Nélson Fran co Piedra, a aplicación a lo dispuesto en el Art. 606, numeral -13 del Código Penal vigente, le impone la pena de cuatro días de prisión y ciento veinte sucres de multa en contra del prenombrado reo, pena que la cumplirá en la Cárcel respectiva del Cantón Guayaquil. Offciese a la Policía para la captura del reo, a fin de que haga efectivo el cumplimiento de la pena. Dése lectura y notifiquese, suscriben el señor Intendente General de Policía del Guayas el Secretario de la Intendencia General de Policía del Guayas.-Acta de Juzgamiento del señor Arquitecto Gustavo Ave llán, Guayaquil a 31 de Marzo de 1980 a la 1:10 P.M. Vistos a fo ja l de los autos mediante xerox copia debidamente certificada del parte informativo de veinte y ocho de marzo de mil novecientos ochenta, suscrita por el Policía Nacional Arnoldo Vizueta -Burgos, llega a mi conocimiento que los señores Jorge Fierro, Nél son Franco Fiedra, Rafael de la Cadena Vinueza y Arquitecto Gus....

tavo: Avellán Naranjo, cuyo juzgamiento se realiza, el 25 de marzo de 1980, en horas de la noche propalaron noticias y rumores falsos que ponía en peligro el orden público al decir que no es conocido que el señor Presidente de la República y su Gabinete -Ministerial estaban tramando un golpe dictatorial a favor de él para disolver el Congreso; y que el Señor Ministro de Gobierno se reunía con los demás Partidos Políticos con el fin de que a cepten la dictadura. Siendo el suscrito Juez de Instrucción pe nal y de Contravenciones de Policía se dispuso la citación del sindicado Arquitecto Gustavo Avellán Naranjo, la que fue practicada en su oportunidad según consta de autos, sin que comparezca la misma ni haya alegado motivo alguno para ello, en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 451 del Código de Procedi miento Penal se tramita la causa habiéndose dispuesto se recep ten las declaraciones pertinentes. Siendo el estado de la causa el de dictar sentencia, para hacerlo se considera: la El proceso se ha transmitido con observación del procedimiento que establece la Ley de la materia para el presente caso, por lo que no habiendo solemnidad substancial que vise el procedimiento se lo de clara válido. Siendo el suscrito Intendente el Juez competente. 2º Se dispuso una vez que se le declaró en rebeldía al Señor Arquitecto Gustavo Avellán Naranjo, que se receptaren las declaraciones respectivas en las que se han practicado las que obran de autos, habiendose receptado en las declaraciones del Policía Nacio nal Arnoldo Vizueta Burgos, el mismoque se ratificó en el parte informativo y la testimonial del Señor Gabriel Francisco Solá -Vargas, el mismo que manifestó que el señor Arquitecto Gustavo A vellan Naranjo, conjuntamente con las otras personas antes nom bradas habían propalado rumores falsos de que era conocido que el Presidente de la República y su Gabinete Ministerial estaban tramando un golpe dictatorial a favor del Presidente de la República, para disolver el Congreso. Y así mismo escuchó que esos mismos señores dijeron que el señor Ministro de Gobierno se reunía con los demás Partidos Políticos con el fin de que acepten la dictadura. No se ha desvirtuado por ningún medio de prueba la acusación hecha al sindicado Arquitecto Gustavo Avellán Naranjo, por los considerandos anotados el suscrito Abogado Abdallah Cr tiz, Intendente General de Policia del Guayas administrando justicia en nombre le la República del Ecuador y por Autoridad de la Ley por existir prueba plena de culpabilidad y responsabili dad en contra de Nelson Franco Piedra, a aplicación a lo dispues

to en el Art. 606 numeral 13 del Código Penal vigente, le impongo la pena de cuatro días de prisión y ciento veinte sucres de multa encontra del prenombrado reo, pena que la cumplirá en la -Cárcel respectiva del cantón Guayaquil. Ofíciese a la Policía pa ra la captura del reo, a fin de que haga efectivo el cumplimiento de la pena. Notifíquese, dése lectura y notifíquese suscriben el señor Intendente General de Policía del Guayas y el Secreta rio del despacho. - Acta de juzgamiento del Dr. Gilbert Sotomayor En Cuenca a 9 de ABril de 1980, a las cuatro de la tarde, el señor Intedente General de Policía del Azuay Doctor Hugo Barros Arizaga y su Secretario proceden a juzgar de oficio al señor Doctor Gilbert Sotomayor Palacio por creersele infractor al Art. 606 numeral 14 del Código Penal, esto es por haber propalado rumores falsos contra la honra y dignidad de las personas el 3 de Abril de 1980 según consta en el diario El Mercurio de la ciudad de Cuenca. Al efecto presente el señor Doctor Gilbert Sotomayor Palacios, previa la boleta de juzgamiento y con lectura del encabe zonamiento de este juzgamiento, sin juramento dice que lo cons tante en el diario El Mercurio en la fecha indicada y así como la publicación del diario El Comercio en la ciudad de Quito y apare cida en su edición el día de ayer obedece a mi criterio y creencia personal porque esto constituye una realidad que el pueblo e cuatoriano la siente. En ningún momento el decir la verdad puede constituir un delito como el que se pretende juzgar al sostener que se han propalado rumores falsos en contra de la honra y dignidad de las personas, si esto es considerado así este es el pre cio que se paga por la verdad y la justicia y el principio de la ruptura de la Constitución y de los anhelos de la nueva dictadura. Termina manifestando que se llama de los nombres que compare ce, ecuatoriano, sin religión, casado, de treinta y nueve años de edad, de profesión abogado de los Tribunales de Justicia de la -República, nacido en Loja y domiciliado en una cas sin número ubicada en las calles Juan Iñiguez y Remigio Crespo de esta ciu dad. El Juzgado vista de la declaración expontánea del señor Doc tor Gilbert Sotomayor Palacios, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley declara con lugar a in fracción y autor de la misma al señor Doctor Gilbert Sotomayor -Palacios al que se le sancione con cuatro dias de prisión y cien to veinte sucres de multa. Para el cumplimiento de la sanción im puesta lo hará en los calabozos del Cuartel de Policía pedido del Doctor Sotomayor, y la multa la depositará en esta dependen-

....

cia. Se termina esta diligencia firmando el señor Doctor Gilbert Sotomayor Palacios en unidad con el señor Intendente y el Suscri to Secretario que certifica. Es fiel copia del original al que me lo remito en caso necesario. Cuenca Abril 29 de 1980. El Se cretario General de la Intendencia del Azuay señor Julio Machado. Acta de juzgamiento del señor Abogado Walter Sempértegui, Inten dencia General de Policía de la Provincia del Guayas, en Guaya quil a 11 de Abril de 1980, ante el señor Abogado Abdallah Bucaram Ortiz Intendente General de Policia del Guayas e infrascrito Secretario General en el despacho comparece el Abogado Walter -Sempértegui Pesantes, C.I 17-02021427, con el objeto de proceder a su juzgamiento de conformidad con la Ley. Al efecto citado que fue en legal forma y sin juramento, de libre y expontanea voluntad expone que efectivamente se considera culpable de haber propalado noticias y rumores falsos que atentan contra el orden público, y que es verdad que ha manifestado en público que el Se nor Presidente de la República se quiere convertir en dictador por lo que esta Autoridad administrando justicia en nombre de la República del Ecuador y por autoridad de la Ley impone al Abogado Walter Sempértegui Pesántez tres días de prisión y ciento veinte sucres de multa, de conformidad con lo dispuesto en el -Art, 606 numeral 13 del Código Penal vigente, con lo que termina la presente diligencia la misma que la ratifica el compareciente en su exposición, se niega a firmar pero lo hace por él, el A bogado Miguel Cambo Campos y firma como testigo en unidad de acto con el Señor Intendente y el Secretario que certifica .- Vie nen lugo las firmas de las Autoridades correspondiente y el Señor actuario de ese despacho. - Señor Presidente luego tenemos copiade la causa Penal seguida contra el señor Abogado Augusto Aviles Guerra y Orle Vite Rodríguez y Walter Freire Chavez por tentativa de asesinato a Atilio Piña Zambrano, espero su disposición se nor Presidente para saber las piezas de éste proceso que tengo que dar lectura. -----EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO: Respecto del proceso yo había dicho que se podría leer el parte Policial y la denuncia, y luegoel informe del señor Intendente General de Policía, cuando fue requerido por mi, para que me explique la razón de esos juzga mientos. Nda más.-----EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente con su venia. -----EL SENOR PRESIDENTE: Continúe señor Secretario .-----

2.5 以上,特别大学和自己的自己的自己的自己的

.....

EL SEÑOR SECRETARIO: Se cumple señor Presidente, el parte poli cial consta en fojas uno del expediente ya enunciado y dice así: Oficio Nº 1495-CPPD-2, Guayaquil Abril 3 de 1980, Señor Licencia do Comisario Primero de Policía Nacional, Ciudad, para su conoci miento y fines legales correspondientes, a continuación transcri to a usted señor Comisario el parte que expresa "Parte informati va al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional, Guayas Nº 2. Lugar: Gobernación de la Provincia. Hora: -ol-05- Causa:Ba laceo en la Gobernación - Pongo en su conocimiento mi Coronel que encotrándonme como JC en el momento que salía de patrullaje del segundo cuarto nocturno, fui llamado a la Gobernación de la Provincia, por medio de la Central de RAdio Patrullas, a conocer la novedad de que ésta había sido baleada por un grupo de sujetos que andaban en dos camionetas una de ellas que se la identificó de marca MAZDA color azul desde la que se han realizado dis paros de armas de fuego, las mismas que han impactado en los ven tanales y paredes del edificio de la gobernación encontrándose en su interior las autoridades principales como son el señor Gobernador, el señor Intendente y otros; los mismos que escaparon de ser impactados por el fuego sorpresivo de Estos individuos. -En un vehículo de Sguridad Pública que salía de la Gobernación, se logró identificar el recorrido de la fuga que hicieron los dos vehículos, los que fueron a refugiarse con sus ocupantes al pie de la Cengral Cefepista de Boyacá, entre Sucre y Colón. A pe dido de la Gobernación e Intendencia se organizó un operativo con tres patrulleros treinta hombres y dos vehículos cisternas los que al pasar por la Central de C.F.P. fueron recibidos con balazos por los que la policía hizo uso de gases lacrimógenos, sin ser posible la detención de los ocupantes de los dos vehículos, para luego con la actuación del señor Coordinador de la Gobernación señor JCG y señor JC ordenar el retiro del personal al Cuar tel, no se han suscitado novedades en el personal que intervino ni tampoco en el personal de autoridades que se encontraban reti rándose de la Gobernación; los daños ocasionados en el Despacho de la Gobernación se encuentran en ventanales, cortinas y pare des de la Gobernación y paredes, que luego de una minuciosa in vestigación, se retiraron algunas bainillas de cartuchos bala U calibre 22 y varias de pistolas calibre 9 mm. que usaron los ata cantes para cometer éste hecho punible, por orden del señor Go bernador, los servicios de Seguridad fueron dispuesto para que realicen las investigaciones del caso tanto el Servicio Urbano como OSP y el SIC del Particular se hizo conocer a la Central de

.

Radio para que a su vez informe a la Superioridad. Es todo cuanto puedo informar al tenor de los hechos, Guayaquil 3 de Abril de 1980, firma Subteniente de Policía Marco Antonio Paredes Ar cos", hasta allí las comillas, Atentamente Dios, Patria y Libertad, suscribe el señor Teniente Coronel de Policía de Estado Mayor Guillermo Carrión Rosero, Comandante Provincial Accidental de la Policía Nacional Guayas Nº 2. Ese es el parte informativo. La denuncia que consta a fojas dos del expediente dice así: Se ñor Comisario Primero de Policía Nacional Atilio Piña Zambrano, ante usted respetuosamente expongo y denuncio que en la madrugada del día de hoy que contábamos tres de abril de 1980, como a eso de la una aproximadamente en circunstancias que nos encontrá bamos el suscrito y Vicente Solórzano y otros en los bajos de la Gobernación del Guayas fuimos atacados a bala, al igual que el -Palacio de la Gobernación, por individuos que en forma rauda y sorpresiva pasaron en una camioneta amarilla sin placas, los mis mos que estuvieron a punto de victimarnos, de las personas que dispararon en claro acto atentatorio contra nuestra existencia, pude identificar al Abogado Walter Freire, Walter Avilés y a un sujeto a quien identifiqué como N. Rodríguez, los mismos que pasaron gritando "abajo el hijo de puta de Roldós", como lo relata do constituye infracción pesquizable de oficio, solicito señor -Comisario el inmediato enjuiciamiento penal de los prenombrados autores del atentado criminal antes indicado y las respectivas boletas de detención, En justicia, viene una firma ilegible. Lue go de acuerdo con lo solicitado el informe presentado por el senor Intendente General de Policía del Guayas al señor Doctor Car los Feraud Blum, Ministro de Gobierno que consta de Oficio Nº2983 -IPG Guayaquil a 10 de abril de 1980, señor doctor Carlos Feraud Blum Ministro de Gobierno, Quito, señor Ministro: Acuso recibo de su Oficio Nº 911-DMG de 7 de Abril de 1980 y dando cumplimientoa lo que usted me pide en cuanto a informar el motivo de las detenciones y juzgamientos de los señores Rafael de la Cadena, Nél son Franco Piedra. Arquitecto Gustavo Avellán, Jorge Fierro, Mar cos Noriega y en cuanto algunos alegen gozar de fuero de corte, tengo a bien hacerlo en los siguientes terminos: Primero, para un cabal conocimiento de la realidad procesal actuada, remito a usted copias xerox debidamente autenticadas del expediente con travencional de cada uno de los antes mencionados infractores que fueron juzgados por separado. Estos expedientes de contraven ción son instrumentos públicos que hacen prueba plena con arre -

glo a lo que disponen los Arts. 166 y 167 del Código de Procedimiento Civil, segundo los cuadernos de contravención cuya xerox le acompaño son válidos y se los ha tramitado observando el trámite contravencional que dispone el libro quinto del Código de -Proceder en materia Penal, esto es contravención de tercera clase, cuya pena es de hasta ciento veinte sucres de multa y cuatro días de prisión para cuyo juzgamiento soy Juez privativo por Dis posición expresa del Art. 8 del CPP en concordancia con el Art. 450 IVIDEM; como se aprecia en los cuadernos contravencionales ha habido la comprobación del acto adecuadamente típico constitu tivo de infracción que se les imputaba, pues citados los infractores, se dio termino de prueba en la que no desvirtuaron la con traversión y se produjo la sentencia en condena, siendo en conse cuencia enteramente legal el juzgamiento y detención de los ahora reos de contravención; tercero soy un hombre respetuoso del criterio ajeno pero cuando actúo como Juez, actúo con criterio e minentemente legal, debiendo informar con respecto al Fuero de -Corte lo siguiente a) El señor Ministro Fiscal de la H. Corto Su perior de Guayaquil señor Doctor Florencio Quevedo Palomeque, hom bre de conocida versación jurídica en cumplimiento providencia del doctor Anibal González Alaba, Presidente de la H. Corte Superior de Guayaquil que le pidió que emita su criterio por un eventual enjuiciamiento en mi contra, le dice que si se trata de un hecho constitutivo de contravención de Policía, para ese juzgamiento no se reconoce fuero ni privilegio alguno (en anexo 1 le agregó eldictamen en referencial esto bastaría para justificar mi actua ción en las contravenciones que motivan este informe, pues el Mi nistro Fiscal como tal representa al Ministerio Público y obviamente su criterio es orientador, b) Hago conocer a usted señor -Minstro que jamás se alegó el pretendido fuero para que hubiere procedido pronunciamiento expreso de mi parte en negarlo y es orientador el criterio del eminente penalista Dr. Jorge Zabala Ba querizo quien en el tomo primero de su obra "El Proceso Penal Ecuatoriano", dice: " En la práctica se ha discutido sobre el momento que surge la competencia del Juez del Fuero que está llama do a juzgar al Agente activo del Delito con exclusión del Juez -Común, si en el momento en el que el Sindicado alegue el Fuero por la función que desempeña o desempeñaba al tiempo de la Comisión o en él momento en que conste en el proceso la prueba ins -

trumental de la indicada Función; el mencionado profesor da la solución diciendo, para que un Juez Común se inhiba de continuar

en el conocimiento de un Proceso Penal por haberse alegado el -Fuero Especial por parte de uno de los sindicados, es necesario no sólo que, en efecto se encuentre sindicado formalmente el individuo que alega el Fuero de excepción sino que conste en el proceso la calidad funcional que lo hace acreedor a reclamar dicho Fuero". No existe prueba instrumental que hubiere motivado mi pronunciamiento de haberse propuesto la excepción procesal pe nal de incompetencia por falta de jurisdición en razón de la per sona que tampoco se propuso habiendo yo por mi parte cumplido con la garantía Constitucional del Art. 19 Numeral cuarto de la Constitución Política vigente que establece la igualdad ante la ley, dejo así emitido el informe solicitado señor Ministro de us ted Muy Atentamente, Dios, Patria y Libertad suscribe el señor Abogado Abdallah Bucaram Ortíz, Intendente General de Policía del Guayas. Hasta aquí el informe cuya lectura se ha solicitado se nor Presidente. -----

EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO: Solicito si es que es procedente se de lectura también a la providencia de excarcelación, mediante la cual el Juez procedió a ésto en el caso del Abogado Walter Aviles.

EL SENOR PRESIDENTE: Que se de lectura señor Secretario,

EL H. MOREJON FIGUEROA: Punto de orden señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Diputado Floresmilo Morejón.-----

EL H. MOREJON FIGUEROA: Estamos solicitando estricto cumplimiento del Reglamento Interno de la Cámara de Representantes, el señor Secretario de la H. Cámara de REpresentantes ha leído el inciso cuarto del Art. 153, en la que se dispone exactamente la intervención del interpelante o del enjuiciamiento políticamente, quien deberá responder a cada una de las preguntas o de las acusaciones planteadas por los interpelantes. En esas circunstancias no cabe la intervención ni pedido de los interpelantes, hasta que el señor interpelado, el señor Ministro de Gobierno no termine su intervención; de allí que solicito a la Presidencia se sirvacontinuar en el estricto cumplimiento de esa disposición, es decir que tiene el uso de la palabra el señor interpelado. gracias.

EL SENOR PRESIDENTE: No sólo se está atendiendo a la presentación de las - pruebas, sino a su verificación; es una cuestión irregular, a estas alturas, dentro de éstas pruebas, uno de los interpelantes pide que se lea en la verificación como obtuvo su libertad el Dr. Walter Avilés, dentro de estas prue-

.....

bas que ha presentado, cabe señores, condulto a la Cámara, cabe señores verificar esa pieza que esta dentro de ese proceso. ------EL H. AYALA SERRA: Una aclaración señor Presidente, por eso pedí yo que si era procedente se solicitaba la lectura del mencionado documento, pero no es procedente porque no encuentro prohibición EL SEÑOR PRESIDENTE: Bueno señores, en su oportunidad pedirá usted señor Diputado para no hacer un incidente que nos llevaría u nas tres horas. Continue el señor interpelado, -----EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO: Tiene que leerse la pregunta señor Presidente, la tercera.-EL SENOR PRESIDENTE: Lea la tercera pregunta señor Secretario. -EL SENOR SECRETARIO: SE procede señor Presidente. Pregunta tercera ¿Verdad que el señor Ministro de Gobierno por lo dispuesto en el Art. 437 del Código de Procedimiento Penal es Autoridad de Policía llamado a velar por la Seguridad de los ciudadanos y de sus intereses, cono es verdad también que el señor Ministro de Gobierno conoce que no puede admitir los desmanes de los ciudadanos en general y con mayor razón de sus subalternos, según acontece con el In tendente de Policía del Guayas, debiendo indicar el señor Ministro, por qué no ha adoptado alguna actitud apaciguadora para evitar los desafueros cometidos por el referido Intendente a quien le alienta más bien en esos desborda mientos e injusticias, conservafidole aún él el cargo, a pesar de las múltiples quejas de sus abusos de Autoridad por los que ha sido enjuiciado por varias personas ante la Corte Superior de Guayaquil? Hasta aquí la pregunta tercera. EL SENOR MINISTRO DE GOBIERNO: La respuesta señor Presidente es muy escueta in dicando que no existen desmanes ni desbordamientos de injusticias como señala la pregunta; y además, tampoco hay una sóla queja recibida en el Ministerio a mi cargo contra las actuaciones del señor Intendente General de Policia. EL SENOR PRESIDENTE: Lea la cuarta pregunta señor Secretario. EL SENOR SECRETARIO: Se cumple señor Presidente, Pregunta cuarta: ¿Verdad que el señor Ministro de Gobierno y Policía Doctor Carlos Feraud Blum ha manifestado reiteradamente mediante la televisión y la radio que un juzgador que se halla enjuiciado no puede permanecer en su cargo, ya que ello implica falta de moralidad, ya porque esa circunstancia legal lleva a concluir que ese Juzgador tiene mala conducta notoria; por estas razones señor Ministro indique por qué se aparta de ese sano criterio en el caso del Intendente de Policía del Guayas y le mantiene contra la moral social en el cargo; sin embargo de ha llarse enjuiciado y de ser el blanco de muchísimas quejas sobre arbitrariedades y desconocimiento de los derechos ciudadanos?Hasta aquí la 4º pregunta.--

EL SEÑOR MINISTRO. - El comentario al que se refiere la pregunta que se acaba de leer aludió a ciertos Ministros Jueces de خ las Cortes del País; y jueces de Primer Grado, designados en la última reorganización de la Función Jurisdiccional, quienes se encontraban al momento de su designación procesados por diversos delitos. Existe en el caso de dos Ministros Jueces de la Corte Superior de Guayaquil enjuiciados por prevaricato. Los a bogados saben a que me estoy refiriendo. Otro Ministro Juez de la Corte Superior de Manabí, enjuiciado también penalmente; y, en el caso del Juez Noveno de lo Penal del Guayas, igualmenteenjuiciado por violación, en circunstancias que estaba bajo efecto de drogas y por destrucción y daños de materiales. Yo no voy a pedir que se lean estos procesos, pero los voy a entre-gar en copias para que los señores Legisladores comprueben que contra este señor designado Juez de lo Penal en el Distrito de Guayaquil, existen dos juicios penales, anteriores a su designación, el uno por violación, en circunstancias en que según la denuncia se encontraba bajo los efectos de la droga, el segundo por daños materiales ocasionados en un vehículo de pro-piedad de una señora Gutierrez Vega; Vásquez es el Juez, que - : ha sido designado para administrar justicia y resolver sobre la libertad y el honor de las personas, teniendo nada menos -que dos procesos penales y por delitos sumamente graves. En el caso del Intendente General de Policía del Guayas, que también tiene creo que como seis juicios, ocurre que todos los juicios que yo conozca, se han iniciado con posterioridad a un juzga-miento determinado, enjuicia, juzga al señor Franco Piedra; --Franco Piedra lo enjuicia, juzga a Walter Sempértegui, Sempértegui lo enjuicia, es decir son juicios posteriores a un acto de autoridad por parte del Intendente, de evidente contenido retalatorio y político; de manera que no se puede comparar entre jueces designados, no obstante de tener procesos pendientes por prevaricato, por violación, por destrucción de bienes mate riales, anteriores a su nombramiento, que procesos que se haniniciado con posterioridad a los juzgamientos realizados por el señor Intendente y por los mismos que han sido precisamente juzgados. Así gueda contestada la pregunta'-----EL SEMOR PRESIDENTE .- La otra pregunta, señor Secretario .----

.....

EL SEÑOR SECRETARIO .- Pregunta Quinta. Verdad que el señor Ministro de Gobierno Dr. Carlos Feraud Blum no puede permitir -que persona alguna sea distraída del Juez competente ni juzgada por Tribunales de Excepción, porque aquéllo es una garantía constitucional, consagrada en la letra d) del Numeral 16ºdel --Art. 19 de la Constitución Política del Estado?. Hasta aquí lapregunta Quinta, -----EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. - Si una persona es distraída -de l Juez de su fuero, compete a ella acudir ante su juez propio mediante la acción inhibitoria o ante el juez de la causa, me-diante la excepción declinatoria. El Ministro de Gobierno no tiene atribuciones para intervenir en este caso; y, por el con trario, hacerlo implicaría la intromisión en asuntos propios de la Función Jurisdiccional y una violación del Art. 96 de la Constitución .-----EL SEÑOR PRESIDENTE. - La otra pregunta señor Secretario. -----EL SENOR SECRETARIO .- Pregunta Sexta .- Verdad que el señor Ministro de Gobierno Dr. Carlos Feraud Blum conoce y sabe por lo preceptuado en el numeral 2do. del Art. 13 de la Ley Orgánicade la Función Judicial, que los Legisladores Principales y Suplentes, Vocales de la Comisión de Legislación gozan del Fuero de la Corte Suprema por cuya razón legal no podía el Comisario Sexto Nacional de Guayaquil, enjuiciar al señor Representante-Averroes Bucaram, y peor ordenar la privación de su libertad,en fuerza de cuyo motivo, el señor Ministro dirá por qué, en conocimiento de éstos particulares que se apartan de los cau-ses legales, nada ha dicho al respecto, a la ciudadanía, o a lo mejor el señor Ministro, exigió que dicho Comisario renun-cie, pues tal renuncia se produjo, precisamente por este atropello?. Hasta aquí la pregunta Sexta. -----

. . . .

EL SEÑOR MINISTRO: Los Legisladores Suplentes gozan de Fuero de Corte Suprema, únicamente cuando extuvieron subrogando a los-Legisladores principales. Esto lo dice muy claramente la Ley Or gánica de la Función Judicial. Artículo 13 Número 2, corresponde a la Corte Suprema conocer en primera y segunda instancia detoda causa penal que se promueva contra el Presidente de la Repú blica o quien haga sus veces, los Ministros de la Corte Suprema; los Ministros de Estado, los Legisladores Principales y Suplen tes, cuando estuvieren subrogando a aquellos. En el caso del Re presentante señor Averroes Bucaram, se trata de un Legislador Su plente que al momento de la infracción pesquizada por el Comisario Sexto de Policía del Cantón Guayaquil, no se encontraba sub rogando a ningún Legislador Principal, por lo que, no gozaba del beneficio del Fuero, en todo caso, revisado el proceso, cuya co pia certificada presento también como prueba, no consta dicho procesado haya alegado Fuero alguno; y menos naturalmente, que lo hubiere probado, de tal manera que no basta gozar de fuero. Ya se leyó hace un momento una opinión de uno de los más distinguidos penalistas de aquí del País, el doctor Jorge Zabala Baquerizo, quien en su Tratado de "Derecho Procesal Penal", destaca el hecho de que el Fuero tiene que alegarse y el fuero tiene que probarse, y voy a presentar, no voy a pedir que se lea, los señores Legisladores lo pueden revisar, en este proceso penal seguido contra el señor Averroes Bucaram, no obstante haber comparecido al juicio, no ha alegado ningún fuero, ni tampoco lo ha probado; y en cuanto a la renuncia del Comisario Sexto, no he tenido ninguna participación en ella; la renuncia se produjo el-14 de abril de 1980 según texto que también acompaño como prueba y ésto si, ro garía señor Presidente que usted dispusiera que se lea, es un texto muy corto,

la renuncia del Comisario Sexto del Cantón Guayaquil. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea señor Secretario. -----

EL SENOR SECRETARIO: Dice así señor Presidente: Oficio Número-842, Guayaquil a 14 de abril de 1980, señor Don Carlos Hidalgo Villacís, Gobernador de la Provincia del Guayas. - Ciudad. - Senor Gobernador: Por la presente tengo a bien presentar ante su digna autoridad la renuncia del cargo de Comisario Sexto de Policía Nacional con que fui honrado al comienzo del Régimen Democrático durante este importante lapso he desempeñado mis fun ciones con estricto apego a las normas jurídicas que imperan en el País, con celosa responsabilidad, con absoluta honorabilidad y con lealtad total a usted y demás autoridades y al señor Presidente de la República, esto debo destacar por cuantono han importado amenazas y retaliaciones por parte de quienes han sufrido las consecuencias de sus actos antijurídicos poderosos que fueren. Al presentar a usted mi renuncia señor Go bernador lo hago con la frente muy en alto, segudo del deber cumplido. Agradezco a usted señor Gobernador por la confianza que supo dispensarme durante el desempeño de mi cargo y hago votos porque la justicia impere como hasta este momento en loque va de gestión democrática y constitucional y se llegue allogro total de los postulados gubernamentales en beneficio del pueblo ecuatoriano. Del señor Gobernador, muy atentamente, sus cribe Licenciado Jorge Rojas Navas, Comisario Sexto de Policía Nacional. Esto es todo señor Presidente .-----

EL SEÑOR MINISTRO: Señor Presidente, sobre esta misma pregunta, yo quiero agregar además, que está vigente el Decreto Ley 898 dictado por el General Guillermo Rodríguez Lara, el 27 de octubre de 1957, por el cual se autoriza a los Gobernadores de las Provincias la expedición y suscripción de los diversos nombramientos de funcionarios y empleados de la jurisdicción provincial que correspondan a este Portafolio; pidiendo además disponer la destitución de los mismos, debiendo remitir un informemensual de dichas designaciones y destituciones, de modo tal que al Comisario Sexto renunciante, ni lo nombré, ni lo separé. Lo nombró el Gobernador de la Provincia del Guayas y ante él presentó la renuncia correspondiente. Nada más a esta pregunta

CONTRACTOR CONTRACTOR

EL SEÑOR PRESIDENTE. - Otra pregunta señor Secretario. -----EL SEÑOR SECRETARIO .- Pregunta séptima .- " Verdad que el Señor Minis tro de Gobierno -Dr. Carlos Feraud Blum- por la Constitución Política y más Lèyes pertinentes, se halla obligado a cumplir y a hacer cumplir dicha Constitución y más Leyes que el ejercicio de sus Funcio nes le impelen al servicio de la colectividad, sin que el Señor Minis tro se halle excento de responsabilidad en el desempeño de sus altos derechos y deberes?. Por consiguiente, indique el Señor Ministro: -por que no ha intervenido para evitar que el Intendente de Policía del Guayas, abogado Abdallah Bucaram siga cometiendo atropellos a -las garantías individuales y políticas de los ecuatorianos?. ber adoptado alguna medida apropiado para frenar tales desmanes, el Señor Ministro la concretará y dirá por qué no a hecho conocer al país dicha medida?.".- Hasta aquí la pregunta séptima.-----EL SEÑOR MINISTRO. - Yo creo que no solamente el Ministro de Gobierno sino todos los que habitan en territorio nacional están obligados a cumplir y respetar la Constitución Política del Estado. De otro lado, todo Funcionario debe responder por sus actos, sin que exista como se ha visto con la lectura del Artículo veinte y nueve de la Constitución, Funcionario alguno excento de responsabilidad; como he dicho anterioremente, no se ha presentado en el Ministerio ninguna denun cia por supuestos atropellos o desmanes a las garantías individuales y políticas de los ecuatorianos por parte del señor Intendente General de Policía del Guayas. -----EL SEÑOR PRESIDENTE. - Otra pregunta señor Secretario. ------EL SEÑOR SECRETARIO .- Pregunta octava .- " Verdad, Señor Ministro, -el el 18 de abril de 1.980 declaró frente a los medios de comunica ción que el Intendente de Policía del Guayas, abogado Abdallah Bucaram no ha sido removido de su cargo porque contra él no existe sen tencia condenatoria por alguna infracción o delito?. Por consiguiente, responda el Señor Ministro si para considerar a una persona como de mala conducta se necesita una sentencia condenatoria o si se le puede considerar como de mala conducta por la reiteración de actos reñidos con la moral, como acontece con el referido Intendente, el mismo que abofetea a los abogados que acuden a su despacho en pos de justicia, injuria con los peores epítetos, encarcela inmotivadamente y comete otros hechos que son conocidos por el país, con los que destruye el clima de paz que necesita la dignísima ciudad de Guaya quil y toda la República?.".- Hasta aquí la octava pregunta.-----EL SEÑOR MINISTRO. - En primer lugar, debo señalar que no recuerdo -con exactitud haber dicho lo que menciona la pregunta. Esto es que -

no he removido de su cargo al Intendente General de Policía del Guayas por no existir contra él sentencia condenatoria alguna como in fracción o delito. Estoy casi seguro que yo no he dicho ésto; para considerar a una persona de mala conducta, no es necesario que exista una sentencia condenatoria, basta la reiteración de actos reñidos con la moral. Esta situación no existe; con respecto al referido Fun cionario, como expresa la pregunta, quién por el contrario ha llevado adelante una saludable campaña moralisadora en su jurisdicción. -No conozco que el señor Intendente General de Policía del Guayas, ha ya abofeteado a los abogados que acuden a su despacho, tampoco le in jurie y los encarcele inmotivadamente. Con la lectura de las Actas de Juzgamiento hechas hace un momento, ha quedado demostrado que único abogado que ha sido juzgado como contraventor por el Intendente General de la Provincia del Guayas, es el abogado Walter Sempérte gui, el mismo que fué sancionado como contraventor según se leyó de la sentencia respectiva. Más adelante, al responder otra pregunta, voy a entregar como prueba dos querellas presentadas por el abogado Walter Sempértegui contra el Intendente General de Policía del Gua yas con posterioridad a su juzgamiento, pediré que se lean, para demostrar que ninguna de ellas afirma haber sido abofeteado ni injuria do. Me reservo entonces, para una pregunta posterior, demostrar con la propia firma del abogado Walter Sempértegui, que él no ha sido abo feteado por el Intendente de Policia del Guayas. Perdón señor Presidente, olvidaba para agregar ésto; la ciudad de Guayaquil y todo el país goza de un clima de paz y de tranquilidad. En el caso de la Pre vincia del Guayas, precisamente como consecuencia de la acción de -las actividades provinciales, tanto el señor Gobernador como el se nor Intendente.----EL SEÑOR PRESIDENTE .- Otra pregunta señor Secretario .----EL SEÑOR SECRETARIO. - Pregunta novena. - "Si se le refuta inocente a una persona mientras no haya sentencia condenatoria contra ella, por qué el Señor Ministro de Gobierno al referirse a la Corte Superior de Guayaquil dijo que no debía nombrarle Juez a un abogado que había estado enjuiciado penalmente, abogado que no podía por ese hecho desempeñar el cargo?. Por qué adopta el Señor Ministro esa dualidad conceptual?. Talvez porque el señor Intendente del Guayas es cuña do del Señor Presidente de la República?. O por que otra razón?. La determinará .. - Hasta aquí la pregunta novena .----EL SEÑOR MINISTRO. - Debo aclarar en primer lugar que no existe ningu

.../..

na dualidad conceptual, como afirma la pregunta. He dicho yá que los procesos contra quienes fueron designados Ministros Jueces de las Cortes del país, y también Jueces de Primer Grado. Por delitos comunes se iniciaron con anterioridad, y en algunos casos con mucha ante rioridad a su designación. En cambio, en el caso del Intendente Gene ral de Policía del Guayas, todos los procesos que yo conozco se han iniciado como dije antes como consecuencia de un acto de juzgamiento que ha realizado. El Intendente General de Polícia del Guayas, es -efectivamente, hermano político del Señor Presidente de la República; y además sobrino carnal del Presidente de la Cámara de Representantes lo cual naturalmente no tiene nada que ver con sus actuaciones como tal Funcionario. EL SEÑOR PRESIDENTE .- Otra pregunta señor Secretario .-----EL SEÑOR SECRETARIO. - Pregunda décima. - " Conoce el Señor Ministro de Gobierno que el Representante Averroes Bucaram pidió la expulsión del abogado Jaime Roldós Aguilera del Partido Concentración de Fuerzas Populares, conforme lo afirma el Diario "El Comercio" en su edición del 1º de abril de 1.980, petición que se concretó en una Asamblea Provincial de las Juventudes Cefepistas de Manabí. Que este pedido realizado, como es obvio, mereció el repudio, insultos y represalias del señor Intendente Genral de Policía del Guayas, abogado Ab dallah Buacaram, cuñado del Señor Presidente de la República y herma no de la Primera Dama del país?..- Hasta aquí la pregunta décima. ---EL SENOR MINISTRO .- Ignoro señor Presidente, y HH. señores Legislado res, lo que haya ocurrido en la Asamblea Provincial de las Juventu des Cefepistas en Manabí, y tampoco tengo conocimiento de represa lias o insultos del señor Intendente General de Policía del Guayas , relacionado con lo que haya ocurrido en la indicada Asamblea Provin-EL SEÑOR PRESIDENTE. - Otra pregunta señor Secretario. -----EL SEÑOR SECRETARIO .- Pregunta undécima .- "El Señor Ministro de Go bierno se dignará contestar, sí es o no represalia, la arremetida -del señor Intendente General de Policía del Guayas, contra el Representante Averroes Bucaram, " acción emprendida desde la Gobernación del Guayas, a través del Intendente de Policia" como lo indica el Diario "El TIempo" del 2 de abril de 1.980, como es el ataque a la -Central de C.F.P. y residencia del señor Assaad Bucaram, Director -Supremo del mencionado Partido y Presidente de la H. Cámara Nacional de Representantes, como lo señala el Diario "El Universo" en su edición del día martes 1º de abril de 1.980, que según afirmaciones de

las Juventudes Cefepistas, la escalada de violencia, apresamientos, allanamientos, etc; están directamente dirigidos desde el Ministerio de Gobierno, utilizando para ello desde armas del Gobierno. (El Tiem po 2 de abril de 1.980), represalias que responde más aún por las de claraciones del Representantes Averroes Bucaram al afirmar que el abogado Jaime Roldós Aguilera quiere convertirse en dictador (Comercio, 4 de abril de 1980). - Hasta aquí la pregunta décimo primera. ---EL SEÑOR MINISTRO. - Niego que el Ministerio de Gobierno haya tenido participación alguna en el supuesto ataque a la Central de C.F.P. y a la residencia del señor Assad Bucaram. Tal versión proviene de los propios agraviados, según aparece de la información de prensa mencio nada en la pregunta. Igual ocurre con la supuesta rremetida del se nor Intendente General de Policía del Guayas, contra el Representante suplente, señor Averroes Bucaram. -----EL SEÑOR PRESIDENTE. - El doctor Moeller. -----EL H. MOELLER FREILE .- Señor Presidente, hago uso del derecho esta blecido en el Artículo cuerenta y cinco del Reglamento Interno, y muy respetuosamente solicito a usted, que estando por vencerse la du ración legal de funcionamiento de esta Cámara por el día de hoy, en su exacta oportunidad consulte a la Cámara sobre la convieniencia que yo la estimo de alta prioridad nacional, de instalarnos en Sesión permanente con el objeto de dar a este enjuiciamiento político la ... unidad que se requiere para efectos de tener un criterio exacto; y al referirme a Sesión permanente, por supuesto estoy diciendo, como la práctica parlamentaria lo permite; y lamento los gestos o las expresiones a algunos colegas míos, porque a decir verdad, yo si creo que el publo ecuatoriano en asuntos de tanta gravedad e importancia, merece que por lo menos después de la intervención del Ministro, oigamos la intervención de alguno de los Diputados interpelantes. En todo caso, es una petición reglamentaria que en su oportunidad, se nor Presidente, muy respetuosamente le pido lo someta a considera ción de la Cámara. -----EL SEÑOR PRESIDENTE .- Sería del caso señores, sugiero yo, una sugestión , de declararnos en Sesión hasta que el señor Ministro conteste a las preguntas; porque de aquí hasta oír a alguno de los interpelan tes "ya el gallo estará cantando". -----EL SEÑOR PRESIDENTE. - El doctor Dávalos tiene la palabra. -----EL H. DAVALOS DILLON .- Señor Presidente, el pedimento planteado por el Representante H. Moeller, al hablar de Sesión Premanente, señor presidente, yo creo que la situación es muy indefinida; y con todo -

respeto, lo planteado o propuesto por la Presidencia con relación a que se evacúen todas las preguntas, no mencionamos si son las pregun tas de uno o dos interpelantes o de todos ellos. Desearía, señor Pre sidente, que se establezca mejor en término de hora, hasta que hora se prolonga la Sesión; y con eso el señor Ministro, lo señores inter pelantes, la Cámara y el país, sabe hasta qué hora estar pendiente, porque sólo el hecho de decir en forma indefinida inclusive, la es pectativa popular, viene a ser contradictoria de lo que nosotros pre tendemos que el pueblo ecuatoriano se entere de lo que sucede en esta noche. Por favor señor Presidente. ------EL SEÑOR PRESIDENTE. - El Diputado Moeller amplió su petición hasta las doce de la noche. -----EL H. MOELLER FREILE .- Sí así es, señor Presidente .-----EL SEÑOR PRESIDENTE .- Tiene apoyo esta proposición .- Tome votación, señor Secretario, si sesionamos hasta las doce de la noche, para -avanzar con esta interpelación y enjuiciamiento. - Diga el resultado señor Secretario. -----------EL SEÑOR SECRETARIO. - No he concluido todavía señor Presidente. ----EL SENOR PRESIDENTE. - Mantengan los brazos en alto estimados amigos para verificar el resultado .- Cuente un poco más rápido .-----EL SENOR SECRETARIO. - Señor Presidente; cincuenta y dos (52) votos a EL SEÑOR PRESIDENTE .- Hasta las doce sesionaremos señores .----EL SEÑOR PRESIDENTE .- Otra pregunta señor secretario. -----EL SEÑOR SECRETARIO .- Pregunta décimo segunda .- " Si conoce el Señor Ministro de Gobierno el dato de prensa del Diario "El Tiempo" del 15 de abril de 1.980 en donde textualmente se dice: "Guayaquil 14.- (A. E.P.) El Intendente General de Policía del Guayas, abogado Abdallah Bucaram Ortiz intento personalmente allanar el domicilio del Diputado Averroes Bucaram Zaccida, hijo des Presidente de la H. Camara Nacional de Representantes, y Director Supremo de Concentración de Fuer zas Populares Assad Bucaram". Así mismo, conteste el Señor Ministro de Gobierno si tiene conocimiento respecto a la orden de detención dictada por el Comisario Sexto de Policia Nacional, Lcdo. Jorge Ro jas Jara, contra el Representante de la Provincia del Guayas, por su puesta agresión y lesiones a tres cabos del Ejército Nacional vestidos de civil, que horas antes habían atacado a la central de C.F.P., detención que se ordena a pesar de lo preceptuado en el Numeral 2do. del Artículo 13, en la Ley Orgánica de la Función Judicial, que acla ra específicamente que los Legisladores Principales y Suplentes go -

> 化生化水油的水准洗托及降温速接接接接接接接接接接接接接接。 1916年11日 - 1917年11日 - 1918年11日 - 19

. . . / . .

zan de Fuero de Corte Suprema. En caso de que el Señor ministro de -Gobierno consteste afirmativamente, que intorme, desde cuando se les permite a miembros de Fuerzas armadas vestidos de civiles portar ar-El Señor Ministro de Gobierno no estará menospre mas del Ejército?. ciando el valor propio del soldado ecuatoriano, al admitir que tres cabos son desarmados por un civil?. La palabra admitir se ha emplea do porque llana y sencillamente no existe una aclaración iógica respecto a este hecho. El Señor ministro de Gopierno deberá contestar en referencia a las medidas, provicencias y demás acciones preventivas que a dispuesto para el esclarecimiento de los hechos, muy especialmente el fundamento de la renuncia del señor Comisario de Poli cía Nacional, momentos después de haber dictado la orden de deten -ción contra el Representante Averroes Bucaram". Hasta aqui la pregun ta décimo segunda, senor Presidente -----EL SENOR MINISTRO .- Esta pregunta como muchas otras, contienen pues una enorme cantidad de hechos, de tal manera que voy a tener que referirme a cada uno de ellos. En primer lugar declaro que conozco el dato de prensa al que alude la pregunta, pero de su lectura se establece que toda información proviene del propio señor Averroes Buca ram. De modo que, señor Presidente, le ruego a usted disponer que se lea el dato de prensa, para que la H. Cámara tenga concepto de este primer aspecto..----EL SENOR PRESIDENTE .- Sirvase leer señor Secreta rio .------EL SENOR SECRETARIO. - Se cumple, señor Presidente: de el Diario "El Tiempo" de 15 de abril de 1.980; con el siguiente título "Intendente intentó allanar el domicilio de Averroes Bucaram. - Guayaquil 14 (A. E. P.) El Intendente General de Policía del Guayas abogado Abdailah Bucaram Ortíz, intentó personaimente allanar el domicilio del Diputa do Averroes Bucaram Zaccida, hijo del Presidente de la Câmara Nacional de Representantes Director supremo de concentración de Fuerzas -Populares, Assad Bucaram. Director Nacional de la Juventud Cefepista dei Ecuador. Según denunció el propio Averroes Bucaram, el Intendente de Policía acompañado de un buen número de agentes de esa dependen a provincial y de la Oficina de Seguridad de Política, llegó hasta el segundo piso del inmueble ubicado en las calles 6 de marzo Nº --2322 y Maldonado, tras haber violentado la puerta de hierro del zaguán, pero sin decidirse a penetrar a su departamento; dijo el Dipu tado cefepista que su primero Abdallah Bucaram previamente allanó el domicilio del Lodo. Willan Haz, ubicado frente a su casa, presumiendo posiblemente que el se hallaba rerugiado en ese lugar, por lo que

luego trató de hacer lo propio a su residencia; siendo entonces ad vertido por Averroes que: "entra si es hombre", lo que no llegó a ocurrir. Añadio el máximo Dirigente de la Juventud Cerepista del Ecuador, que en esas circunstancias en intendente se retiró del iu gar, pero al pie del domicilio, Averroes quedó con dos vehículos, -con agentes de la intendencia y de la Oficina de seguridad rolitica, que mancienen cercada vigilancia en el sector donde habita el nijo del Presidente de la Camara Nacional de Representantes. Pur su parte, Averroes Bucaram protestó enérgicamente por la actitud de las autori dades provinciales del Guayas que están lievando a cabo una escalada represiva contra dirigentes y militantes de su Partido, con la evi dente intención de atemorizarlos, desvincularlos y luchar junto al pueblo sin entender que se trata de exementos insopornables; no cede rán un milimetro de los atropellos de que son víctimas. Indicó ram bién el Diputado cefepista que le liama la atención el operativo policial adoptado por el intendente, con el ánimo de detenerlos, cuando a él se lo puede encontrar caminando solo por las calles de Guaya quil. Por 10 que anora espera que su primo vaya personalmente ha sacarlo de su domicilio; y que hoy pretendió allanarlo. Finalmente advirtió Averroes Bucaram, dirigiéndose siempre al Intendente que: "le vamos a contestar en la misma forma en que injustificadamente está arremetiendo contra la Juventud Cefepista en la Provincia del Guayas, porque el pueblo esta cansado de tanto atropello, de tanto abuso de parte de las autoridades policiales" se acabó el recorte de prensa senor Presidente .----EL SENOR MINISTRO .- Gracias señor Presidente; bien, tal como se ha escuchado el dato de prensa que sirve de sustento a la afirmación de la provincia, proviene de atirmaciones del propio señor Averroes Bucaram; es decir se ha apuntado aquí, se relata el hecho, según denun ció el propio señor Averroes sucaram. Mas adelante agrega: "dijo el Diputado cefepista tal cosa, añadio es máximo Dirigente de sas suven tudes Cefepistas tal otra cosa... Indico también el viputado cefepis ta lo siguiente; y concluye rinalmente afirmo tal cosa... Es decir que todo el texto del comunicado porviene de la atirmación del señor Averroes Bucaram, lo cual evidentemente no constituye pruebas de nin guna clase. Ahora bien, respecto al hecho en sí, estoy informado que ninguna participación tuvo en el mismo, el señor Intendente General de Policia del Guayas; y que la denuncia del señor Averroes Bucaram, consequentemente, en esta afirmación es faisa. Respecto a la orden de detención del comisario sexto de Policía Macional del Canton Gua-

.../..

quil dictó contra el Representante Suplente a la Camara, por la Provincia del Guayas, señor Averroes Bucaram, tengo conocimiento de la misma por la lectura del proceso cuya copia he dejado en Secretaría para información de todos los HH. Legisladores. Es falso que tres ca bos del Ejército que se menciona en la pregunta hayan atacado antes del incidente que provoca ese proceso, la Central de C.F.P. en Guaya quil. Respecto al fuero invocado, tengo ya manifestado que el Fuero de Corte Suprema alcanza a los Legisladores Suplentes únicamente cuando están subrogando a un Legislador Principal; y respecto al hecho fundamental, al hecho central que motiva ese proceso, me remito al informe suscrito por el señor General de Brigada Luis Piñeiros Rí vera, que confecha dos a abril de mil novecientos ochenta y ocho, envio al Juez Instructor siendo éste el documento base para la ini ciación del proceso. Yo ruego a usted, señor Presidente, se sirva or denar que se lea este informe suscrito por el señor General de Briga da Luis Piñeiros Rivera Comandante de la Brigada de Infantería dos, con sede en Guayaquil .-----EL SEÑOR SECRETARIO. - Dice así señor Presidente; "Informe sobre el incidente del día....-----EL SEÑOR PRESIDENTE. - A quién va dirigido el informe y quién lo en .. via al Juez Instructor? .-----EL SENOR SECRETARIO .- Suscribe el señor General de Brigada Luis Piñeiros Rivera Comandante de la Brigada de Infantería número dos, con fecha dos de abril de mil novecientos ochenta en Guayaquil...-----EL SEÑOR SECRETARIO. - No explica a quién va dirigido; solamente tiene el título "Informe sobre el incidente del día primero de abril de mil novecientos ochenta.----EL SEÑOR PRESIDENTE. - Señores, me permito yo, porque se dice que ha sido dirigido al Juez Instructor, me permito de que se lea integra mente, pero el informe según el Secretario no ha sido dirigido al --Juez Instructor .- Siga leyendo señor Secretario .-----EL SENOR SECRETARIO .- "Informe sobre el incidente del dia primero de abril de 1 980 .- El día primero de abril de mil novecientos ochenta, aproximadamente a las 23:10 horas se presentaron en el Comando de -Brigada los cabos: Angel Sepastián Chalaco, cabo Julio Carnas Gómez y cabo Luis Londono Estéves, quiénes vestian de civil y expusieron el siguiente parte " aproximadamente a las veinte y dos cuarenta horas, mientras se encontraban en el Restaurante Hong Kong de las ca -

lles Sucre 514 y Boyaca, tomando una gaseosa, irrumpieron en el lo cal algunos ciudadanos identificados como cefepistas, encabezados -por Averroes Bucaram, quien portaba una sub-ametraliadora USI; y sus acompañantes con pistolas y revolveres atacando brutalmente a los -tres clases, resultando con herida en la cabeza por fuertes golpes de Bucaram el cabo Angel Chalaco. Cuando uno de los clases trató de utilizar un telétono, Bucaram disparó una rafaga de ametralladora, la misma que impacto en el cielo raso del citado local, acto seguido los asaltantes quitaron una pistola al cabo Chalaco, desapareciendo inmediatamente para ir a refugiarse en la Central Cefepista". Aproxi madamente a las veinte y tres treinta, una vez conocido en necho decidí ir personalmente a recaudar la pistola sustraída acudiendo hasta la central Cefepista, al mando de varios soldados armados, al no encontrar a los asaltantes, decidí retirarme, momento en el que apareció el señor Assad Bucaram, quién al enterarse del hecho; y ante la presencia del señor General Jefe de zona, pidió disculpas ofre -ciendo dar solución al incidente. Efectivamente a eso de las cero -cuarenta y cinco horas de la madrugada del día dos del presente, mientras me encontraba en el Comando de la Brigada, el senor Assad -Bucaram, concurrió hasta este Comando en compañía de dos ciudadanos a fin de entregar la pistola que había sustraída al cabo Chalaco, pi diendo una vez más disculpas y aseverando que su hijo Averroes no na bía estado en el incidente. Adjunto remito las siguientes evidencias 1.- tres vainillas calibre nueve milimetros, recogidas en el lugar del hecho. 2.- dos fotografías de los impactos de fuego en el cielo raso del salon Hong Kong. 3 .- El informe médico de los cabos Angel -Chalaco y Gonzalo Cárdenas. 4.- dos tofografías del herido cabo Chalaco. 5.- Declaración del propietario del salón Hong Kong (dice que habla muy poco el español) .- Guayaquil a dos de abril de mil nove -cientos ochenta". - El Comandante de la Brigada de infantería numero dos, señor General de Brigada Luis Pineiros Rivera.- Hasta aquí se nor Presidente el documento.-----EL SENOR PRESIDENTE. - A quién está dirigido el intorme?. ------EL SENOR SECRETARIO .- No indica en esta página a quien está dirigido EL SEÑOR PRESIDENTE. - Se dió lectura señor Ministro. -----EL SEÑOR MINISTRO. - Ese informe forma parte del proceso cuya copia certificada he entregado hace un momento. De tal manera que aní en el proceso se va a encontrar la comunicación adjunto a la cual en -cuentra el informe que se ha leído. En todo caso ese informe firmado

por el General Piñeiros, es el que sirve de antecedente ai proceso penal que el Comisario inició contra el señor Averroes sucaram. En cuanto a la renuncia del Comisario, cuestión sobre la que se vuelve a insistir, yo hace un momento rogué que se leyera y ya es del conocimiento de la Cámara.------EL SEÑUR PRESIDENTE. - Otra pregunta señor Secretario. ------EL SEÑOR SECRETARIO. - Pregunta décimo tercera. - " El Señor Ministro de Gopierno es un hombre de profunda cultura jurídica y por lo mismo debe tener pieno conocimiento que los Vocales de los Tribunales Elec tarales, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 23 de la -Ley Organica de la Función Judicial gozan de Fuero de Corte Superior. Así mismo cree el señor Ministro de Gobierno que el señor Intedente de Policía tenía competencia para juzgar al señor arquitecto Gustavo Avelian Naranjo Vicepresidente del Tribunal Provincial Electoral del Guayas?. cuál sería la actuación del Señor Ministro en caso de que se haya distraido a una persona de sus Jueces Naturales? .-----Este atorpello no será una nueva represalía política contra un dirigente nacional cefepista que por razones de sus funciones goza de -Fuero de corte Superior? .- Hasta aquí la pregunta décimo tercera .---EL SENOR MINISTRO .- Conozco del Artículo veinte y tres de la Ley Urgánica de la Función Judicial que determina el Fuero de Corte Supe rior de los Vocales de los Tribunales Electorales, Provinciales en las causas penales que se promuevan contra ellos, mas en el juzga -miento de las contravenciones de policía, la Ley no reconoce fuero ni privilegio alguno, con forme a lo dispuesto en los Artículo cua trocientos treinta y tres y cuatrocientos sesenta y tres dei Código de Procedimiento Penal; y también de conformidad con el Artículo tres cientos sesenta y siete del Codigo renal. En aras al tiempo debida con la consideración de que en la Sala existen ilustres jurisconsultos no voy a solicitar la lectura de estas disposiciones, pero en -ellas se consigna que para el juzgamiento de contravenciones no hay Fuero de ninguna clase. De otro lago, se leyó ya nace un momento ane xo al informe del Intendente General de Policía la opinión del señor Ministro Fiscal de la corte Superior de Guayaquil, doctor Fiorencio Quevedo Palomeque, que sostiene igual criterio. En relidad no es necesario abundar, pero trafa para esta pregunta otra copia del informe que ya se leyó en la cual el señor Ministro riscal consigna que para el juzgamiento de contravenciones no se reconoce Fuero de ningu na clase. Por 10 demás tengo que repetir lo que yá dije antes respec to al Fuero competente, cuando una persona es distraída del Juez de

su Fuero, lo que tiene que hacer es acudir ante su Juez propio, para iniciar la acción inhibitoria, o es su defecto acudir ante el --Juez que na iniciado el proceso; y deducir ante el la excepcion decli natoria. Es la cuestión elemental que la conoce cualquier abogado.-El Ministro de Gopierno no puede interferir en los asuntos judiciales porque hay prohibición expresa en la Constitución, en el Artícu io noventa y seis. En el caso de la pregunta, el señor Intendente -General de Policía del Guayas actuó con competencia por las razones expuestas en el juzgamiento del arquitecto Gustavo Avellán, el mismo que por otro lado, nunca alego el Fuero de Corte Superior; y tampoco lo propó como se na demostrado en casos anteriores.-----EL SEÑOR PRESIDENTE. - Otra pregunta señor Secretario. -----EL SEÑOR SECRETARIO. - Pregunta décimo cuarta. - " Conoce el Señor Mi nistro de Gopierno que nasta en los actuales momentos el Jefe de Ac ción Juridica de Concentración de Fuerzas Populares y Secretario de la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comer cial, abogado Walter Aviles Guerra, permanece detenido contraviniendo claras resoluciones legales del Juez Cuarto de lo Penal del Gua yas, abogado Tomás Moraies quien ordenó luego de dar trámite al re curso de amparo. la libertad del abogado walter Avilés Guerra, sin empargo, mediante una nueva disposición fue conducido por efectivos de la Fuerza Pública a la Penitenciaría del Litoral, tuertemente cus todiado y a Graenes del destituído Comisario Primero de Policía, Equardo Franco Loor (Telégrato 6 de abril de 1.980).-----Tiene conocimiento el Señor Ministro de Gobierno, que según certificación del Dr. Jaime Vailejo Benavides, Secretario del Tribunal Su premo Electoral, el abogado Walter Avilés Guerra, Jefe de Acción Jurídica del Comando Nacional de Concentracion de Fuerzas Populares, sostuvo la acusacion de C.F.P.; contra el señor Carlos Hidalgo Villa cís, Gobernador de la Provincia del Guayas. Se le acusó y se le acusa al reterido profesional cefepista que el día tres de april de --1.980, nabía sido uno de los elementos que participó en el abalea -miento al editicio de la Gobernacion del Guayas. No será este necho una nueva represalia posítica contra un alto dirigente de C.F.P.? .--Hasta agul 1a pregunta décimo cuarta.-----EL SENOR MINISTRO. - En primer lugar, no conozco al abogado Walter --Avilés, se que está en la Sala, no lo conozco. Tampoco conozco que sea Jefe de Acción Jurídica de Concentracion de Fuerzas ropulares, ni tampoco conozco que sea Secretario de una de las Comisiones de la cámara. Lo conozco recién por el contenido de la pregunta. Contra di

cno abogado, el Comisario Primero de Policía del Cantón Guayaquii, inició un juicio penal por injurias graves al Presidente de la República, como se escuchó de la lectura del rarte policial y de la de nuncia que sirve de antecedente a este procesamiento. Dicho abogado, interpuso el recurso de amparo ante el Juez Cuarto de lo Penal del -Guayas, quién ordenó su libertad; y no solo eso, sino que arrogándose atribuciones que la Ley no le concede, pues nada menos que destituyo al Comisario. Dicho Juez Cuarto, también pués de estos últimos nombramientos de lo Penai de Guayas, actuó en ese caso sin competencia, porque el recurso debió haberse presentado en la Oricina de Sor teos conforme a los dispuesto en el Artículo ciento ocnenta y nueve, de la Ley Orgánica de la Función Judicial; y el Reglamento que dicto la Excelentísima corte Suprema de Justicia en pleno, el veinte de fe brero de mil novecientos setenta y ocho; y que está publicado en el Registro Oficial número quinientos dieciseis de marzo primero del -mismo año. El Juez actuo sin competencia, es decir el recurso se lo ilevaron directamente al Juez, se olvidaron de la Oticina de Sorteos alguna razón debe haber existido; y el Juez naturalmente, ordenó la lipertad y la cancelación del Juez. El Artículo cuatrocientos treinta y uno dei Código de Procedimiento Penal, que trata del recurso de amparo, no concede al Juez la facultad de destituír al Comisario o -Teniente Político, al Juez Instructor. A este efecto rogaría al se nor Presidente, que se sirva disponer que se lea únicamente (porque es un Articulo muy rargo el inciso séptimo donde el Codigo nabra de la destitución para quién le corresponde destituír. ------EL SENOR PRESIDENTE .- sírvase leer señor Secretario .-----EL SENOR SECKETARIO .- Se cumple señor Presidente .- Art. 431 del código de Procedimiento Penal: "El Juez que hupiere mandado arrestar o detener ilegalmente a un indivíduo derá destituído de su empleo, a cuyo efecto el Juez que conoció de la perición o queja a la que se refiere el presenta Artículo, dará inmediato aviso a la autoridad o corporación llamada a decretar la institución "- Hasta aquí en inciso solicitado. -----EL SENOR MINISTRO. - El Juez que conoce del recurso, se dirigirá a la autoridad competente solicitándole la destitución, pero él no puede destituír (se le fue un poco la mano al Juez Cuarto de lo renal del Guayas). En todo caso, señor Presidente y HH. Legisladores; el Juez Instructor dió cumplimiento, acató la resolución del Juez Cuarto y dispuso la libertad del apogado Walter Avilés Guerra. Aqui tengo una certificación, una comunicación firmada por el Director de la Peni-

tenciaria de Guayaquil, de la cual consta que se dió cumplimiento a la decisión, no obstante todos los vicios anotados; y se puso en li bertau al abogado Avilés .- Le ruego señor Presidente, disponer que se lea ese oficio que es muy importante. ------EL SEÑOR PRESIDENTE. - Sirvase leer señor Secretario. -----EL SEÑOR SECRETARIO. - Oficio suscrito por el señor Director de la -Penicenciaría de Guayaquil, y dirigido al señor Secretario de la In tendencia General de Policia del Guayas, con el número 603.-"Guayaquil, 30 de abril de 1.980 .- Señor .- Secretario de la Intendencia -General de Policía del Guayas. - ciudad. - Dando contestación a su -oficio 2.849 iGPC, de fecha abril 30 del año en curso, lievó a su conocimiento que el señor abogado Walter Avilés Guerra, ingreso a esta Penitenciaría el día 6 de abril de 1.980, a órdenes del señor Comisario Primero de Policía Nacional, por tentativa de asesinato a Atilio Piña Zambrano, egresando el dia 8 de abril del mismo año, por órden del señor Juez Cuarto de lo Penal del Guayas, mediante re curso de amparo. Ingresando nuevamente el día 8 de april de 1.980, por orden del señor Comisario Primero de Policía Nacional, por el delito de tentativa de asesinato a Atilio riña Zambrano, ingresando el afa 23 de abril del año en curso, por órden del señor Juez Septi mo de lo Penal del Guayas. Revoca órden, particular que comunico a usted, para los fines legales consiguientes .- Atentamente .- DIOS, -PATRIA Y LIBERTAD .- Suscribe el señor General de Policía Retirado -Jorge Uswaldo Ruiz, Director de la Penitenciaría de Guayaquil. -----EL SEÑOR MINISTRO. - Señor Presidente, también quiero presentar como prueba el informe que me remitió el Comisario Primero de Policía Na cional, en relación con este asunto; en el cual señala que después de haper cu mplido la resolución del Juez Cuarto de lo renal; y de ordenar la libertad del abogado Walter Avilés; y de haberse recepta do otros testimonios en el proceso, volvió a ordenar la detención del recurrente en mérito de las nuevas actuaciones. Quisiera que se lea también este informe, señor Presidente. -----EL SEÑOR PRESIDENTE .- Sírvase Leer señor Secretario .-----EL SEÑOR SECRETARIO .- se procede, señor rresidente .- Oficio remitido por el senor Lodo. Eduardo Franco Loor, Comisario Primero de Policia Nacional, al señor doctor carlos Feraud Blum, ministro de Gobierno con el número 1.005.; y de fecha 30 de abril de 1.980.- vice así: " Señor doctor .- Carlos Feraud Blum .- Ministro de Gopierno .-En su pespacno. - De mis consideraciones. - "Permitame informarle a usted, que en vista de que el día de noy miércoles 30 de abril de -

Contraction of the Contraction o

1.980, en la página 10 de el Diario "El Universo", consta una infor mación que se relaciona a un cuestionario de preguntas presentadas por los Representantes Julio Ayala Serra y Arquimides Valdéz; y como en la pregunta número tres, nace mención al caso de abaleamiento de la Gobernación de la Provincia del Guayas; hecho suscitado el día 3 de abril de 1.980. Debo manıfestar a usted, señor Ministro que el suscrito Juez Instructor avocó conocimiento de este incidente, por que mediante oficio Nº 1495 de fecha 3 de abril de 1.980, el Coman dante Provincial Accidental de la Policia Nacional Guayas Nº 2, remi tió el parte informativo relacionado a este hecho, a esta Comisaría. Yo dicté el correspondiente autocapeza de proceso en pase al antes indicado parte informativo a la denuncia presentada en este despacho por el señor Atilio Piña Zambrano, que indico que los señores abogado Walter Freire, abogado Walter Avilés y Orle Vite Rodríguez, así como también del resultado de las investigaciones realizadas por el SIC, para cuyo efecto como medida provisional, ordene la detención de las indicadas personas. El auto inicial lo dicté el 5 de abril de 1.980 a las 10 de la mañana. El mismo día se presentó el recurso de amparo ante el señor Juez cuarto de lo Penal, por parte del señor abo do Walter Avilés Guerra, siendo día sápado, día que no labora la Sala de Sorteo de la н. Corte Superior de Justicia, pues el indicado recurso de amparo, de conformidad con el Artículo 189, de la Ley Orgánica de la Funcion Judicial y su correspondiente Reglamento dictado por por la Corte Suprema de Justicia en pleno, el 22 de febrero de 1.978, publicado en el Registro Oficial número 516, de marzo 1º de 1.978, tenía que sorteado para así tener competencia un determina do Juez de derecno, procedimiento que no ocurrió, vioxando el abogado Tomás morales Juez Cuarto de 10 Penas del Guayas, preceptos lega les inclusive este mencionado Juez se presentó en el Despacho como parte interesada el día Viernes Santo al medio día a solicitarme Libertad del detenido Wálter Avilés Guerra, en companía del señor Assad Bucaram, Presidente de la Cámara Nacional de Representantes y otras personas más. El día sápado 5 de abril de 1.980, concurrió nue vamente por la mañana a solicitarme la libertad de los detenidos, lo cual fué denegado en vista de las graves presunciones de responsabilidad penas que pesaban en contra de los indiciados. Todo ésto lo ha ce incurrir en el delito de prevaricato al indicado Juez Cuarto de lo Penal, al haber avocado conocimiento y aceptar el trámite del indi cado recurso; y más aún por el desafecto manifiesto que mantienen contra el suscrito, dado que con techa 9 de frebrero del presente año

ordené su detención, en vista de que existía una denuncia en contra de él en este despacho, aceptando el trámite el mencionado recurso, el Juez resolvió ordenando la Libertad del recurrente, y disponiendo arbitrariamente mi destitución. En vista de que este proceso no era envíado a este despacho para continuar con el trámite legal, me vi en la necesidad de solicitárselo mediante oficio dirigido al señor Ministro Fiscal del Distrito, quién a su vez comunicó esta irregularidad al señor Presidente de la indicada Corte, por cuyos intermedios le fue entregado el proceso ai actuario del despacho el día 8 de abril de 1.980 a las 7 y 30 minutos de la noche, dicté -una providencia orgenando nuevamente la detención del indicado abogado Avilés Guerra, por existir datos procesales en su contra como eran las declaraciones rendidas por los señores: Sotero Gómez Casti llo, César Sevilla Proaño y Angel Vicente Solórzano Montaño. Vencido el término de instrucciones el referido proceso, éste fué remiti do a la Sala de Sorteo conforme lo dicarmina la Ley .- Le informo to do ésto señor Ministro para que usted como hombre de derecho, se dé cuenta de que mi actuación en dicha causa penal fué ajustada a los procedimientos legales en procura de una correcta administración de justicia .- Aprovechando la oportunidad para reiterarle a usted, los sentimientos más distinguidos de mi alta consideracion y estima .del señor Ministro .- Muy atentamente .- DIOS PATRIA Y LIBERTAD .- Suscribe el Lcdo. Eduardo Franco Loor Comisario Primero de Policía Nacional .- Hasta aqui la comunicación, señor Presidente .-----EL SEÑOR PRESIDENTE. - Señores Legisladores ahí se alude a mi persona, en efecto, como Presidente de esta Cámara yo solicité la libertad de Avilés, cuando me tocó declarar de que él estapa presente en Quito , a pocas noras antes del asunto, no declaré, porque intervine en solicitar la libertad de un empleado de la Camara injustamente detenido, pero es falso de toda faisedad que en mis propias nari ces, se me diga que me presente con el Juez a reclamar la libertad, ésto es un absurdo, una calumnia porque con un Juez no se va a pe dir la libertad de un detenido. Debo aclarar ésto porque si yo callo otorgo esta falsegad.-----EL SENOR MINISTRO. - Bien, y para concluir la respuesta a esta pregun ta que contiene pués tanto hechos; afirmo que no he tenido conoci miento que el abogado Walter Avilés haya sostenido acusación alguna contra el Gobernador de la Provincia del Guayas ante el Tribunal Su premo Electoral. En consecuencia no cabe nablar de que este procesa miento sea una represalia política de ninguna clase. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. - Otra pregunta señor Secretario. -----EL SENOR SECRETARIO. - Pregunta Décimo quinta. - "Qué nos puede contes tar el Señor Ministro de Gobierno respecto a la agresión física que sufrió otro abogado cefepista, por el sólo hecho de acudir a la Comi saría Primera de Policía, a solicitar la libertad del abogado Wálter Avilés Guerra. El agredido fué el abogado Walter Sempértegui que, -"recibió golpes y fué preso" (Ultimas Noticias 11 de abril de 1.980) No será otra represalia política CONTRA OTRO CEFEPISTA? .- Hasta aquí la pregunta décimo quinta. -----EL SEÑOR MINISTRO. - Señor Presidente el Diario "Ultimas Noticias" en su edición de abril de 1.980, informó de un incidente entre al aboga do Walter Sempértegui y el señor Intendente General de Policía del -Guayas. Sin embargo, no existe denuncia alguna sobre el particular proveniente del referido abogado Sempértegui; y al contrario en las querellas presentadas en la Corte Superior de Justicia de Guayaquil, no menciona haber sido objeto de agresión física, yome refería este mismo caso al responder una pregunta anterior en la cual se afirmaba que el Intendente General de la Provincia del Guayas había abofeteado al abogado Walter Sempértegui. Aquí están señores HH. Legislado res las dos querellas presentadas por el abogado Wálter Sempértegui; yo ruego a usted, señor Presidente, que se sirva dar lectura para -que la Camara compruebe que aquello de las "bofetadas y de la agre sión física" es absolutamente falso, según está firmado por el pro pio abogado Sempértegui.-----EL SEÑOR PRESIDENTE .- Sírvase leer señor Secretario .-----EL SEÑOR SECRETARIO .- Se cumple señor Presidente .- "Señor Presidente de la H. Corte Superior de Guayaquil .- Wâlter Sempértegui Pesántez, abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, an te usted, respetuosamente comparezco y deduzco la siguiente acusa -ción particular en contra del señor abogado Abdallah Bucaram Ortíz, Intendente General de Policía del Guayas, según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal. - 1. - Mis nombres y apellidos son: Wál ter Agilo Sempértegui Pesántez, con domicilio en las calles Clemente Ballén 204 y Pichincha de esta ciudad de Guayaquil. 2.- Los nombres y apellidos del indiciado son: abogado Abdallah Bucaram Ortíz Intendente General de Policía del Guayas. 3.- La relación circunstanciada de la infracción es la siguiente: que en el Diario "El Universo" año 59 Nº 214, del día miércoles 16 de abril del presente año 1.980, que circula aproximadamente a las cuatro de la mañana en esta ciudad de Guayaquil, en la primera sección página Nº 13 primera columna, el -

señor abogado Abdallah Bucaram Ortíz, me calumnia diciendo que "Walter Sempértegui, aquel hombre que fué sacado del Municipio de Guavaquil por mal manejo de fondos". En consecuencia acudo a usted, y deduzco esta acción privada por injurias calumniosas según lo dispuesto en el Art. 489 y Art. 491 del Código Penal, en contra del antes mencionado abogado Bucaram Ortíz; proferidas en mi contra por se público y notorio, el recorte del periódico "El Universo" al que se re fiere, lo anexo a la presente. 4.- Solicito se practiquen las siguien tes diligencias: a) Que se oficie al señor Alcalde de esta ciudad de Guayaquil señor Antonio Hanna Musse, con el propósito de que informe con juramento lo siguiente: b) Que informe si es verdad en el año --1.978, aproximadamente por los meses de junio o julio, se hizo una convocatoria por el Diario "El Universo" para llenar la vacante de -Jefe Administrativo Seccional 4 (Jefe de Aseo de Calles). Esta peti ción deberá recavarse de la Jefatura de Personal de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil para conferir lo solicitado. c) Que in forme con juramento el señor Alcalde de Guayaquil recavando de la -mencionada Jefatura si es verdad que participamos varios profesionales en el concurso presentado el currículum correspondiente de esta Jefatura. d) Qué informe el señor Alcalde de Guayaquil con juramento, y así mismo recavando de esa Jefatura de Personal si es verdad que después de un mes aproximadamente, llegaron las calificaciones llegadas por la Dirección Nacional de Personal, y yo, abogado Walter Sempértegui Pesantez obtuve el primer puesto, por lo tanto fuí nom brado. e) Sí existe o no en la personas por honor y bajo juramento informe el señor Alcalde de la ciudad de Guayaquil, si es verdad que por los últimos días de marzo del año 1.979, en horas de la mañana, como raras veces lo hace, acudió al Departamento de Aseo de Calles , y al ver que se encontraban pegadas en mi vehículo al ruedo de los vidrios anterior y posterior, propagandas pequeñas del entónces candidato a la Presidencia de la República, abogado Jaime Roldós Aguilera, después de incriminarme en forma descomedida me dijo: " que yo no sabía que era prohíbido hacer propaganda política un empleado público, que saque inmediatamente esas tonterías y bastante disgustado y sin permanecer más de diez minutos salió del antes mencionado Departamento, sólo fué un soplo". f) Qué por honor y con jura mento el señor Alcalde de Guayaquil informe; sí es verdad que con fecha 9 de abril de 1.979, aproximadamente a las 8 de la mañana, me hizo llamar a la Alcaldía después de reclamarme en una forma descomedida y grosera, en el interior de su Despacho, me dijo que yo no

había quitado las propagandas del abogado Jaime Roldós Aguilera, entónces candidato a la Presidencia de la República, de mi vehículo -particular; y que le presente inmediatamente la renuncia por desobedecer ordenes impartidas por él. Luego él salió del Despacho, y yo me regresé al Departamento de Aseo de Calles sin presentar la renuncia. g) Qué el señor Alcalde de Guayaquil, con juramento y por ho nor informe si es verdad que con fecha 11 de abril de 1.979, mediante un oficio dirigido a mi persona, me declaró vacante por desobedecer ordenes superiores y ejercer coacción proselitista. h) Qué el señor Alcalde de Guayaquil informe por honor y con juramento, sí el Jefe Administrativo del Departamento de Higiene Ambiental (Jefe de -Aseo de Callas) ha sido o es caucionado para ejercer dichas funciones. i) Qué el señor Alcalde con juramento por honor informe sí es verdad que en el tiempo durante el cual yo, abogado Walter Sempertequi Pesántez, desempeñé las funciones de Jefe Administrativo del Departamento de Higiene Ambiental por haberme ganado el Concurso de Me recimientos, fuí caucionado o nó. Si maneja fondos el Jefe de esa De j) Qué informe el señor Alcalde de Guapendencia, y desde cuando?. quil si en el referido Departamento de Higiene Ambiental existe paga dor caucionado o no?, sí el pagador del Departamento en mención (Aseo de Calles) es el que maneja los fondos o no?. k) Qué el señor Con sejal Heriberto De la Ese, Comisionado de Aseo de Calles informe sí es verdad; que luego de que tuvo conocimiento del oficio en el cual me declaraba vacante tuvo un impasse fuerte con el señor Alcalde de -Guayaquil por tomar medidas sin consultarle a el, toda vez que es -Presidente de la Comisión y que es causa para que hasta la presente fecha no se nombre Jefe de ese Departamento (Aseo de Calles). 5 .-Protesto formalizar esta misma acusación de acción privada; una vez concluído el término de prueba. 6º- La firma y rúbrica que estampo es la mía, la misma que la utilizó en todos mis actos tanto pú blicos como privados. a .- Me reservo el derecho de reclamar oportu namente indemnización de daños y perjuicios. b.- Qué el señor Ge rente General de el Diario "El Universo" exhiba el o los originales de la publicación aparecida a la que se refiere el N: 3º de la rela ción circunstanciada de cualquier forma, sea por boletín de prensa o gravación magnetofónica. Reservándome el derecho de presentar la correspondiente acción penal en juicio de imprenta, de no hacerlo -A el señor abogado Abdallah Bucaram Ortíz, actual Intendente General del Guayas, se lo citará con la copia de esta acusación en el primer piso del Palacio de la Gobernación de esta ciudad de Guayaquil, lu-

gar conocido por el señor actuario. B. Yo recibiré notificaciones en mi estudio profesional, Cito en las calles Clemente Ballen 204 y Pichincha de esta ciudad de Guayaquil. Es justicia etc...- Suscribe el señor abogado Walter Sempértegui Pesántez , Registro Nº 2006, presentado en Guayaquil, a 28 de abril de 1.980, a las diez de la mañana con dos copias iguales a su original, con la página 13 del -Diario "El Universo" con fecha 16 de abril de 1.980,- Lo certifico y viene una firma.------EL SEÑOR SECRETARIO. - La otra querella dice así: . Señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil. - Walter Sempértegui Pesántez, abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, ante usted respetuosamente, comparezco y deduzco la siguien te acusación particular conforme lo dispuesto en Art. 53, del Código de Procedimiento Penal, en contra del señor Intendente General de Po licía del Guayas, abogado Abdallah Bucaram Ortíz.- 1º.- Mis nombres y apellidos son: Wálter Agilo Sempértegui Pesantez, con domicilio en las calles Clemente Ballen Nº 204 y Pichincha de esta ciudad de Guayaquil. 2 .- Los nombres y apellidos del indiciado son: Abdallah Bucaram Ortiz, actual Intendente General de Policia del Guayas .- 3º-La infracción circunstanciada de la infracción es la siguiente: qué el día viernes 11 de abril del presente año 1.980, aproximadamente a las diez de la mañana, en esta ciudad de Guayaquil en circunstancias que me encontraba en el interior de la Comisaría Primera de Policía Nacional revisando un juicio, ingresó el señor Intendente General de Policía del Guayas, abogado Abdallah Bucaram Ortíz, y empezó a vejar me y a reclamarme por los testigos que se habían presentado en el --juicio, en una forma alterada característica de él, procedió a decir dirigiéndose a mí; tú andas injuriando al señor Presidente Constitucional de la República. Acto seguido ordenó a unos señores Agentes de Seguridad Política, llévenselo detenido, luego que los Agentes -cumpliendo órdenes me trasladaron hasta la Oficina de Seguridad Polí tica, y luego de unos minutos me mandó a pedir la cédula de indentidad con un Agente, y mandó un papel firmado por el señor Intendente que decía "Boleta Constitucional .- Señor Oficial de Guardia .- El -abogado Wálter Sempértegui Pesántez, queda detenido hasta segunda orden tomando en consideración que el señor Intendente General de -Policía del Guayas, abogado Abdallah Bucaram Ortíz, es hermano de la Primera Dama de la Nación y cuñado del Señor Presidente Constitucio nal de la República, está infringiendo la Ley al proceder a sancionar él, por afecto al Señor Presidente, y desafecto hacia mi persona

según lo dispuesto en el Art. 277, numeral 4º del Código Penal tipificado como prevaricato. Aparte de las solemnidades sustanciales que se ha cometido al sancionarme por no existir expediente, no habérseme notificado; tomando una medida de hecho. 4º .- Que se practiquen las siguientes diligencias: a) que se oficie al señor Oficial de --Guardia del Cuartel Modelo, que se encontraba de turno el viernes 11 de abril del presente año de 1.980, aproximadamente a las 11 de la mañana, quién recibió la órden-boleta firmada por el señor Intendente con el propósito de que se certifique si fué él la autoridad que ordenó mi detención así como mi libertad. b) Por ser público y notorio los recortes de los periódicos en los que aparece mi deten --ción de fecha 12 de abril del presente año. c) Oportunamente agrega ré el pago de multa recibo de fecha 14 de abril del presente año, -día en que se me extendió la orden de libertad. Que se oficie al senor Oficial de Guardia que se encontraba de turno por la mañana el día lunes 14 de abril del presente año de 1.980, con el propósito de que se indique quién firmó la orden de libertad a favor mío y firmada por quién? . 5 .- Protesto formalizar ésta mi acusación particular una vez concluido el sumario. 60- La firma y rúbrica que estampo al pié de la presente es la mía, la misma que utilizo en todos -mis actos tanto públicos como privados. A) Reclamo indemnización de daños y perjuicios que no pueden ser menos de los doscientos mil su-B) Al señor Intendente General de Policía del Guayas Abogado Abdallah Bucaram Ortíz, se lo citará con la copia de esta acusación, en el lugar de su trabajo Intendencia General de Policía del Guayas en el Palacio de la Gobernación del Guayas conocido por el actuario. C) Yo recibiré notificaciones en mi estudio profesional, cito en Cle mente Ballén Nº 204 y Pichincha Of. 15 de esta ciudad de Guayaquil. Es de estricta justicia etc...- Suscribe abogado Walter Sempértegui Pesantez. Abogado con Registro Nº 2.000.- Presentado en Guayaquil -abril 15, de 1.980 a las 10 y 30 minutos de la mañana. - Con dos co pias iguales a su original .- Lo certifico .- Viene una firma Secretaria de la Corte Superior de Guayaquil. Abogada Guadalupe Manrique de Avilés.- Es la segunda querella.-----EL SEÑOR MINISTRO.- Bien de la lectura de las querellas presentadas por el propio abogado Wálter Sempértegui, se demuestra que en ninguna parte, habla de bofetadas ni de agresión física. La una es una -querella por injuria, donde se hablan una serie de cosas de la Municipalidad de Guayaquil, y la otra es una querella por la detención o juzgamiento .- Nada más señor Presidente .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. - Otra pregunta señor Secretario. -----EL SEÑOR SECRETARIO .- Pregunta décimo sexta: "Podrá indicar el Se nor Ministro de Gobierno cuántos juicios se le siguen al senor In tendente General de Policía del Guayas, abogado Abdallah Bucaram? .-Goza de algún amparo especial que lo convierte en un "intocable", o es que existe alguna Ley secreta, desconocida para los abogados ecuatorianos y que únicamente conoce el Señor Ministro, al extremo de que la inmunidad e impunidad del Intendente General de Policía del Guayas es tanta que burlándose de todos todo dice: "Congreso es reunión de estafadores". (La Razón, viernes 11 de abril de 1.980". Hasta aquí la pregunta décimo sexta.-----EL SEÑOR MINISTRO. - Ninguna persona en este país, goza de amparo es pecial, incluyendo naturalmente al Intendente General de Policía del Guayas, ni tampoco goza de inmunidad de ninguna naturaleza. Yo igno ro cuantos juicios se sigan contra dicho Funcionario; los que yo co nozco son los que se han iniciado con posterioridad a las Actas de Juzgamiento que aquí se ha leído. Por parte de Walter Sempértegui, el abogado Jaime Hurtado, el abogado Luis Ordeñana Briónes, el abogado Fernando Aldáz Macías, el señor Nelson Franco Piedra; y el senor Assad Bucaram Presidente de esta Cámara. Quiénes con la sola -acepción de los Representantes en esta Cámara, abogado Jaime Hurtado y señor Assad Bucaram; y también la querella presentada por el aboga do Fernando Aldáz. Todos los demás fueron juzgados previamente por el Intendente, según consta de las Actas que se han leído anteriormente. No existe señor abogado interpelante, Ley secreta desconocida para los abogados; bastaría que los abogados conocieran las Leyes pu blicadas en el Registro Oficial, preciamente para conocimiento de to dos los ecuatorianos .- Nada más .-----EL SEÑOR PRESIDENTE. - Otra pregunta señor Secretario. -----EL SEÑOR SECRETARIO .- Pregunta décimo séptima: "Podría indicar usted Señor Ministro de Gobierno qué es lo que a hecho para impedir que el señor Presidente de la H. Cámara Nacional de Representantes señor -Assad Bucaram, siga siendo insultado y vejado por su sobrino el In tendente de la Provincia del Guayas? .- Hasta aquí la pregunta décimo EL SEÑOR MINISTRO .- Las infracciones de injuria o por injuria, tanto calumniosas como no calumniosas, no pueden juzgarse sino mediante acusación particular propuesta por el propio agraviado, o por su re presentante legal, o a falta de éste por sus parientes hasta el cuar to grado de consanguinidad o segundo de afinidad. El Ministro de Go-

bierno no puede presentar una querella sobre una infracción que no sea contra él; en el caso me refiero de injurias. En el caso concreto de la pregunta; el señor Assad Bucaram Presidente de la Cámara, ha presentado la querella, es decir ha ejercido el derecho que la -Ley le confiere; y esa querella se está tramitando en la Corte Superio de Guayaquil. Presento como prueba entonces esta querella.- Nada EL SEÑOR PRESIDENTE. - Otra pregunta señor Secretario. ------EL SEÑOR SECRETARIO .- Pregunta Décimo octava: " Señor Ministro, el abogado Abdallah Bucaram sigue gozando de su confienza según sus pro pias expresiones en los medios de información colectiva? .- Hasta aquí la pregunta décimo octava. ------EL SEÑOR MINISTRO. - El intendente General de la Provincia del Guayas, y en general todos los Funcionarios dependientes del Portafolio a mi cargo, continuarán gozando de mi confianza mientras cumplan con su deber, con apego a las normas legales. ------EL SEÑOR PRESIDENTE. - Otra pregunta señor Secretario. -----EL SEÑOR SECRETARIO. - Pregunta décimo novena: "Qué nos podría decir usted Señor Ministro del concepto que otros países deben tener del nuestro, al conocer que un Funcionario de cuarta o quinta categoría, cuando a bien tiene insulta al Presidente del Parlamento Ecuatoriano?. No tendrán razón si algún día nos califican como salvajes? .--Hasta aquí la pregunta décimo novena. ------EL SEÑOR MINISTRO .- Desconozco cuáles sean los Funcionarios de cuarta o quinta categoría, que han insultado al señor Presidente del Par lamento Ecuatoriano; corresponde al Representante interpelante, precisar con más claridad el alcance de esta pregunta. En todo caso con sidero que el que mayor daño causa al país; los insultos que se originan desde la Presidencia de la Camara Nacional de Representantes, más que el concepto de otros países, debemos, o nos debe importar el concepto que tengamos nosotros mismos de la dignidad y respeto a -nuestras Insitituciones.-----EL SEÑOR PRESIDENTE .- Yo rechazo éso señores; y tengo mí derecho a rechazarlo; lo rechazo. - Otra pregunta señor Secretario. -----EL SEÑOR SECRETARIO .- Pregunta vigésima: "Es completamente inocente de sus actuaciones Señor Ministro? .- Hasta aquí la pregunta vigésima. EL SEÑOR MINISTRO. - Bueno, los propios interpelantes se han encarga do de proclamar la inocencia del Ministro de Gobierno, en este juicio plítico; al no consignar en sus extensos interrogatorios, imputación alguna al Ministro, que constituya infracción en el ejerci -

cio de esta Función .-----EL SEÑOR PRESIDENTE. - Otra pregunta señor Secretario. ------EL SEÑOR SECRETARIO. - Pregunta vigésimo primera: "Goza aún de la con fianza absoluta del Señor Presidente Constitucional de la República?. Hasta aquí la pregunta vigésimo primera. -----Esta pregunta debe formulada por el señor in-EL SEÑOR MINISTRO.terpelante, al Señor Presidente de la República. ------EL SEÑOR PRESIDENTE. - Otra pregunta señor Secretario. -----EL SEÑOR SECRETARIO. - Pregunta vigésimo segunda: "Señor Ministro, entre las atribuciones que le concede la Ley de Regimen Administrativo, en el Capítulo 3º, Art. 21, consta la de propiciar la formación de -Partidos Políticos que apoyen las gestiones del Gobierno? .- Hasta aquí la pregunta vigésimo segunda.-----EL SEÑOR MINISTRO. - El interpelante debió leer antes de hacer esta pregunta el Art. 21 de la Ley de Régimen Político Administrativo. En lo personal, no estoy propiciando la formación de ningún Partido Político que apoye las gestiones del Gobierno. ------EL SEÑOR PRESIDENTE .- Otra pregunta señor Secretario .----EL SEÑOR SECRETARIO. - Señor Presidente...----EL SEÑOR MINISTRO. - Habiendo terminado el primer interrogatorio de veinte y dos preguntas; solicito a usted, y por su intermedio a la -Cámara, que me conceda cinco minutos de receso. -----

- III -

EL SEÑOR PRESIDENTE. Usted los tiene señor. -----

- IV -

- V -

TO THE CONTRACT OF THE CONTRACT OF THE PARTY OF THE CONTRACT O

autoridad cometidos por el Intendente del Guayas, claramente tipifi cados en el Código Penal, en relación con el Artículo 19 de la Cons titución Política de la República que hacen referencia a las ofensas inferidas al honor de las personas, en especial al Presidente de la H. Camara Nacional de Representantes señor Assad Bucaram; y en gene ral a esta H. Cámara, de lo cual dan cuenta los Diarios El Telégrafo, Extra y La razón. -----Ejemplo de estas violaciones a la Ley son las siguientes:----Llamar "Can de la Oligarquía" al señor Assad Bucaram E., -----"Jumo", al doctor Carlos Julio Arosemena, -----"Producto de una noche brutal de amor", al doctor Jaime Hurtado; ---"Vulgar arranchista", al señor Franco Piedra, Vicepresidente del --Consejo Provincial del Guayas;-----"Drogadictos" a los miembros de las juventudes cefepistas, -----"Cretino" y que proviene del lodo y no precisamente de los Avella nes, al Arquitecto Gustavo Avellán Naranjo, Vicepresidente del Tribunal Electoral del Guayas; -----"Jueces traficantes de drogas" contra el Presidente y los Miembros de la Corte Superior del Guayas, etc...- Hasta aquí la pregunta -primera. EL SEÑOR MINISTRO. - La violación de los deberes de los Funcionarios Públicos, la usurpación de atribuciones y los abusos de autoridad, se encuentran tificados en el Capítulo V Título 3º del Código Penal desde el Artículo 249, al 276. Las ofensas que se dice ha inferido el señor Intendente General de Policía del Guayas a las personas mencionadas en la pregunta; en el caso de ser ciertas, darían lugar a la acción de injuria de parte de los agraviados pero, en caso alguno constituye abuso de autoridad, como se indica en la pregunta. Tampoco tienen relación con el Artículo 19, de la Constitución, que en el número 3, al referirse al derecho, al honor y a la buena repu tación; hace alusión a las afirmaciones inexactas y a los agravios al honor, mediante publicaciones hechas por la prensa, u otros me dios de comunicación social; imponiéndoles a éstos la obligación de hacer la rectificación correspondiente, en forma gratuita.- Esa es la respuesta.-----EL SENOR PRESIDENTE .- Otra pregunta señor Secretario. -----EL SEÑOR SECRETARIO .- PREGUNTA SEGUNDA .- "Señale por qué no toma medidas ante el apresamiento del arquitecto Gustavo Avellán Naranjo , Vicepresidente del Tribunal Electoral del Guayas, juzgado como contraventor por el Intendente del Guayas, acusado de supuestas inju -

rias al Presidente de la República, lo que se considera no tiene otro fin que el revanchismo, por haber planteado el arquitecto Avellán a nombre de las Juventudes Cefepistas del Guayas, que dirigió ante riormente, la expulsión del C.F.P. del abogado Jaime Roldós Aguilera, actual Presidente de la República? .- Hasta aquí la pregunta segunda. EL SEÑOR MINISTRO. - Esta pregunta está contestada, Ya anteriormente, al responder el interrogatorio formulado por el señor Representante, abogado Fausto Vallejo; fueron las preguntas 13 y 22 del anterior in terrogatorio. El Arquitecto Gustavo Avellán Naranjo, pudo ejercer la acción de indemnización de daños y perjuicios contra el Intendente -General de Policía del Guayas, que le impuso la pena prevista en el Código Penal, como contraventor; dentro los ocho días siguientes con tados desde la fecha de la última notificación a las partes, conforme a los dispuestos en los Artículos 460 y 461 del Código de Procedi miento Penal. EL SEÑOR PRESIDENTE. - Otra pregunta señor Secretario. -----EL SEÑOR SECRETARIO .- PREGUNTA TERCERA .- " Diga el Señor Ministro -cuál ha sido su participación en el bullado apresamiento del abogado Walter Avilés, Secretario de una de las Comisiones Legislativas Permanentes del Parlamento y Síndico de Concentración de Fuerzas Populares, por su presunta intervención en el supuesto atentado a la Gobernación del Guayas en la madrugada del tres abril del presente año. Diga también cuál ha sido su partcipación al ordenar nuevamente el apresamiento del mencionado abogado, luego de que en base a recurso de amparo, legalmente tramitado, pudo obtener su libertad que resultó simbólica puesto que inmediatamente antes de egresar de la Peni tenciaría, fué acusado otra vez del mismo delito en relación al cual se ordenaba su libertad y nuevamente apresado? .- Hasta aquí la pre gunta tercera.-----EL SEÑOR MINISTRO. - Como Ministro de Gobierno no he tenido ninguna participación en el apresamiento del abogado Wálter Avilés, cuestión que ha quedado ya debidamente explicada al contestar la pregunta catorce del interrogatorio formulado por el abogado Vallejo. En todo caso quiero reiterar que según el documento que se leyó hace un mo mento, el abogado Avilés egresó de la Penitenciaría del Litoral, en cumplimiento de la resolución dictada por el Juez Cuarto de lo Penal. EL SEÑOR PRESIDENTE. - Otra pregunta señor Secretario. -----EL SEÑOR SECRETARIO .- PREGUNTA CUARTA .- "Diga por qué permite las -ofensas de palabra y obra del Intendente de Policía del Guayas, en contra del abogado Wálter Sempértegui, quién acudió en su calidad de

Profesional Abogado a la Comisaría Primera de Policía de Guayaquil, para demandar la libertad del colega Abogado, Walter Avilés detenido el 11 de abril de 1.980-. Ofensas que se relatan en los Diarios Ultimas Noticias del viernes 11 de abril de 1.980".-Hasta aquí la pregunta cuarta.-----EL SEÑOR MINISTRO. - También está contestada esta pregunta, al res ponder la pregunta quince del interrogatorio formulado por el aboga do Fausto Vallejo Escobar.-----EL SEÑOR PRESIDENTE .- Otra pregunta señor Secretario .-----EL SEÑOR SECRETARIO. - PREGUNTA QUINTA. - "Diga que conoce sobre el apresamiento y persecución de Jefes de Sectores de Concentración de Fuerzas Populares del Guayas, señores: Jorge Eliecer Gaitán, Marco Noriega, Carlos Navarrete y Daniel Alvarado, por el hecho de haber declarado como testigos presenciales ante el Juez respectivo en juicio penal que por el asalto armado a la Central Cefepista la noche del 3 abril de 1.980, asalto al que el Gobernador del Guayas e Intendente de Policía que lo organizaron y dirigieron, lo llamaron pomposamente "operativo policial" .- Hasta aquí la pregunta quinta .-EL SEÑOR MINISTRO .- Marcos Noriega, Carlos Navarrete y Daniel Alvarado, no han sido perseguidos ni apresados, como se indica en la -pregunta; Jorge Eliecer Gaitan, fué juzgado como contraventor con la pena de un día de prisión; conforme al número 25 del Artículo --105, del Código Penal, conforme consta del Acta de Juzgamiento de fecha 9 de abril de 1.980, que presento a la Camara como prueba .---EL SEÑOR PRESIDENTE .- Otra pregunta señor Secretario .-----EL SEÑOR SECRETARIO. - PREGUNTA SEXTA. - "Diga el señor Ministro de -Gobierno si autorizó o conoció el hecho de que el Intendente de Policía Abdallah Bucaram obligó a un detenido en este caso el señor -Eliecer Gaitan, testigo del asalto a la Central del C.F.P. afirmar una declaración mediante la cual se desvirtuaba la acusación que pe sa sobre el mencionado Intendente de ser uno de los asaltantes a la Central Cefepista, utilizando para ello la amenaza "de mandarlo a po drir a la carcel" .- Hasta aquí la pregunta sexta. -----EL SEÑOR MINISTRO. - Lo que conozco es que Eliecer Gaitán compareció libremente el día 7 de abril de 1.980, a las nueve de la mañana, an te el Comisario Quinto de Policía Nacional, manifestando que tanto él como quienes figuran en la información de el Diario El Telégrafo co rrespondiente a ese día, como testigo del ataque que se dice sufrio la Central del Partido Político C.F.P.; nada han visto, y menos al señor Intendente, entre los que abalearon al local, que su nombre lo han tomado contra su voluntad por impesición del señor Director del

Partido C.F.P., acompaño el documento probatorio respectivo. -----EL SEÑOR PRESIDENTE. - Otra pregunta señor Secretario. -----EL SEÑOR SECRETARIO .- PREGUNTA SEPTIMA .- " Diga el Señor Ministro qué sanciones tomó en torno al hecho público y notorio de la cobarde agresión de que fueron víctimas los moradores de las calles Fran ciso Dávila y Pío MontGfar, cuando el Inspector de la Intendencia Efrén Yépez, en estado de embriaguéz procedió a disparar su arma de fuego contra vehículos y domicilios de la mencionada zona, producien do la airada protesta de los moradores que procedieron a desarmar al mencionado sujeto y a entregarlo a policías uniformados, luego el -mencionado Yépez regresa en unión del Intendente del Guayas y procede violentamente a detener y golpear al guardián de carros de esa zo na y su familia, en acto que mereció de parte de la Prensa guayaquia leña el más serio rechazo.?-Hasta aquí la pregunta séptima.-----EL SEÑOR MINISTRO. - En el caso que menciona la pregunta, solicité in forme al señor Intendente de Policía del Guayas, mediante oficio 837 del 26 de marzo del presente año. El señor Intendente General de Policía del Guayas, informó a mi Despacho mediante oficio 2056 del 28 de marzo del año en curso, acompañando al parte policial respectivo del cual se desprende que el 25 de marzo de 1.980, a las 2:30 de la mañana, cuando se encontraba en ejercicio de sus Funciones, como Je fe de Inspectores de la Intendencia General de Policía, el señor --Efrén Yépez, fué atacado por golpes de puño y puntapié por dos sujetos de apellido Paladines, los mismos que lo dejaron inconsciente. Agrega el parte; que uno de los señores Paladines hizo disparos de arma de fuego, por lo cual fué detenido y juzgado con siete días de prisión y doscientos sucres de multa, al igual que su acompañante .-Ruego a usted, señor Presidente se sirva ordenar que se lea la docu mentación que he hecho referencia en esta respuesta .-----EL SENOR PRESIDENTE .- Sírvase leer señor Secretario .-----EL SEÑOR SECRETARIO. - Se cumple señor Presidente. - Oficio suscrito por el señor doctor Carlos Feraud Blum Ministro de Gobierno, dirigi do al señor abogado Abdallah Bucaram Intendente General de Policía del Guayas, con el número 837 y fecha en Quito, a 26 de marzo de --1.980.- Dice así: "Señor Intendente.- Agradeceré a usted, se sirva informar a este Despacho, sobre el incidente ocurrido en la madruga da de ayer, en las calles Francisco Dávila y Pío Montúfar de esa -ciudad; con participación del Jefe de Inspectores Rurales de esa De pendencia, señor Efrén Yépez .- Suscribe: Muy atentamente, .- DIOS, -PATRIA Y LIBERTAD .- El señor doctor Carlos Feraud Blum Ministro de

Gobierno. - Luego el oficio 2.0056, fechado en Guayaquil, a 28 de mar zo de 1.980, suscrito por el señor Intendente General de Policía del Guayas; y dirigido al señor Ministro de Gobierno Policía y Municipa. lidades .- Quito .- De mis consideraciones : .- "Respecto a su oficio fe chado 26 de marzo del presenta año, en el cual me solicita informe referente a los incidentes ocurridos en las calles F. Dávila y Pío -Montufar de esta ciudad de Guayaquil, con relación a la actuación del Inspector Efrén Yépez, debo indicar a su Autoridad que éste fué atacado cobardemente, al igual que el Inspector Germán León, por par te del señor Luis Paladínes Castro, individuo que en fecha anterior había intentado violar a una menor de doce años de edad; y que en es tado de ebriedad provocó al Jefe de Inspectores señor Yépez .- Debo indicarle además que mi actuación se limitó a poner en libertad al señor Efrén Yépez, a la vez que solicito que tenga garantías correspodientes, pués no es posible que se abuse de la pasividad y serenidad con que actuamos, lesionando el respeto a la Autoridad; sumándose a todo ello una serie de informaciones falsas y tendenciosas se publican en órgano de información colectiva, las mismas que son programadas por personas que tratan con manifiesta mala fé destruir la imagen positiva adquirida ante la ciudadanía, en base a la labor que hemos venido desplegando .- Para abundar en este informe, debo indicar a usted, señor Ministro, que desde el día jueves 3 de enero de 1.980, los Inspectores de Policía, fueron prohibidos de portar armas por lo que resulta ridículo pensar que pueda hacer uso de una arma una persona que no la tiene. Paticular que informo a usted, para los fines consiguientes de Ley .- Del señor Ministro, Muy atentamente .- -DIOS PATRIA Y LIBERTAD .- Suscribe: abogado Abdallah Bucaram Ortiz, -Intendente General de Policía del Guayas. "------EL SEÑOR PRESIDENTE. - Otra pregunta señor Secretario. -----EL SEÑOR SECRETARIO .- PREGUNTA OCTAVA .- " Diga el Señor Ministro por qué permitió la presecución policial de que estaba siendo víctima el señor Nelson Franco Piedra, Vicepresidente del Consejo Provincial del Guayas, persecución que se hizo acompañado de una serie de insul tos por parte del Intendente del Guayas, abogado Abdallah Bucaram, contra el mencionado Consejero Provincial, que culminaría más tarde con su apresamiento y vejámen? .- Hasta aquí la pregunta octava. -----EL SEÑOR MINISTRO. - Me he referido anteriormente al juzgamiento de que fué objeto Nelson Franco Piedra, por parte del señor Intendente General de Policía del Guayas; al responder la pregunta (DOS) del in terrogatorio formulado por el doctor Fausto Vallejo Escobar miembro de esta Cámara. En esa oportunidad se leyó la sentencia dictada por

el Intedente aludido.- Nada más.-----EL SEÑOR PRESIDENTE .- Otra pregunta señor Secretario .-----EL SEÑOR SECRETARIO .- PREGUNTA NOVENA .- "Diga el Señor Ministro por qué permitió el abaleamiento que sufrió la Central de C.F.P. de ciudad de Guayaquil y el domicilio del señor Assad Buacaram, en la misma ciudad, por parte de elementos adictos o pertenecientes al Go bierno, producto de lo cual resultó herida de bala la señora Rosa -María Fernández Remache, la noche del día 31 de marzo de 1.980, quién habita en el inmueble ubicado en Boyaca 1.813 y Sucre conti guo a la Central Cefepista; y cuáles han sido los resultados de esa investigación, pués es su obligación el pecautelar la vida, la segu ridad y la propiedad de las personas?.----Fé de esto dan los Diarios .- Hasta aquí la pregunta novena .-----EL SEÑOR MINISTRO .- Con relación al hecho a que se refiere esta pre gunta, solicité también informe al señor Intendente General de Poli cía del Guayas, mediante oficio Nº 879 del 1º de abril del año en curso. Dicho Intendente informó a mi Despacho mediante oficio 2266 del 3 abril del presente año; en el cual manifiesta que efectivamen te se produjo un roce entre miembros Buacaramistas y Cefepistas que realizaban una manifestación pacífica, frente a la Central del señor Assad Bucaram, ubicada en las calles Boyaca y Sucre de la ciudad de Guayaquil; desde la cual se hicieron disparos de arma de fuego, re sultando herida la señora Rosa María Fernández Remache. Respecto al supuesto baleamiento en contra del domicilio del señor Assad Bucaram, el Intendente General de Policia, informa desconocer totalmente tal hecho; y que no existe ningúna parte informativo al respecto. Acompaña una certificación suscrita por el Secretario de la Intendencia General de Policía, según la cual señala que no existe parte informa tivo en torno al abaleamiento que se dice tuvo lugar el 31 de marzo de 1.980, contra el domicilio del señor Assad Bucaram, ubicado en las calles Riobamaba y Luis Urdaneta. También acompaña un Parte de novedades suscrito por el Agente de la Oficina de Seguridad Pública del Guayas, Jorge Obregón Roldán, sobre los sucesos ocurridos en las inmediaciones de la Central de C.F.P. ubicada en las calles Boyaca y Sucre. Debo aclarar que yo no he permitido, autorizado ni ordenado el tal abaleamiento del cual me enteré únicamente por datos de prensa; y el informe del señor Intendente de Policía antes indicado. Le ruego señor Presidente, ordenar que se lea la documentación que acompaño.-----EL SEÑOR PRESIDENTE .- Sírvase leer señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO .- Se cumple señor Presidente .- "Oficio Nº 879 .-Dirigido por el Señor Ministro de Gobierno doctor Carlos Feraud --Blum Ministro de Gobierno, al señor abogado Abdallah Bucaram Ortíz, Intendente General de Policía del Guayas; fechado en Quito, a 1º de abril de 1.980, con el siguiente tenor: "Agradeceré a usted, se sirva informar a este Despacho, respecto de abaleamiento de local de Concentración de Fuerzas Populares y del domicilio del señor --Assad Bucaram, Presidente de la Camara Nacional de Representantes, ocurrido el 31 de mayo del año en curso, en el primero de los cua les resultó herida la señora Rosa María Fernández Remache. - Atenta mente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD .- Suscribe el doctor Carlos Feraud -Blum, Ministro de Gobierno .- Luego el oficio dirigido por el señor Intendente General de Policía del Guayas al señor Ministro de Gobier no, Policía y Municipalidades; con el Nº 2.266; fechado en Guayaquil a 3 de abril de 1.980; y con el siguiente tenor: " De mis considera ciones: .- Referente a su oficio Nº 879, de abril, 1º de 1.980.- Debo informarle que efectivamente ha existido un roce entre miembros Bucaramistas y Cefepistas, que realizaban una manifestación pacífica, que no dió que hacer durante todo su trayecto; pero que al llegar a la Central del señor Assad Bucaram, ubicada en las calles Boyacá y Sucre de esta ciudad de Guayaquil, parece que dicho señor Bu caram, había dado la órden de abalear a los manifestantes, huyendo éstos, ante la actitud cobarde de los mercenarios apostados en la -Central, e inclusive tengo conocimiento han herido a la señora Rosa María Fernández de Remache. - Respecto a la información que me pide de un abaleamiento hecho en contra del domicilio del señor Assad Bu caram, le comunico desconozco totalmente de ese supuesto atentado, y no existe ningún Parte informativo de ningún Agente de la Autoridad, por lo que deduzco, que no se trata más de una vulgar treta del senor Assad Bucaram , para tratar de ganar bonos políticos, al darse cuenta que el país lo desprecia por su actitud traidora a los intereses del pueblo. Yo solicito a usted señor Ministro que me den las facilidades para poder requisar las metralletas que llevan elemen tos Bucaramistas, en los bajos del domicílio del señor Bucaram, -quién tiene más de quince elementos armados, por lo que para la policía sería un problema dicho requisamiento. Como usted comprenderá el que la policía tiene que actuar con tino a cambio de que estos señores son miembros de la planilla de "Plin Méndez" .- Es todo cuan to puedo informar a usted señor Ministro. - Aprovecho la oportunidad para presentarle mis sinceros respetos .- Attentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD .- Suscribe abogado Abdallah Bucaram Ortiz, Intendente Ge

.../..

neral de Policia del Guayas .- Luego viene: "Señor Intendente Gene ral de Policía del Guayas, Gabirel Sola a usted, con el debido respe to atentamente solicito: se digne ordenar por intermedio de Secretaría se me confiera certificación expresa respecto a sí existe algún Parte informativo que haga relación en torno a una balacera que se dice ha sucedido el 31 de marzo de 1.980, en horas de la noche, contra el domicilio del señor Assad Bucaram Elmhalim, ubicado en las ca lle de Riobamba y Luis Urdaneta; practicada que fuera esta certifica ción, ruego ordenar se me confiera la misma, para los fines de Ley .-Atentamente, .- suscribe una firma elegible.- Presentado en Guayaquil el 1º de abri de 1.980, a las tres y treinta de la tarde. - Certifi co: El Secretario. - Sigue una firma ilegible. - Guayaquil, abril 1º de 1.980, a las cuatro veinte P.M. concédase lo solicitado previa re visión de los archivos .- firma Intendente General de Policía del Gua yas .- Los certifico: .- (Hay un sello) .- El infrascrito abogado, Víc tor Castañeda Calderón .- Secretario de la Intendencia General de Policía del Guayas. - Certifica: que revisados que fueron los archivos respectivos de este Despacho, se ha constatado que no aparece parte informativo en torno a una balacera acaecida el 31 de marzo de 1.980 hasta la fecha .- Lo certifico .- Guayaquil 1º de abril de 1.980 .- Fir ma abogado Víctor H. Castañeda, Secretario de la Intendencia de Po licía del Guayas .- Parte de novedades al señor Intendente de Poli cía del Guayas: fecha abril 1º de 1.980 .- Encontrándome en las inmedicaciones de la Central del C.F.P. ubicada en las calles Boyaca y -Sucre de esta ciudad de Guayaquil; el día de ayer 31 de marzo de 1.980, a eso de las 6 y 6 y 30 p.m., pués se realizaba una manifesta cón de respaldo al Señor Presidente de la República, pude notar como desde la Central antes indicada se procedía a disparar con armas de fuego, a la vez que gritaban términos ofensivos contra las autoridades. En estas circunstancias, los manifestantes repelieron dicho ata que, notando que como llevaban las de perder, pués los miembros de -Central, tenían metrallas, los miembros de la manifestación huyeron violentamente antes de ser victimados .- Esto todo cuanto puedo infor mar a usted, señor Intendente en honor a la verdad .- Firma: señor --Jorge Obregón Roldán, Agente de la O.S.P.G., registro 39.- es toda la documentación, señor Presidente. -----EL SENOR PRESIDENTE .- Otra pregunta señor Secretario .-----EL SEÑOR SECRETARIO. - PREGUNTA DECIMA. - "Qué sanciones ordenó el senor Ministro de Gobierno luego de la escandalosa agresión física con armas de propiedad del Estado, propiciada por Agentes especiales de la Intendencia contra el licenciado César Amador Sotomayor, Director

de Vía Pública Municipal, a raíz de un ligero incidente de transito; motivo suficiente para que los abusivos Agentes de la Intendencia -propinaran golpes con las cachas de sus revolveres, golpes de puño y punta pié, información de la cual da cuenta el Diario El Tiempo del miércoles 8 de abril del 80. El grupo estaba comandado por Efrén Yépez que funge de Jefe de Inspectores Rurales de la Intendencia?. Hasta aquí la pregunta décima.-----EL SEÑOR MINISTRO. - Con respecto al hecho a que se refiere esta pregunta; solicité informe al señor Gobernador de la Provincia del Guayas, mediante oficio 949 del 14 de abril de 1.980, El señor Gobernador, me informó mediante oficio Nº 353 del 15 del mismo mes y año; acopañándome Parte de novedades suscrito por el Jefe de Inspectores Urbanos Gabriel Solá, por los Inspectores Germán León Palacios, Ju lio Véliz Parrales, Alejandro Muñóz Pérez y Vicente Solórzano Montaño. El señor Gobernador Agrega: que el señor licenciado César Amador Sotomayor compareció en su Despacho en la misma noche del 7 de --abril, con los Inspectores de la Intendencia General de Policía del Guayas; y que luego en las explicaciones que dieron el señor Inten dente y el señor Gobernador; el licenciado Amador Sotomayor, se reti ró a su domicilio. Ruego a usted señor Presidente de sirva diponer que se lea también tanto el oficio que remití al señor Gobernador, solicitándole informe sobre este asunto, como de la contestación y del Parte acompañado al oficio del señor Gobernador .-----EL SENOR PRESIDENTE .- Sírvase leer señor Secretario .-----EL SEÑOR SECRETARIO. - Se cumple señor Presidente. - Oficio remitido por el señor Ministro de Gobierno, Nº 949 fechado en Quito, a 14 de abril de 1.980, al señor Carlos Hidalgo Villacís, Gobernador de la Pro vincia del Guayas .- Guayaguil .- Señor Gobernador .- Agradeceré a us ted se sirva informar a este Despacho, sobre la agresión de fuera ob jeto el licenciado César Amador Sotomayor, Director de Vía Pública -Municipal, hecho ocurrido el día 7 de abril del año en curso.- De Ud. muy atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD .- Suscribe el doctor Carlos Feraud Blum, Ministro de Gobierno .- Oficio remitido por el señor Go bernador de la Provincia del Guayas Nº 353 fechado en Guayaquil, a -15 de abril de 1.980. - Señor doctor Carlos Feraud Blum. - Ministro de Gobierno y Municipalidades .- Quito .- De mis consdieraciones : .- En -contestación a su oficio Nº 949 DMG, de fecha abril 14 de 1.980, mediante el cual me solicita informe sobre un incidente producido en la noche del lunes 7 de abril del año en curso, entre Inspectores de la Intendencia General de Policía del Guayas, con el señor licenciado César Amador Sotomayor, Director de Via Pública Municipal, le en-

vio para su conocimiento, copia certificada del Parte de novedades dirigido al señor Intendente General de Policía de esta Provincia. Hago notar a usted señor Ministro, que el señor licenciado César -Amador Sotomayor, compareció a mi Despacho en la misma noche del día 7 de abril con los Inspectores de la Intendencia General de Po licía del Guayas, donde luego de las explicaciones que dieron al señor Intendente y al suscrito, se retiró a su domicilio.- Aprovecho la oportunidad para suscribirme de Ud. muy Atentamente, .- DIOS, PATRIA Y LIBERTAD .- Suscribe el señor Carlos Hidalgo Villacís, Gobernador de la Provincia del Guayas .- Se adjunta un Parte informativo que dice así: Guayaquil, abril 7 de 1.980.- Señor abogado Abdallah Bucaram Ortiz .- Intendente General de Policia del Guayas .-En su Despacho. - Le hacemos conocer que el día lunes 7 de abril más o menos a las 7 de la noche, en momentos que nos encontrábamos en lo bajos del edificio de la Gobernación, conversando con compañeros de trabajo, paró una camioneta color azul marca Toyota, de la Municipalidad de Guayaquil, la misma que estaba conducida por el Jefe de Vía Pública, bajándose este señor violentamente de su carro, para dirigirse a otro vehículo, y querer sacar por la fuerza a un anciano ciudadano, y agredirlo gritando a viva voz "soy Je fe de Vía Pública del Municipio, nadie me puede detener"; al perca tarnos salimos en defensa del ciudadano, donde le pedimos muy come didamente que se porte a la altura de "Jefe" como gritaba. Más el señor César Amador Sotomayor, violentamente descontrolado, empujó a las personas que se encontraban en esos momentos, por lo que se hizo comparecer por orden de un Vigilante de la Comisión de Tránsi to, más este Jefe de Vía Pública, lo engaño al vigilante y se le dió a la fuga. Al percatarse un ciudadano de la fuga, llega donde nosotros; y hemos salido a capturarlo, ubicándonos en las calles 9 de Octubre y Boyacá, donde se lo detuvo y se lo llevó hasta el Des pacho de la Gobernación de la Provincia, donde el señor Gobernador lo reprendió, y le dijo que se porte más educado; y que se retire a su domicilio saliendo este señor Amador Sotomayor, quién dijo al salir: " quedamos en paz como si no pasó nada" .- Es todo cuanto se puede informar en honor a la verdad .- Los Inspectores que intervinieron en la comparescencia del mal educado, fueron los siguientes: Gabriel Solá Jefe de Inspectores Urbanos; Germán León Palacios Ins pector; Julio Véliz Parrales Inspector; Alejandro Muñóz Pérez Inspector; Vicente Solórzano Montaño Inspector .- Testigos del hecho : Luis Di Lorenzo, Cnofre Pachito Caicedo, César Augusto Sevilla Proa

ño. - Es toda la sodumentación, señor Presidente. -----EL SEÑOR PRESIDENTE. - Otra pregunta señor Secretario. ------EL SEÑOR SECRETARIO .- PREGUNTA DECIMO PRIMERA .- "Diga el Señor Mi nistro si ha faculado expresa o tácitamente al Intendente de Poli cía del Guayas amenzar a las personas, que en uso de los derechos constitucionales lo han enjuiciado por sus constantes atropellos y abusos de autoridad con " sacar a fuetazos a las calles y descuarti zar", en clara apología del crimen, según denuncia del Diario Expre so del viernes 4 de abril de 1.980 y publicado el 3 de abril de --1.980 en Extra?. - Hasta aquí la pregunta décimo primera. ------EL SEÑOR MINISTRO. - Señor Presidente HH. Legisladores; respetuoso de los derechos de la persona, y de las garantías consignadas en la Constitución, no he facultado ni expresa ni tácitamente al Intenden te General de Policía del Guayas, ni a ninguna otra autoridad o per sona particular a amenazar a persona alguna. El autor de las expresiones mencionadas en la pregunta, es el Intendente General de Poli cía del Guayas; según el Diario "El Expreso" de la ciudad de Guayaquil, correspondiente a su edición del 4 de abril de 1.980. Algo pa recido expresó también el señor Presidente de esta H. Cámara, res pecto a m1; cuando dijo "que mucho quisieran descuartizar políticamente al actual Ministro de Gobierno", según se publicó en el Dia rio "Expreso" de la ciudad de Guayaquil el día 10 de abril de 1.980. En todo caso, las expresiones atribuídas al señor Intendente General de Policía del Guayas, no constituyen apología del crímen, como dice la pregunta. "Apología" según el diccionario de la Real Academia de la Lengua, significa discurso de palabra o por escrito en defenza o alabanza de personas o cosas; y el Código Penal sanciona naturalmente las alabanzas que se hicieran al crimen. "Apología" del delito es convertir al delincuente en un héroe, eso es apología del delito; como en muchos casos se ha querido hacer, pero lo que relata la pregunta, no es señor doctor interpelante, una apología del delito. - Nada más en este pregunta. -----EL SEÑOR PRESIDENTE. - Otra pregunta señor Secretario. -----EL SEÑOR SECRETARIO. - PREGUNTA DECIMO SEGUNDA. - " Conteste el Señor Ministro si autorizó la pública y temeraria acusación del Intendende de Polícia del Guayas, señalando que traficantes de droga han si do nombrados Juéces en la última reorganización de la Función Juris diccional. Indique si ha tomado medidas para desbaratar tal situa ción..- Hasta la pregunta décimo segunda.-----EL SEÑOR MINISTRO .- Señor Presidente, antes de contestar esta pregun ta, voy a presentar como prueba de mi respuesta anterior los recor-

Pag. - 110 -

.../...

tes de prensa que hablan de los descuartizamientos .- Ahora res pondo a la pregunta doce .- Por la misma razón que tengo expresada anteriormente; no he autorizado al señor Intendente General de Policía del Guayas, para que formule acusación alguna contra los que fueron nombrados Juéces en última reoganización de la Función Jurisdiccional. En todo caso, la expresiones mencionadas en la pregunta son imputables al señor Intendente General de Policía del Guayas, en el caso de ser cierta la afirmación contenida en la pregunta.------EL SEÑOR PRESIDENTE .- Otra pregunta señor Secretario .-----EL SEÑOR SECRETARIO .- PREGUNTA DECIMO TERCERA .- " Diga el Señor -Ministro si es verdad como lo afirman los medios de comunicación social, el haber declarado públicamente su deseo de atentar con tra la independencia de poderes, dentro del régimen republicano establecido por el ARTICULO PRIMERO DE LA CONTITUCION POLITICA -DEL ESTADO, tratando de formar una mayoría legislativa que se someta a los intereses y lineamientos de la Función Ejecutiva .- Has ta aquí la pregunta décimo tercera. ------EL SEMOR MINISTRO .- Jamás he declarado públicamente ni privadamen te, tampoco el deseo de atentar contra la independencia de poderes, tratando de formar una mayoría legislativa que someta a los intereses y lineamientos de la Función Ejecutiva. Todo lo contrario, he dicho repetidas veces a la Función Ejecutiva no le interesa formar ninguna mayoría legislativa, ni que ésta se someta al Ejecutivo. Al Gobierno nacional, HH. Legisladores; no le interesa otra cosa que una saludable cooperación entre la Función Legislativa y la Función Ejecutiva. Por lo demás apelo al testimonio de los señores Legisladores que han conversado conmigo, a quienes ja más propuse lo que preguntan los señores Legisladores interpelantes en esta interrogación.-----EL SEÑOR PRESIDENTE. - Otra pregunta señor Secretario. -----EL SEÑOR SECRETARIO .- PREGUNTA DECIMO CUARTA .- "Diga si solo cuan do hay quejas por escrito se entera de las acciones de los Intendentes. Y sin tan buena le parece la actuación del señor Abdahla Bucaram que le ha brindado su público respaldo, como lo certifica Diario Extra del 18 de abril de 1.980? .- Hasta aquí la prequnta dećimo cuarta. -----

EL SEÑOR MINISTRO. - Indudablemente que toda queja respecto a la conducta de un Funcionario o empleado de la Administración pública, tiene que presentarse por escrito, y confirma la responsabilidad para que se inicie la investigación correspondiente. En el caso -concreto repito por enésima ocasión no he recibido una sola denuncia respecto a las actuaciones del señor Intendente General de Policía del Guayas; y muy al contrario, he leído con bastante fre -cuencia en la prensa del país innumerables artículos y manifiestos de respaldo al indicado Funcionario por sus actuaciones tendientes a combatir la pornografía, la especulación, la inmoralidad en gene ral en la ciudad de Guayaquil y en la Provincia del Guayas. La Pro vincia del Guayas tiene el más bajo indice de la elevación del cos to de la vida, respecto de las demas provincias del país. Y la Pro vincia del Guayas no se abastece de los productos alimenticios de primera necesidad; esto es obra de una fuerte represión a la especulación en Guayaquil. Señor Presidente HH. Legisladores, yo trafa con intención de que se leyera una abundante documentación que des de luego no representa ni la décima parte de lo que el señor In tendente me ha traído, que contiene recortes de prensa con manifes taciones de respaldo al señor Intendente General de Policía de la Provincia del Guayas, e incluso artículos de periodistas de varios diarios del país. En razón del tiempo no voy a solicitar que se -lean, pero lo voy a entregar en Secretaría para que los señores Le gisladores revisen que han habido muchas manifestaciones de respal do por la labor que el Intendente del Guayas realiza. Igualmente voy a presentar una extensa documentación que en homenaje al tiempo, no voy a solicitar que se lea, de una serie de instituciones clasistas como la FETLIG que está en primer lugar, sectores del --C.F.P. Concentración de Fuerzas Populares, Partido del pueblo ecuatoriano sector Febre Cordero B; y una serie de instituciones políticas, sociales, periodísticas que de distinta forma igualmente respaldan, aplauden la labor del Intendente del Guayas, señor Abda llah Bucaram Ortiz. Federación de Instituciones y Comerciantes Minoristas, Sociedad de Comerciantes Minoristas del Mercado Central, la Asociación de Comerciantes Minoristas de Legumbres y Elaborados Alimenticio del Mercado Sur, Cooperativas de Transportes Clasistas Guayas, C.R.E. en fin; en homenaje al tiempo me limito a presentar esta documentación para que los señores legisladores si lo estiman por bien, se sirvan revisarlo en su oportunidad .-----

.....

EL SENOR PRESIDENTE: Otra pregunta señor Secretario. -----EL SEÑOR SECRETARIO: Pregunta décimo quinta: "Diga el señor Minis tro por qué ha permitido las ilegales detenciones del Sub-Director Nacional de Concentración de Fuerzas Populares, Profesor Rafael de la Cadena que es a su vez Vicepresidente del Consejo Pro vincial del Guayas, acusado falsamente de injurias al Presidente de la República?"-----EL SEÑOR MINISTRO: El señor Rafael de la Cadena fue juzgado como ya se ha dicho y probado, como contraventor, por el señor Intendente General de Policía del Guayas. Dicho contraventor si estimó que la sanción que le puso el Intendente era injusta, pudo ejercer la acción que el Código de Procedimiento Penal señala y a la cual me he referido insistentemente; no lo ha hecho y ya no lo puede hacer pues han transcurrido los ocho días que el Código señala; en todo caso esta pregunta fue contestada al responder la segunda del interrogatorio anterior, -----EL SENOR PRESIDENTE: Otra pregunta señor Secretario. -----EL SEÑOR SECRETARIO: Pregunta décima sexta: "Diga el señor Minis tro, cuáles fueron las causas que motivaron su orden, para pri var de la libertad al señor Doctor Gilbert Sotomayor, Director del Comando Provincial del C.F.P. del Azuay, en la fecha 10 de a bril de 1980, en la ciudad de Cuenca. Dan cuenta de esto los Dia rios, entre ellos: El Tiempo de 11 de abril de 1980?". Hasta aquí la pregunta décima sexta señor Presidente .-----EL SENOR MINISTRO: Yo no he ordenado la detención del Doctor Gil bert Sotomayor, este ciudadano fue juzgado como contraventor por el señor Intendente General de Policía del Azuay, conforme se le yó al responder la pregunta dos del interrogatorio anterior. Los recortes de prensa a los que se alude, podrán decir, todo, todo, menos que yo haya ordenado el apresamiento del Doctor Sotomayor. Nada más, -----EL SEÑOR PRESIDENTE: Otra pregunta señor Secretario. ----EL SENOR SECRETARIO: Pregunta décima séptima: "Diga el señor Ministro si ordenó o conoció las declaraciones del Intendente de -Policía del Guayas, en relación a que esta H. Cámara de Represen tantes es "una reunión de estafadores", según lo señala Diario -La Razón del viernes 11 de abril de 1980?"-----EL SENOR MINISTRO: No he ordenado ni conocido las declaraciones del señor Intendente General de Policia del Guayas, a las que se

the second of th

.....

refiere esta pregunta. En el caso de ser ciertas esas afirmacio nes, las censuro como hombre respetuoso de sus semejantes y par ticularmente de quienes por voluntad popular, se encuentran en la Cámara Nacional de Representantes. ----EL SENOR PRESIDENTE: Otra pregunta señor Secretario. -----EL SENOR SECRETARIO: Pregunta décima octava. "Qué medidas ha to mado en torno a la muerte del Chofer Julio Benítez Vargas, a ma nos de Policías que siguiendo el mal ejemplo del Intendente usan las armas para agredir a indefensos ciudadanos?". ------EL SEÑOR MINISTRO: En torno a la muerte del Chofer Julio Benítez Vargas, se inició el correspondiente juicio penal indagatorio en la Comisaría Cuarta de Policía del Cantón Guayaquil; la causa fue iniciada el 11 de abril del presente año; posteriormente por los esfuerzos realizados por el Juez Instructor y los familiares del occiso se conoció, que el autor de este crimen era el Policia Luis Campoverde Campoverde, y el domingo 27 de Abril desapareció del Cuartel Modelo de Guayaquil. Como en la fuga se encuentran implicados, los Subtenientes Jorge Garzon Salazar, E duardo Yanez Ballesteros, los Sargentos José López Arévalo, Julio Victor Cajamarca, El Cabo Luis Morales Flores y los Policias Pascual Jimbo, Olguer Angulo, Jorge Mieles, José Zarango Aitari, Lizardo Rodríguez González y Víctor Balseca, el señor Jefe del Cuarto Distrito de la Policía Nacional ordenó su arresto y en juiciamiento penal, en consideración a que tanto los Oficiales como los Clases y Policías estaban de guardia al momento de pro ducirse la fuga del Policía Campoverde. ------EL SEÑOR PRESIDENTE: Otra pregunta señor Secretario. ----EL SEÑOR SECRETARIO: Han concluído señor Presidente el pliego de preguntas de los Honorables Representantes Valdez y del Lcdo. Julio Ayala Serra. Pasamos señor Presidente a las preguntas del Honorable Representantes señor Galo Vayas Salazar. - Primera Pre gunta: "Por qué el señor Ministro de Gobierno CALUMNIA PUBLICA-MENTE, con el calificativo de SEDICIOSOS, a los Legisladores de la H. Cómara Nacional de Representantes?".-----EL SENOR MINISTRO: Yo no he calumniado a nadie; y menos a la Cá mara Nacional de Representantes, debemos recordar que la inju ria calumniosa, consiste en la falsa imputación de un delito. -El Artículo 489 del Código Penal dice al texto, lo que acabo de indicar 489, la injuria es calumniosa, cuando consiste en la falsa imputación de un delito. Sedicioso proviene de la palabra.

.

EL SENOR SECRETARIO: -Lee- Sedición, según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua: "Alzamiento colectivo y violento con tra la autoridad, el orden público o la disciplina militar sin llegar a la gravedad de la rebelión, sublevación de las pasiones" "Sedicioso, dicese de la persona que promueve una sedición o toma parte en ella, dícese de los actos o palabras de esta persona". Hasta aquí la acepción de la Real Academia de la Lengua. -----EL SENOR MINISTRO: Pues bien, cuando me referí en una sola oca ción a la labor sediciosa de algunos parlamentarios, no de la Cá mara Nacional de Representantes, de algunos parlamentarios; jamás aludí a la primera acepción, pues no se ha dado alzamiento colec tivo y violento alguno contra la Autoridad, el orden público y menos la disciplina militar; sino a la segunda acepción, pues es evidente que algunos Legisladores del Bloque interpelante precisamente, han sublevado las pasiones, poniendo en peligro el proceso democrático y el anhelo del pueblo ecuatoriano de superación y progreso. Aquí tengo en mis manos algunos recortes de prensa,donde hay palabras del señor Presidente de la Camara Nacional de Representantes. El Diario el Universo del día martes 16 de Octubre de 1979, calificó al Presidente Roldós del señor del "veto"; ofreciendo volver a Jipijapa para estar frente a un paro cerrando las carreteras, si es que se objeta la creación de una extensión de la Universidad, que ofreció para la Sultana del Café, En otra edición del periódico El Universo, en la misma edición del mar tes 16 de octubre, también leemos lo siguiente: "Bucaram ofreció que para Jipijapa sea creada una extensión de Universidad Técnica, para que hombres y mujeres tengan la oportunidad de educarse y servir a su pueblo, y si ese Decreto es objetado por el señor de las nubes, vendré con ustedes a tomarme un camino y cerrar las carreteras hasta que sea levantado el objétese. Y esto seguThe Colon Co

.....

ramente fue lo que motivó un artículo publicado en el mismo pe riódico El Universo, del día jueves 25 de octubre de 1979 que se 11ama precisamente, "11amamiento a la sedición". Acompaño señor -Presidente, como prueba estos recortes que no solicito que se lean en razón del tiempo. Yo respeto al Parlamento, al Parlamento del Ecuador que honraron José Joaquín de Olmedo, Antonio Antey tantos otros Patricios en los albores de esta Patria nuestra .-Respeto al Parlamento que honraron Pedro Moncayo, Pedro Carbo, ha ce más de un siglo, yo honro al Parlamento y respeto al Parlamen to que honraron José Peralta, el siglo pasado, Víctor Manuel Peñaherrera a comienzos de este siglo, Francisco Arízaga Luque, Ma nuel Elicio Flor y cuantos otros hombres valiosos que han pasado por este Claustro; y respeto también la verdad; y respeto el honor; y respeto la dignidad; y respeto la lealtad; lo que no respeto es la ignorancia, la procasidad, el insulto vulgar, la trai ción y la deslealtad. Está contestada la pregunta. -----EL ENOR PRESIDENTE: Otra pregunta, señor Secretario. -----EL SEÑOR SECRETARIO: Segunda pregunta: " Por qué el señor Ministro auspicia y promociona el rompimiento del sistema Republicano vigente en la República del Ecuador?". -----EL SEÑOR MINISTRO; Yo no auspicio ni promociono tampoco el rompi miento del actual sistema Republicano de nuestro País. El interpelante seguramente se refiere al Proyecto de Reformas a la Cons titución, propuesto por el señor Presidente de la República. La Constitución faculta al Presidente de la República a presentar Proyectos de reforma a la Constitución. Ya se leyó el artículo setenta y ocho, en el cual están consignadas las atribuciones del Presidente: y en el apartado f), precisamente se consigna la facultad del Presidente, de presentar Proyectos de Reforma a la Constitución. Convocar y someter a consulta popular las cuestiones que a su juicio sean de trascendental importancia para el Es tado, dice el Apartado p) del Art. 78 acabado de indicar. Y el -Art. 43 confirma esta facultad del Presidente de la República pa ra presentar a la Camara Nacional de Representantes un Proyecto de Reformas a la Constitución. -----EL SEÑOR PRESIDENTE: Otra pregunta señor Secretario. -----EL SEÑOR MINISTRO: Un momentito señor Presidente, por favor. - -Continua- De tal manera que al exponer como dije antes, este Pro yecto al País en una presentación televisada y luego aclarar ciertos conceptos respecto del mismo Proyecto, de ninguna manera

eng and makes to the order of the state.

puede significar que estoy propiciando el rompimiento del actual sistema republicano. -----EL SEÑOR PRESIDENTE: Otra pregunta señor Secretario. -----EL SEÑOR SECRETARIO: A continuación las preguntas formuladas por el Honorable Representante por Loja, el señor Licenciado Edgar -Garrido Jaramillo .- Primera Pregunta: "Diga el señor Ministro có mo es verdad que en la Comisión Segunda de Reestructuración Jurí dica abogó por la prevalencia de la forma republicara y la esen cia democrática que debe primar siempre en nuestro País, y en consecuencia ningún Congreso puede atentar contra tan elevados fundamentos y menos abolirlos.". -----EL SENOR MINISTRO: Eso es verdad, en el seno de la Segunda Comisión Jurídica, abogué por la prevalencia de la forma republicana y de la esencia democrática, que debe primar siempre en nuestro EL SENOR PRESIDENTE: Otra pregunta señor Secretario. -----EL SEÑOR SECRETARIO: Pregunta segunda: "Diga el señor Ministro có mo es verdad que él interviene en las Reformas propuesta por elseñor Presidente Constitucional al Parlamento Ecuatoriano?" .----EL SEÑOR MINISTRO: Yo no entiendo bien la pregunta, pero voy a hacer un esfuerzo para interpretar que es lo que quiere interrogar. Si lo que se quiere preguntar es si yo, como Ministro de Go bierno, he intervenido en la elaboración del Proyecto de Refor mas que el señor Presidente envió a la Cámara Nacional de Representantes, respondo que sí. Soy parte del Gobierno y como tal asumo, junto con el señor Presidente la responsabilidad de sus de cisiones.----EL SEÑOR PRESIDENTE: Otra pregunta señor Secretario. -----EL SEÑOR SECRETARIO: Tercera pregunta del pliego y última pregun ta: "Diga el señor Ministro Doctor Carlos Feraud Blum que fundamentos ha tenido para llamarnos a los integrantes del Parlamento Ecuatoriano sediciosos?". -----EL SEÑOR MINISTRO: Bueno la pregunta está contestada, al responder la primera del interrogatorio del Licenciado Galo Vayas .----EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor doctor Fausto Vallejo, tiene el uso de la palabra; igualmente el señor Secretario irá clarificando la memoria del señor doctor Vallejo, mencionando, cada una de las preguntas, leyendo cada una de las preguntas que ha formulado, para que él a su vez replique lo que el señor Ministro acaba

de exponer.------

EL H. VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente de la Cámara Nacional de Representantes, colegas Legisladores, el señor Ministro de Gobier no casi casi nos confunde con aquella famosisima introducción, al haber mencionado unos treinta o cuarenta artículos de Constitu - ciones anteriores; pero ventajosamente aquí habemos abogados y - por lo menos decimos con claridad que no nos dejamos convencer; y la parte medular del señor Ministro de Gobierno en su introducción, era aquella que decía que no respondía solidariamente de los actos de sus inferiores, y yo le voy a demostrar al señor Ministro de Gobierno que eso es absolutamente falso y por lo mismo pido a Secretaría que se de lectura al artículo 20 del Régimen - Administrativo de la Ley de Régimen Administrativo, sus numerales 5), 7), y 11).

EL H. VALLEJO ESCOBAR: Seguramente al señor Ministro de Gobiernno se le ha pasado por alto este artículo para tratar de confundirnos, pero no lo ha conseguido porque los artículos son suma mente claros. Cuando se dice, dirigir de acuerdo con el Presiden
te de la República, los diversos ramos administrativos que le es
tán confiados, adoptando las providencias más adecuadas para la
defensa de los intereses nacionales y el mejoramiento de la admi
nistración y vigilar las dependencias de su cargo; con esto es toy demostrando que en verdad existe responsabilidad solidaria,
y más aún el otro numeral, que también se olvidó el señor Ministro de Gobierno de leer, cuando se afirma: " dar para la mejor e

jecución de las leyes Decretos, Reglamentos o Resoluciones Guber nativas, las instrucciones necesarias a las Autoridades de su De pendencia, está demostrado con claridad señor Ministro de Gobier no. El señor Ministro de Gobierno, en efecto ha realizado un estu dio de la naturaleza jurídica de esta acción política que se está realizando, yo respeto aquel criterio del señor Ministro de -Gobierno, pero su presencia nos demuestra con absoluta claridad, meridiana que él tenía que acudir porque sencillamente nosotros estábamos encuadrados en las leyes y por eso contamos con la pre sencia del Señor Ministro de Gobierno. No existe por qué repli car el criterio del señor Ministro de Gobierno con respecto a sus apreciaciones legales, sumamente particulares. Considero que los actos del Gobernador y del Intendente del Guayas, son actos públicos a través de todos los medios de comunicación colectiva, a través de la televisión, a través de la prensa, a través de la radio; y por lo mismo, los ecuatorianos estamos obligados a cono cer y se convierte en una situación netamente política. El Minis tro es directamente responsable de sus inferiores, aun cuando ha querido demostrar lo contrario y sus inferiores son los Gober nadores, son los Intendentes, son los Tenientes Políticos y no existe autoridad quien los controle. Me pregunto señor Presidente y señores Legisladores, quién va a controlar al Intendente, quién controla al Gobernador, nuestro País tendrá que convertirse en un País de rebelión, en un País del caos, eso no puede suceder de ninguna manera, porque nosotros contamos con leyes que nos amparan definitivamente. Piensa legalmente el señor Ministro de Gobierno que solamente puede o debería responder por las infræ ciones cometidas por él como persona, de ninguna manera. Vuelvo a insistir en la responsabilidad que tiene que responder por las actuaciones, los actos de Gobernador y del Intendente; en este caso del Gobernador de la Provincia del Guayas y del Intendente de la referida Provincia; es decir en la forma más categórica ha tratado de lavarse las manos tratando de asumir responsabilida des negativas y eso no es así; quiere convertirse en un Poncio -Pilatos que se lava las manos. Lo lógico nos dice que su crite rio y que sus actuaciones no se adaptan a la realidad de los hechos, no se adapta a la política incierta en que nosotros los ecuatorianos vivimos. Le demostraremos a plenitud como está de errado en sus apreciaciones que él lo ha demostrado en este Recin to, en la Camara Nacional de Representantes, no podemos permitir que simple y llanamente yo diria olimpicamente que evite responsabilidades que le corresponde como Ministro de Gobierno.

entropies experience to the entropies of the second and the entropies of t

.

Desgraciadamente no existen interpelaciones para Gobernadores e Intendentes de Policía, porque de lo contrario, no hubiéramos llamado al Señor Ministro de Gobierno y hubiéramos procedido en forma diferente, en forma distinta. Señor Presidente, ruego a -Su Señoría utilizar unos pocos minutos antes de dar inicio al estudio y réplica de cada una de las preguntas que yo he plan teado, digamos concretamente para indicar en forma breve cual es el motivo de la presencia del señor Ministro aquí en este Recin to Legislativo, en esta época de crisis económica y social de profunda incertidumbre política; los ecuatorianos amantes siempre de la libertad y de la democracia, no podemos permitir de ninguna manera los atropellos, los abusos, los desacatos de los inferiores del señor Ministro de Gobierno. La incipiente y débil democracia que vivimos peligra, tambalea en forma inminente; ypor lo mismo es deber de todos los ciudadanos buscar, por todos los medios y caminos, como fortalecer la democracia ecuatoriana, en estos momentos que los considero solemene, me parece escuchar las palabras del insigne cosmopolita Juan Montalvo cuando miraba a su Patria en crisis política y decia hablemos, escribamos, levantemos el ánimo de nuestros abatidos compatriotas hacia mejores días y más honrosos pensamientos; palabras llenas de fe y de verdad, que nos hace falta a nosotros los ecuatorianos para escribir con más orgullo la historia de nuestra Patria, el hombre ecuatoriano, especialmente el hombre humilde, marginado, des poseído tiene una despreocupación tremenda por la situación política, económica y social por la que atraviesa. El señor Minis tro de Gobierno tiene que responder mucho por las actuaciones suyas y por las actuaciones de sus inferiores, porque sencillamente nosotros pensamos que se ha violado la libertad y esto no lo vamos a permitir y no lo permitiremos nunca, porque como dice Castelar, la libertad es el instrumento que Dios puso en manonos del hombre para que nosotros realicemos nuestro destino, o lo que dice otro filósofo, la libertad es para el cuerpo so cial, lo que la salud para cada individuo, si el hombre pierde esa salud ya no disgruta de placer alguno en el mundo, si la so ciedad pierde la libertad marchitase y llega a desconocer sus voces, justamente las preguntas de nuestros cuestionarios se re flejan y se basan con intensidad, en los atropellos, en los abu sos cometidos especialmente en la Provincia del Guayas. Los hom bres honestos y dignos no podemos permitir de ninguna manera es ta clase de desacatos porque tenemos un corazón y porque tene -

Charles of the second and the second second

.....

mos un espíritu rebelde, más aún los que nos sentimos cefepistas, los que estamos cobijados bajo esa bandera ro o y negro que siempre, siempre flameará en el Capitolio del Palacio Legis lativo. Lo único que deseamos los ecuatorianos es una vida normal, sencilla, el respeto absoluto a las leyes que como muy bien lo dice Pausanias es necesario que las leyes sean reinas y señoras de los hombres y no los hombres reyes de las leyes. Con infinita tristeza he leído las declarac iones del tristemente celebre Abogado Abdallah Bucaram, Intendente de Policía de la Provincia del Guayas en el Diario El Expreso del día 3 de Mayo de 1980. Ruego a Sus Señoría que se me permita dar lectura la parte pertinente.

EL SENOR PRESIDENTE: Usted tiene permiso señor Diputado. ----EL H. VALLEJO ESCOBAR: -Lee: - El Expreso del día sábado tres de mayo de 1980 dice lo siguiente: hay que sacar a latigo a los Di putados interpelantes, tienen que sacarlos con el látigo de ese templo, exclamó el Abogado Abdallah Bucaram, refiriéndose a los Legisladores Cefepistas que han propuesto la interpelación del Ministro de Gobierno, El Intendente de Policia de la Provinciadel Guayas, trabajó todo el día ayer con el Ministro de la Polí tica, a su salida fue abordado por los periodistas sobre el Pro yectado enjuiciamiento al doctor Carlos Feraud Blum, con su a costumbrado temperamento, dijo que constituye una verguenza que el Ministro de Gobierno tenga que presentarse en la Camara de -Representantes para una mal llamada interpelación, un hombre de su talla, tener que acudir a responder preguntas inconsultas de algunos Representantes cefepistas, es inaceptable, se trata de una serie de malcriados que lo que se han hecho es dedicarse ainsultar al Presidente de la República, a los Funcionarios del Gobierno, que han venido quemando el tiempo en la Cámara, antes que trabajar para solucionar los problemas del País, allí tenemos a Assad Bucaram, a León Febres Cordero, a Otto Arosemena Gómez, a quienes el Presidente de la Camara, antes les atacaba duramen te y ahora está junto a ellos, es el contubernio de la oligar quia, en contra del Régimen Constitucional dijo. He tenido que venir a Quito por estas majaderías, a pasar el tiempo en estasactitudes tontas, he dejado abandonado mi trabajo en Guayaquil, he dejado de controlar a los criminales, cómo es posible que se permitan plantear una interpelación al Ministro de Gobierno, personas como las que han formulado el cuestionario para interpelación que tienen causas penales y acusaciones en su contra".

.

Yo me honro de no tener hasta los actuales momentos, una sóla causa penal. Esta es textualmente la declaración del famosisimo Intendente General de Policía; el mismo día el señor Ministro de Gobierno ratifica confianza al Intendente Abdallah Bucaram, justamente el mismo día, el dos de Abril cuando dice, el Ministro de Gobierno Carlos Feraud Blum, declaró ante los Periodistas que el Intendente del Guayas señor Abdallah Bucaram, no ha violado -Ley y por lo mismo tiene su respaldo. Este pronunciamiento del -Ministro de la Política surgió dentro de los cuestionamientos que los Representantes de los medios de comunicación colectiva le formularon. Se le preguntó a continuación si sigue apoyando al Intendente del Guayas y respondió que respalda a todas las Au toridades Policiales del Gobierno Nacional, mientras no tenga la evidencia de que ha violado la Ley o ha atropellado algunas ga rantías fundamentales de los ecuatorianos. El Intendente Bucaram a mi juicio no ha procedido en ese sentido dijo, respondiendo a una consulta en el sentido de que existe alguna denuncia en el -Ministerio contra Bucaram, afirmó que absolutamente ninguna, en los tres meses no he recibido denuncia respecto a incorrecciones, exceso de autoridad o abuso o violación de los Derechos Humanos o Garantías Constitucionales, agrego. El señor Ministro de Go bierno puede cancelar o destituir a todos los Intendentes de nuestra Patria del Ecuador y a todos los Intendentes del mundo, porque sencillamente el Intendente de la ciudad de Guayaquil es cuñado del señor Presidente de la República, perdonen que haya dicho, a todos los Intendentes del mundo, simplemente estaba uti lizando una hipérbole, una figura literaria, que significa la exageración en cierta forma de la realidad. Lo que tengo que hacer como representante genuíno del pueblo, es nada más y nada me nos que cumplir con un deber ciudadano interpelando al señor Ministro de Gobierno; deseo indicar que no es Concentración de Fuerzas Populares que interpela o sigue el juicio político al se nor Ministro de Gobierno; de ninguna manera, es la Camara Nacio nal de Representanes, son ustedes señores Legisladores, porque nosotros representamos al pueblo y el pueblo está pendiente de nuestras decisiones, de nuestro reclamo, de nuestro impetu de lu cha, porque siempre estaremos junto a las aspiraciones, junto a los anhelso de las clases marginadas, de las clases desposeídas que necesitan una mejor atención por parte de los Poderes del Es tado; porque creo sinceramente que serán los Andes, las enormes y estupendas moles sentadas sobre bases de oro con su peso equili-

An interior of the second of the operation of the second o

.....

brando la tierra como lo diría el guayaquileño José Joaquín Olme do, los Andes que se convertirán en eraldos de la libertad y estarán presentes en todos los confines de nuestra Patria, en to dos los conines de América, indicando con voz de cien huracanes, basta ya de atropellos, basta ya de desafueros, basta ya de desa catos, basta ya de violar la Constitución de la República y las Leyes de nuestra Patria. En estos momentos hablo con voz de riobambeño, de riobambeño auténtico, porque nosotros los riobambe ños somos nobles, ardientes e impetuosos, porque nuestra nobleza nos tiene en las nieves eternas del Chimborazo, Altar y Carihuai razo, somos ardientes porque nuestra alma ha sido forjada en el fuego de nuestros volcanes y nuestra impetuosidad nos proviene de los torrentes que se despeñan por los riscos de nuestra serra nía y más aun ahí esta mi voz, esta presente mi voz, porque he sabido recoger con mirada inquieta y penetrante, con corazón a bierto y emotivo, con inteligencia clara y definida todos los problemas que aquejan a la Patria ecuatoriana, mis convicciones políticas poco o nada tiene que ver en estos momentos, porque quisiera ser de todas formas una persona imparcial en este jui cio político que se le sigue al señor Ministro de Gobierno. Se nor Presidente la interpelación o el juicio político que se si que fue basado en documentos y por lo mismo tengo más de cien do cumentos y quisiera tener la autorización suya para poder dar lectura yo personalmente a aquellos documentos que se van a ir presentando aquí en este Recinto sagrado. Rogaría a Su Señoría que por favor nuevamente se de lectura a la primera pregunta de mi cuestionario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase dar lectura a la primera pregunta - señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Se cumple señor Presidente, PREGUNTA PRIME-RA: " Si por el Art. 2º de la Constitución Política de la Repú-blica del Ecuador la primordial fun ción del Estado es la de for talecer la unidad nacional y asegurar la vigencia de los dere-chos fundamentales del hombre por qué el señor Ministro de Gobierno Doctor Carlos Feraud Blum ha realizado proclamas públicas y sucesivas, invirtiendo dineros del pueblo para disolver al Congreso, fomentando la desunión de los ecuatorianos y desconociendo los derechos adquiridos de los Representantes que conforman la Honorable Cámara Nacional, derechos que fueron otorgados por el pueblo en una de las elecciones más caudalosas del País?" Has

THE STATE OF THE S

.....

ta aquí la pregunta primera señor Presidente.-----EL H. VALLEJO ESCOBAR: -Continúa- Gracias señor Presidente, el señor Presidente, el señor ministro de Gobierno de ninguna manera buscó o busca el fortalecimiento de la unidad nacional y el respeto a los derechos del hombre, concretándose más bien en la formación de un nuevo Partido Político cuyo membrete ya conocemos: Cambio, Pueblo y Democracia, como muy bien lo afirma diciendo en declaraciones del 15 de Febrero de 1980 en el Diario "El Comer cio" dice así: " El Ministro de Gobierno Carlos Feraud Blum considera que la democracia renaciente en el Ecuador tras nueve a ños de dictadura, no corre ningún riesgo en los actuales momen tos, admitió sin embargo la necesidad de promover un gran frente de defensa del sistema, a fin de robustecer y desalentar cual quier eventual intento de desestabilizarlo". Esta admitiendo de la formación de una gran frente; muy curioso porque el señor Ministro de Gobierno se contradice en forma rotunda, categórica, cuando en el Diario "El Universo" del 13 de Marzo de 1980 y de más diarios del País, en forma por demás amplia y así mismo cate górica indica: " Dijo el Ministro que el Gobierno no ha abierto ningún frente contra la Legislatura, las Cámaras de la Producción ni contra nadie, ni contra la Corte Suprema de Justicia, tampoco el Ejecutivo lo ha hecho, lo que ha hecho es señalar los hechos que el País conoce, la posición de la Legislatura durante lso seis primeros meses de Gobierno que han impedido que el Ejecutivo pueda trabajar como se planificó durante la campaña. También aclaró que la organización del movimiento está a cargo de muchas personas y que posiblemente podrían asistir funcionarios, luego dice: Dijo creer que el proceso de retorno, su culminación, la votación con la cual el pueblo eligió al Presidente Roldós no puede ser defraudada de ninguna manera y eso tiene que robustecer se, fortalecerse, enraizarce en el País para que la Democracia y la Constitucionalidad perdure en la Nación, de modo que si las circunstancias exigen y lo han exigido, vamos a organizar esas fuerzas, vamos a defender el sistema, por encima de todos los obstáculos y no vamos a permitir que se defraude esa esperanza de nuestro pueblo, opina el Ministro; que el enfrentamiento no es con Bucaram, ha sido la Cámara la que ha aprobado leyes res pecto de asuntso que son atribuídos por la Constitución exclusivamente al Ejecutivo; asumiendo funciones que le corresponden y creando una serie de problemas que ha motivado los vetos. Tenía

.

razón el señor Ministro cuando dijo que se formaría un gran fren te; y el primero de ellos se formó con todos los empleados públi cos o por lo menos con parte de ellos obligados, lógicamente por la circunstancia y ese primer frente fue precisamente en la plaza de San Francisco cuando hubo aquella famosa reunión, cuando entre bombos y platillos, cuando se había montado un tinglado po lítico para engañar a los ecuatorianos se estaba firmando el famosisimo Plan de Desarrollo; ahí estaba el inicio de la forma ción de aquel gran frente que había indicado el señor Ministro de Gobierno; era la primera formación e invertía dineros del pue blo, pues sería muy infantil pensar que aquella gran concentra ción no haya costado nada al Gobierno Central, absurdo pensar en ello, les dio transporte, se les dio trescientos sucres a cada ciudadano, a cada empleado, digamos Gobernadores, Tenientes -Políticos, Jefes de Area, etc. etc. para que esten presentes en la formación de aquel frente político. Debemos comprender seño res Legisladores que esa primera formación de ese gran frente tu vo por objeto primordialísimo en lanzarse en contra de la Cámara Nacional de Representantes, concretamente hablando, buscar la fórmula ya como disolver el Parlamento en días no muy futuros, porque llana y sencillamente el señor Bucaram le aterra, le si gue aterrando, le produce escalofrios y se anticipó pues en la formación de ese Frente que había hablado con anterioridad. Luego viene la participación e influencia del señor Ministro de Gobierno, conocemos a través de distintos organos de comunicación colectiva la formación del nuevo Partido Político; Cambio, Pue blo y Democracia, otra gran rareza política, un serio descalabro político, la formación de aquel Partido Político que propicia pre cisamente el señor Ministro de Gobierno; y justamente fue la semana Santa cuando se empezó a buscar cómo formar este nuevo Partido Político, cuando yo había declarado por algunos medios de comunicación colectiva que se trataba de una auténtica fanesca política que iba a servir a los ecuatorianos en donde moros y -cristianos se iban a unir, primeramente se agrupaban a los hom bres, se nombraba una directiva a nivel nacional y luego se esta ría buscando como se está buscando la doctrina, la filosofía del nuevo Partido Político, es decir no tenía pies ni cabeza, es de cir era la desesperación del Gobierno para buscar el apoyo en un nuevo Partido Político, formado caso exclusivamente por los emple ados públicos de la actual administración, Me pregunto la formación de este nuevo Partido Político no costará dinero al Estado?

and the second s

.

Nuevamente digo que sería infantil pensar en ello, cuesta mucho dinero, cuesta muchos años. CFP para llevar, a la Presidencia de la República al Abogado Jaime Roldós Aguilera, tuvo que luchar treinta años, lágrimas, sufrimientos, anhelos, esperanzas, que en los actuales momentos se han destruído, porque nosotros el Partido de Concentración de Fuerzas Populares, nosotros el Parti do ganador, podemos decir con franqueza absoluta, estamos per diendo en los actuales momentos, porque no hemso sido capaces de colocar a un Teniente Político, peor digamos a un Intendente o a un Gobernador en la provincia como muchos de los otros Partidos que han aprovechado, algunos Partidos digamos señores Legisladores. Luego viene la pretención del señor Presidente de tener facultades extraordinarias para disolver el Congreso por una sola vez y para convertirse en Dictador por lo menos por seis meses, esa es la aspiración del señor Presidente de la República; y nos amenaza con un plebiscito. El señor Presidente quiere un congreso dôcil, sujeto a sus menores caprichos, sujeto a los deseos de joven mandatario; pero nosotros no lo vamos a permitir, porque siempre estará nuestra alma robusta, porque siempre estará un es piritu inquietante, porque siempre demostraremos nuestra valentía en las calles y en las plazas y en este momento recuerdo lo que decía el Director de Concentración de Fuerzas Populares: "Yo no he de morir en la cama, yo he de morir de pie, he de morir en las calles". Pues hermosas palabras del señor Assad Bucaram, son magnifico ejemplo para nosotros cefepistas jovenes que estamos siguiendo esta línea de conducta que honra al pueblo ecuatoriano que honre especialmente al hombre del pueblo, al hombre marginado . Quién es el mentalizador? Es una pregunta, es obvio contestar que es el señor Ministro de Gobierno, que es el Ministro de Polí tica, desde luego debe haberle ayudado el señor Román Armendariz en esta inquietud de estos altos funcionarios. Tenemos aquí un -Artículo, un comentario del Periodista famoso Alejandro Carrión cuando dice: jugar a la ruleta rusa, por su parte el Periodista Alejandro Carrión dijo, que el resultado del plebiscito es in cierto, ya que se han pronunciado contra él todos lso Partidos, menos dos y que constituye una aventura a ciegas, algo así como jugar a la ruleta rusa; lamentó que en el asunto se hubieran mez clado dos cuestiones muy diversas, también aseveró Carrión que al Cámara Nacional de Representantes, ha sido muy mansa, hasta el punto de que el Ejecutivo debería estarle agradecido, sin que se pueda compararse a otros Congresos, en lo que se ha hecho ver dadera oposición. Si es verdad y encontramos la oposición que tu

The street of the second of th

.

vo aquí el Doctor Otto Arosemena Gómez, el Doctor Velasco Ibarra, el Doctor Carlos Arroyo del Río; y continúa el mismo Periodista Alejandro Carrión Pérez, el Presidente tiene amplísimas atribu ciones, El Doctor Alejandro Ponce dijo que el objetivo del ple biscito es concentrar todas las Funciones del Estado en el Presi dente, siendo por eso atentatorio contra la esencia de la organi zación y no pudiendo aplicarse las reformas propuestas, sino cuan do se haya expirado el período de cinco años de la actual Cámara de Representanes. Recordo Ponce el caso de Brasil en 1960, cuando el Presidente Cuadros no supo gobernar sucediéndole el Vice presidente Izquierdista, quien causó un descalabro económico tan serio que después han venido múltiples dictaduras militares de tipo fascista, estimo como la solución de fondos de la presente crisis el señalamiento de Reformas a la Constitución que acaban con el distingo entre ciudadanos de primera y de segunda que res tablecen el SEnado y que eliminan poderes paralelos a las tres funciones fundamentales. Hay grave receso económico, el Abogado Rómulo López expresó que el pueblo votó a favor de un Gobierno que trajera desarrollos y cambio, pero que desean son una permanente lucha electoral sólo empeorar el hambre popular, la parali zación de las actividades económicas, la dilapidación de los fon dos públicos extremándose las tendencias inflacionarias etc. etc. No tememos al plebiscito, al contrario ansiamos el Referêndum porque conviene a nuestro Partido, conviene demostrar nuestro afán de lucha, nuestro impulso de los cefepistas, pero en cambio existe una inquietud en todos los Legisladores en el pueblo ecua toriano y hemos tenido que recoger esa inquietud; y por lo mismo , nosotros hemos propiciado, hemos aceptado el entendimiento entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, porque nosotros e cuatorianos en todo caso deberíamos sacrificarnos por el bienestar de la Patria, por el progreso social y econômico de nuestra -República, tan venida a menos, de esta República que sigue vi viendo una incipiente democracia; pero aquí viene una interrogan te, cuánto costará el plebiscito? quién corre con los gastos de la consulta popular? Nada más obvio el contestar, que el dinerodel pueblo es el que se gastará en el famoso piebiscito. El Doctor Fernando Enríquez Parra en declaraciones para el Diario "El Expreso" indica: "Plebiscito costará cincuenta millones de sucres no menos de seis meses y con un costo entre cuarenta y cincuenta millones de sucres determinara la realización del plebiscito señalado por el Presidente de la República según afirmó hoy el Doc

i hada admili a kia kantan kia kanta dina dina mahanda mbaha pelangan kantan kantan kantan dina mbaha dina dina dina dina kantan kantan

.

tor Fernando Enríquez Parra, Presidente encargado del Tribunal Su premo Electoral". Refiriéndose a los requisitos que deben cumplir se para que se efectúe este mecanismo propuesto por el Abogado Roldos, dijo que primeramente deben cumplirse diez requisitos pre vios a fin de que se pueda convocar. Manifestó que entre los re quisitos establece la obligatoriedad de que en la consulta popu lar, de acuerdo con el mando Constitucional deben intervenir los analfabetos; y al respecto agrego, de la cedulación de los mismos se ha comenzado recientemente. lo que imposibilitaría que en se tenta días más se formulen y conformen los padrones electorales. La consulta popular está muy de moda, cuando algo no le agrade al señor Presidente de la República o al señor Ministro de Gobierno, pues se acudirá a los famosos plebiscitos; y tendremos plebiscito dos veces al año y es necesario que se vaya pensando en que el presupuesto del Estado consigne alguna suma importante para la realización de estos famosísimos plebiscitos. Aquí tengo un comen tario de un Periodista sumamente conocido por todos los ecuatoria nos, especialmente por los quiteños, me refiero al Periodista Diego Oguendo, cuando dice "Así están las cosas, pero cuidado con lo que está ocurriendo; es probable que ambas partes, a fin de cuentas, los dos contendientes creen tener la carta de triunfo ba jo la manga, estén actuando sobre un presupuesto falso, creer que la contienda dejará en última instancia victoriosos y derrotados, grave equivocación, porque exigir la concurrencia a las urnas de un pueblo cansado y desorientado, con el objeto de dirimir algo puramente circunstancial, equivale a fraguar una derrota histórica total; no importa quien gane en la práctica, gana el Ejecutivo, pero se desestabiliza el sistema democrático, gana el Parlamento y nos quedamos sin Presidente de la República, en uno u otro caso gana la Dictadura, a la corta o a la larga; el único perdedor será el País, más allá de la intima satisfacción del Ejecutivo poco durable o más de la intima satisfacción del Legislativo, también poco durable. Lo que se le olvidó al periodista Diego Oquendo era decir que nos quedarfamos sin Vicepresidente de la República, por que al fin y al cabo el señor Abogado Jaime Roldós Aguilera, lo ha manifestado a través de los distintos medios de comunicación colectiva que si perdía el Plebiscito el declinaba, pero el señor Vicepresidente de la República nada ha dicho; y yo pienso en un refrán popular: "el que calla otorga"; y el señor Vicepresidente de la República está otorgando mucho en los actuales momentos. Ter mino la primera pregunta señores Legisladores. ------

.

III

Siendo las once y cincuenta y un minutos de la noche, se termi

H. ASSAD BUCARAM ELMHALIM

PRESIDENTE DE LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ABGDO, VICENTE VANEGAS LOPEZ

SECRETARIO DE LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

GYZ/eds,

MM/tdr.

GA / go